



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 61

COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENTE: DON PABLO CASTELLANO CARDALLIAGUET

Sesión celebrada el miércoles, 7 de septiembre de 1983

Orden del día:

— Dictaminar el proyecto de Ley Orgánica de reforma del artículo 417 bis del Código Penal.

Se abre la sesión a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, en primer lugar, quiere esta Presidencia solicitar de todos y cada uno de los portavoces de los Grupos Parlamentarios que tengan la amabilidad de comunicar a la Mesa las sustituciones que se hayan podido producir en los miembros que componen la Comisión, para que quede la suficiente constancia en acta.

A dicho fin, el señor Secretario de la Mesa dará lectura a los nombres de los distintos miembros de la Comisión, y cada uno de los Grupos, aparte de decir cada Diputado si está presente o no, manifestará, en caso de que haya una sustitución, quién sustituye al Diputado nombrado.

(Por el señor Secretario, Pérez Solano, se procede a dar lectura de los señores miembros de la Comisión, presentes y sustituidos.)

El señor PRESIDENTE: Tomada cuenta de la presencia

de los señores Diputados y las sustituciones, y existiendo el quórum necesario, se declara debidamente constituida la Comisión para comenzar el orden del día. *(El señor Ruiz Gallardón pide la palabra.)*

El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, es para lo que pudiéramos llamar una cuestión de orden y de información por parte del Grupo Parlamentario Popular...

El señor PRESIDENTE: Si permite el señor Ruiz Gallardón, yo le daré la palabra una vez que hayamos empezado con otras cuestiones que la Presidencia quiere hacer constar también para información de todos ustedes.

El señor RUIZ GALLARDON: Espero a que S. S. así lo haga.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

En primer lugar, dar la bienvenida a esta Comisión a la Diputada doña María del Carmen Campo Casaus, sustituyendo al antiguo Diputado del Grupo Parlamentario Socialista señor Salinas, al que, lógicamente, esta Comisión agradece la colaboración que ha prestado con sus trabajos en el anterior período legislativo; a la recién llegada le da la bienvenida y la excita a colaborar con todos los demás.

En segundo lugar, cree esta Presidencia que interpreta debidamente el sentir de todos los Grupos Parlamentarios, y siendo la primera Comisión que empieza sus sesiones en este período legislativo, haciendo constar en acta la condolencia, el pesar y la solidaridad de toda esta Comisión con respecto a la tragedia que se ha abatido sobre la Comunidad Autónoma vasca, y deseando y confiando, por la propia entereza y talante de sus ciudadanos, en que ello será, con todo lo que puede tener de dramático, motivo para poner de manifiesto el deseo de levantar su país y para poner de manifiesto la solidaridad de todos los demás pueblos con nuestros conciudadanos del País Vasco.

En tercer lugar, he de informar a la Comisión que se han recibido, como es lógico en un proyecto de esta envergadura, todo un conjunto de firmas, cartas y peticiones dirigidas a la Comisión manifestando, de alguna manera, unos, su oposición o, de otra manera, su respaldo y, en consecuencia, todo ese conjunto de documentación, tal como prevé nuestro Reglamento, será puesta a disposición de la Presidencia del Congreso de los Diputados para que, de acuerdo con el Reglamento y hecha la valoración que estime oportuna, le dé el trámite legal que considere conveniente.

El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias. Sean, desde luego, mis primeras palabras para sumarme a cuanto ha dicho la Presidencia respecto a la tragedia que ha asolado, no solamente a la Comunidad Autónoma vasca, sino también a zonas de Cantabria y a algunas otras limítrofes con aquella entrañable tierra española.

Dicho lo anterior, a mí me gustaría, en primer término, oídas las palabras de la Presidencia, se nos indicara, si es ello posible, en qué consiste esa documentación, de la que nosotros no tenemos noticia, o si es necesario esperar a que la Presidencia de la Cámara le dé la pertinente tramitación.

El señor PRESIDENTE: Con mucho gusto, señor Ruiz Gallardón.

La mayoría de las firmas que se han recibido en escritos colectivos piden a los poderes públicos que garanticen el derecho a la vida de todo ser humano desde el momento de su concepción, penalizando la interrupción voluntaria del embarazo. Este es el texto casi generalizado de las firmas, y las mismas van a ser puestas a disposición de la Presidencia del Congreso, tal como marca el Reglamento y tal como marca la Constitución, porque la Constitución reconoce el derecho a las Cámaras, no a una Comisión, de poder dirigir toda esta clase de escritos al Gobierno.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor

Presidente. ¿Me podría decir el número de firmas, si es que se sabe?

El señor PRESIDENTE: Las que han sido computadas por el servicio de las Cámaras alcanzan la cifra de 566.883, señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente. Entro ya en la cuestión de orden.

Como todos los señores Diputados que forman parte de esta Comisión pueden comprobar, en el número correspondiente al día 12 de julio de 1983, el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» contiene el dictamen de la Ponencia que en su momento se formuló sobre el presente proyecto de Ley Orgánica. Hay en él dos párrafos que quisiera poner de manifiesto para que se entiendan perfectamente cuáles son los límites en los que el Grupo Popular se mueve y la esperanza que va a manifestar a continuación.

En primer término, ya se dijo en Ponencia, y es necesario reiterarlo aquí para que conste en el «Diario de Sesiones», que el Grupo Popular, para la correcta interpretación de sus enmiendas, singularmente las números 6, 8 y 9, quiere hacer constar los límites exactos en que nos movemos, manifestando que no deben entenderse como textos alternativos al propósito de considerar el aborto como no punible. Ya se anunció por el Presidente del Grupo, en su defensa de la enmienda de totalidad, que se acudiría, en su caso, ante el Tribunal Constitucional en el momento procesal oportuno. Ello no obstante, es propósito del Grupo poner de manifiesto ante los miembros de la Ponencia y, en su caso, de la Comisión —de ahí mi petición de palabra—, la necesidad de reformar el proyecto remitido por el Gobierno en el sentido de circunscribir los supuestos de las indicaciones contenidas en el precepto, de tal suerte que no sea posible que a través de un texto, a nuestro juicio, poco pulido y notoriamente ambiguo se pueda dar el caso de que, aun fuera de las limitaciones preconizadas en él, se pueda favorecer indiscriminadamente todo tipo de abortos.

Reiterado lo que antecede, he de añadir que en el párrafo final de este informe de la Ponencia se dice textualmente: «El Grupo Socialista se muestra dispuesto a facilitar al máximo la discusión de las enmiendas de la oposición en las sucesivas instancias del procedimiento legislativo».

A este efecto, como portavoz del Grupo Popular, hube en su momento de ponerme en contacto con el portavoz del Grupo Socialista para presentarle determinadas sugerencias en orden a posibles enmiendas transaccionales, sin renunciar a la defensa de nuestras enmiendas presentadas y que figuran en el «dossier» que tenemos todos los señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Señor Ruiz Gallardón, usted no ignora, y la Presidencia va a continuar, sin ninguna clase de tentaciones, en su habitual actitud de dar la libertad más absoluta al señor Ruiz Gallardón, usted no ignora, digo, que esto no es una intervención de una cuestión de orden.

El señor RUIZ GALLARDON: Todavía no la he planteado, señor Presidente, y le ruego que, dentro de esa benevolencia...

El señor PRESIDENTE: Con toda la benevolencia, pero le ruego que sea una cuestión que afecte al procedimiento del trabajo de la Comisión, porque lo que afecte al contenido de cada enmienda o a lo que venga reflejado en el informe de la Ponencia, suficiente leal saber y entender tienen los miembros de la Comisión para conocer el informe e interpretar debidamente lo que en él se contiene.

Continúe, señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, voy a la cuestión de orden.

Si yo entiendo el castellano, y creo entenderlo, el último párrafo que yo he leído, referente a la postura del Grupo Socialista de facilitar la discusión de las enmiendas, se contradice con las públicas declaraciones que reiteradamente en estos días hemos oído de que por parte de quien tiene la mayoría en esta Comisión y en la Cámara no se está, en ningún supuesto, en disposición de admitir ninguna de las enmiendas. Naturalmente, si esto fuera así, yo rogaría que se nos dijera, para que nosotros tomáramos las medidas oportunas que considerásemos más conducentes en orden al cumplimiento de las finalidades que nos proponíamos y que han quedado transcritas en el primer párrafo que he leído anteriormente.

Agradecería, por consiguiente, mucho, como cuestión de orden, que se me diga por parte del portavoz del Grupo Socialista si es posible o no es posible, en ningún supuesto, la admisión de alguna enmienda de las presentadas o de las transaccionales que, en su caso, se pudieran presentar.

El señor PRESIDENTE: El procedimiento legislativo se sujeta al Reglamento de la Cámara, y el Reglamento de la Cámara, para seguridad jurídica de todos y cada uno de sus Diputados, establece que los textos que se debaten son los proyectos o proposiciones de Ley, los trabajos de sus Ponencias, las enmiendas presentadas y lo que se dice y queda reflejado en todas y cada una de lo que podemos llamar actas de constancia parlamentaria, que son, ni más ni menos, los textos de sus discusiones.

Todo el conjunto de manifestaciones que cualquier grupo político quisiera realizar en uso de su legítimo derecho de expresión fuera de la Cámara sirve para la información de cada Diputado, que hará de ello el uso que le parezca conveniente, pero no son antecedentes legislativos para el trabajo de esta Comisión. El señor Ruiz Gallardón tiene los medios suficientes para invitar al responsable del Grupo Parlamentario Socialista, o de cualquier otro Grupo, a debatir en cualquier medio de comunicación lo que le parezca conveniente, pero la Presidencia no va a convertir el trabajo de esta Comisión en una trunca de oposiciones en que cada Grupo Parlamentario, a través de la Presidencia, le pida a los demás que se pronuncien en temas de carácter genérico. Cada Grupo se va a pronunciar sobre aquello que tenga conveniente, con arreglo a un orden del día,

en virtud del cual, entrando en el debate del correspondiente proyecto, en el estudio de cada párrafo va a poder cada uno decir a favor y en contra lo que le parezca conveniente.

No estima esta Presidencia que eso sea una cuestión de orden porque no afecta al orden del debate, y a lo largo de dicho debate tendrán suficiente ocasión, no sólo cada Grupo Parlamentario, sino cada Diputado y los medios de comunicación, de ver en qué medida las afirmaciones hechas fuera de esta Cámara responden o no a una determinada realidad. En consecuencia, por ser absolutamente contrario al Reglamento, la Mesa no puede acceder, ni esta Presidencia a través de la misma, a requerir a ningún Grupo Parlamentario, que, además, no tendría la menor obligación de contestar, para que se manifieste de principio sobre ningún tema; se manifestarán los Grupos y los Diputados a través de la discusión de todos y cada uno de los artículos del proyecto, señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente, pero quiero que conste nuestra respetuosa protesta porque no compartimos, en absoluto, el criterio de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Así constará su más solemne protesta, pero le agradeceríamos que nos dijera en qué precepto reglamentario se basa.

El señor RUIZ GALLARDON: No se basa en ningún precepto reglamentario; se basa simplemente en que no se nos ha admitido a trámite una cuestión que considerábamos de orden y que podría simplificar extraordinariamente el debate.

El señor PRESIDENTE: Pero la afirmación, señor Ruiz Gallardón, de que no se ha admitido a trámite una cuestión afecta al buen orden del trabajo de esta Mesa y, como supone responsabilidad para la misma, le invitaríamos a que nos diga en qué fecha y momento se presentó ante el Registro dicha cuestión, no siendo admitida por esta Mesa... Vamos a ser lo suficientemente serios todos porque tenemos demasiado trabajo, demos por zanjado el incidente y empecemos a trabajar en el proyecto que hoy nos convoca.

La Mesa, como es lógico y natural, y solicitando la colaboración de todos los Grupos, propone el siguiente método de trabajo. *(El señor Durán pide la palabra.)*

El señor Diputado tiene la palabra.

El señor DURAN CORSANEGO: Quería, al hilo del primer punto de que ha hablado el señor Presidente, en relación con los acontecimientos del norte de España, hacer extensiva la condolencia de esta Comisión a las víctimas que ha pagado con su vida el acto de heroísmo de ir a salvar a unos hermanos.

El señor PRESIDENTE: Interpretado el sentir de la Comisión, después de las palabras iniciales, no se querían hacer particularizaciones sino generalizaciones, pero es-

toy convencido de que toda la Comisión acepta esa interpretación que hace S. S., la hace cuya y así constará.

Como procedimiento de trabajo se propone a SS. SS. el que vayamos examinando párrafo a párrafo de los que componen este proyecto de Ley, de modo tal que, cuando cada párrafo sea sometido a discusión, la Presidencia procurará, dentro de sus modestos conocimientos, dar cuenta de qué enmiendas permanecen vivas y, si sufre alguna omisión, los Grupos Parlamentarios no tendrán a mal el recordar a la Presidencia que desean intervenir en la misma. Lo digo porque, en su día, hubo enmiendas que quisieron tener la voluntad de ser de totalidad y no fueron así estimadas, pero que afectan a la totalidad del proyecto. Podríamos escoger dos métodos de trabajo. Uno sería dar una intervención genérica que abarcaría a la totalidad, pero yo creo que sería mejor hacer una discusión específica sobre cada tema en la que cada Grupo que haya mantenido esas enmiendas podría sostener sus posiciones, si a ustedes les parece.

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, me voy a permitir disentir muy respetuosamente del procedimiento señalado por S. S. en el caso que a mí me afecta.

En efecto, yo presenté una enmienda que sustancialmente era a la totalidad, aunque entiendo que formalmente, por no oponerse al espíritu, no era de totalidad. Fue admitida por la Mesa, no como enmienda de totalidad, sino como enmienda de sustitución a la totalidad del artículo; pero luego, alternativamente, existen unas enmiendas a algunos de los párrafos del propio artículo. Entonces, yo entiendo que quedaría dificultada la labor de defensa de la enmienda principal, añadiendo, además, que si yo empleo un tiempo razonable para defender esta primera enmienda, luego, naturalmente, las otras, que quedan subsumidas prácticamente en la primera, serían defendidas en brevísimos plazos de unos minutos o incluso ni siquiera con una defensa formal.

Yo solicito, pues, de la Ponencia y de la Mesa que me autoricen a hacer una defensa razonable de la enmienda a la totalidad del artículo, que no significa enmienda a la totalidad de la Ley formalmente hablando, tal como fue calificada en su día.

El señor PRESIDENTE: La Mesa está proponiendo un método de trabajo, como ha hecho en todas las ocasiones en que nos hemos reunido, y no tiene el menor inconveniente en aceptar el que cualquiera de SS. SS. considere mejor, pero sobre todo aquel que considere más conveniente a sus intereses, el proponente de la enmienda, para que no quede la menor sospecha de que, por cuestiones reglamentarias, no ha podido desarrollar eficaz y plenamente sus derechos, en la confianza de que, si se consume un turno globalizador, habrá, efectivamente, una cierta economía en la utilización de los turnos complementarios posteriores.

De todas maneras, informan los servicios de megafonía de la Cámara que ha surgido una avería, de modo tal que tenemos dos opciones: o levantamos momentáneamente

la sesión para dar lugar a que pueda corregirse esta jugada de la técnica, que siempre viene mal para que quede perfectamente de manifiesto la primacía del hombre sobre los aparatos, o, por el contrario, nos trasladamos a otra sala. Ustedes escogerán si damos un margen por considerar que esta sala es mejor o, por el contrario, nos trasladamos a otra que reúna mejores condiciones.

El señor RUIZ GALLARDON: Esperamos un poquito, y si dentro de un cuarto de hora no se puede arreglar, nos vamos a otra.

El señor PRESIDENTE: ¿Están ustedes de acuerdo en que damos un margen de contesía a los discípulos del señor Marconi? (*Asentimiento.*) Pues así se hace. Durante cinco minutos esperemos a ver si esto se arregla. (*Pausa.*)

El señor PRESIDENTE: Por favor, solucinada la deficiencia técnica, se va a reanudar la sesión. Señoras y señores Diputados, tengan la amabilidad de ocupar sus escaños. (*Pausa.*)

El señor Sotillo, del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Es una cuestión de orden, señor Presidente. Efectivamente, hay una serie de enmiendas, como ha dicho la Presidencia, que proponen la supresión, pura y simplemente, no sólo de un párrafo, sino de todo el texto. Son las enmiendas números 1, del señor Bandrés; la número 7, del señor Díaz-Pinés; la número 15, del señor Calero, y la número 20, de los señores Xicoy, Durán y Cuatrecasas. Ninguna de estas enmiendas fue debatida en Pleno, puesto que no procedían del Grupo Parlamentario, y algunas de ellas no fue calificada como de totalidad por otras razones, por la Mesa de la Comisión con la ratificación de la Mesa del Congreso.

Nuestro Grupo, en ese ánimo que figura en el último párrafo del informe de la Ponencia, es decir, esa facilitación al máximo de la discusión —que no de la aprobación, que ya se verá en su momento— de las enmiendas, propondría que se abriera un turno para cada uno de estos enmendantes en el que expusieran su razones, con el turno en contra correspondiente por cada uno de ellos, y luego se votaran esas enmiendas, con lo cual pasaríamos ya al debate del articulado en las cuestiones puntuales o concretas que otros enmendantes tienen planteadas.

Nuestro Grupo opina que es posible y hasta conveniente que haya ese debate, que no es un debate de totalidad sobre esas enmiendas, y pudiéramos luego avanzar más rápidamente, porque si no, los enmendantes podrían entender que a cada párrafo deben manifestar y repetir de nuevo los contenidos de sus enmiendas 1, 7, 15 ó 20.

Si están de acuerdo los enmendantes, podríamos hacer ese debate, sin perjuicio de que si ellos tienen también enmiendas al articulado, pueden expresarse en el momento oportuno.

El señor PRESIDENTE: En este turno de proposiciones de método de trabajo para el tratamiento de las enmien-

das, tiene la palabra el señor Díaz-Pinés, si es para un cuestión de este tipo.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Sí, señor Presidente, en este caso coincido plenamente con el señor Bandrés y con el señor Sotillo en cuanto que yo, al ver el Reglamento y preparar este debate, había interpretado que el Reglamento fija que se haga artículo por artículo el debate de un proyecto de Ley, y mi enmienda es de totalidad de «facto», pero no puede serlo realmente en cuanto que el propio Reglamento actualmente impide que un Diputado, a título individual, pueda formular una enmienda de totalidad al proyecto, y no simplemente por las razones que se han aducido antes.

Por otra parte, si yo no lo interpreto mal, al menos en el ámbito de mi Grupo Parlamentario, las enmiendas que hoy llegan aquí son enmiendas personales —la misma, concreta, no coincide en alcance con otras también personales de mi propio Grupo—, al margen de que por economía o por las razones que procedan, en este debate vayan a ser defendidas por un solo portavoz. Creo, además, que hay que recordar otro extremo, y es la costumbre parlamentaria. Antes he tenido la oportunidad de consultar con un miembro de la Mesa que se sienta a su derecha (locativamente), el señor Guerra Fontana, quien me ha dicho exactamente cómo la costumbre parlamentaria es que se debatan las enmiendas según su mayor lejanía al alcance del proyecto gubernamental.

Por último, yo me había fijado especialmente en una propuesta del Grupo Socialista, que ha sido reiterada por el señor Sotillo, de dar las mayores facilidades para el debate más amplio, pero, sobre todo, estamos ante un tema de tal gravedad, de tal importancia, quizá sea la primera Ley Orgánica socialista que creo que todo el tiempo que le dediquemos es poco, aparte de que en este momento quizá fuese bueno que se extendiese este debate para información de la opinión pública que, además, hoy se encuentra con el suceso, importante suceso, que va a acallar de alguna forma el eco de este debate, de la Conferencia de Seguridad y Cooperación Europea.

Por tanto, pienso que no hay miedo a que se debatan las cosas a fondo y coincido con la Presidencia y con el portavoz socialista.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia y con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento, en su artículo 110, que nos viene a calificar las enmiendas, es como vamos a debatir este proyecto de Ley. Dicho artículo 110, en sus apartados 3 y 4, define lo que son enmiendas de totalidad, y consecuente devolución, y enmiendas al articulado, y en las enmiendas al articulado dice claramente que tienen tal carácter las que postulan la supresión, modificación o adición.

En consecuencia, estas enmiendas de las que ha dado cuenta el señor Sotillo (enmienda número 1, del señor Bandrés; enmienda número 7, del señor Díaz-Pinés; enmienda número 15, del señor Calero, y enmienda número 20, de los señores Xicoy, Durán y Cuatrecasas) van a ser objeto de debate en la medida en que solicitan la supre-

sión del artículo 417 bis propuesto, o solicitan, con determinado texto alternativo, su modificación o su adición, pero no en tanto en cuanto puedan solicitar la devolución, porque la devolución es un concepto que corresponde coherentemente sólo a la enmienda de totalidad. ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Entonces, si están ustedes de acuerdo, vamos a proceder, precisamente por el carácter de globalidad de todas estas enmiendas, a la discusión de las mismas en la fórmula en que, de una forma u otra, ha sido propuesta por SS. SS., de modo tal que cada enmendante tendrá un turno a favor, habrá un turno en contra, y si hubiera lugar (pero yo acudiría siempre a reclamar de nuevo, insistentemente, la economía de los señores Diputados en cuanto al tiempo, sin perjuicio de su firmeza y amplitud de exposición de criterios) un turno de réplica, para pasar después a su correspondiente votación.

En consecuencia, el señor Bandrés, como proponente de la enmienda número 1, tiene la palabra para la defensa de la misma.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente, para defender esta enmienda número 1 que, como he indicado anteriormente, es materialmente una enmienda a la totalidad, aunque no lo es formalmente, y quiero insistir mucho en ello, porque yo no estoy contra la oportunidad, ni mucho menos, ni contra los principios, ni contra el espíritu de esta Ley. Yo estoy con que me parece que este proyecto de Ley es insuficiente en su contenido y por su insuficiencia me opongo al mismo, planteando un texto alternativo, a mi juicio mucho más progresista y mucho más amplio.

A mí me parece que es notorio que este proyecto no ha satisfecho, por tímido, por insuficiente, a las fuerzas sociales, no digo ya más progresistas, sino simplemente progresistas de este país, entre las que incluyo, naturalmente, a las más interesadas, a las propias mujeres, y entre las que no excluyo yo tampoco a esas mujeres que militan o, cuando menos, votan al propio Partido Socialista.

El Gobierno, despenalizando el aborto en ciertas condiciones, ha abierto —es cierto— un pequeño portillo (un portillo, si se quiere no tan pequeño) a un derecho que aparece reconocido en casi todos los países civilizados del mundo, pero con ello —y esto era muy de esperar— ha provocado el huracán de la derecha reaccionaria española.

Creo yo que, de acuerdo con esta reacción, este proyecto hubiese podido ser un poco más valiente y más de acuerdo con las exigencias de la realidad española y con el Derecho comparado más progresista en esta materia. Quiero decir que el Gobierno ya ha pagado el precio de una buena Ley, porque la reacción ha sido muy dura y, sin embargo, pagando el precio de una buena Ley ha presentado una Ley, a mi juicio, mediocre.

El Gobierno no debe tener miedo ante quien históricamente viene practicando en este país el humanismo selectivo. La izquierda en general, y yo me incluyo, tiene que apartar falsas malas conciencias, que han hecho últimamente aparecer como abanderados de la vida a los que

precisamente siempre la han despreciado. Mire, señor Presidente, miren, señores Diputados, los que aparecen como defensores de la vida son los que defienden los derechos de un óvulo fecundado y, sin embargo, están reivindicando la restauración de la pena de muerte. Son los que históricamente, desvirtuando el mandato excelso de «no matarás», han encarcelado, han torturado y han matado, no en nombre de cualquier ideología o de cualquier cosa, sino precisamente en nombre de quien prohibió expresamente la muerte. Son los que se conmueven porque el feto, que en definitiva es una expectativa de vida, pueda malograrse, pero, sin embargo, no se inmutan ante noticias como esta que apareció en la Prensa cuando nosotros estábamos discutiendo abajo, en el Pleno, las enmiendas a la totalidad: «Una mujer fallece en La Coruña tras haberle practicado un aborto. Una mujer de treinta y un años, casada y con dos hijos» —cuyo nombre no ha sido facilitado oficialmente, pero se dan las iniciales— «murió el pasado día 31 de mayo en la Ciudad Sanitaria Juan Canalejo, de La Coruña, como consecuencia de un aborto practicado en condiciones de clandestinidad cuatro días antes de su internamiento en el centro hospitalario. El suceso no trascendió públicamente hasta ayer», decía la Prensa de aquellos días.

Estos son los que quieren seguir encarcelando a la mujer embarazada que interrumpe voluntariamente la gestación, pero no articulan palabra ante los miles de abortos practicados a quienes tienen medios económicos para irse a Londres o a Amberes, o incluso, porque todo hay que decirlo, en clínicas ginecológicas de lujo en el propio Madrid o en ciudades importantes de España. Es decir, los que toleran el aborto de las ricas y los que abominan el aborto de las pobres.

Basta ya de hipocresías. Cada persona, cada uno, tendrá que soportar sus propias responsabilidades y yo, en nombre de mi Partido, también asumo mi responsabilidad. Yo postulo aquí la despenalización del aborto con criterios más liberales y abiertos que los que informa el proyecto, porque, igual que Miret Magdalena, yo no creo que la vida humana —y digo vida humana, no estoy diciendo vida vegetativa mi vida animal—, la vida humana no comienza con la concepción. Y puedo hacerlo como él; podría olvidar este tema, pero no quiero olvidarlo, quiero hacer constar que quiero hacerlo como él de conformidad con una tradición humanitaria casi unánime desde el siglo VII al siglo XVII, en el que la teoría de la hominización retardada es dominante en el conjunto del pensamiento católico en relación con el aborto. Esto ha sido mantenido hasta ahora por importantes prelados y teólogos, moralistas y antropólogos actuales, y no es el caso ahora de empezar a dar nombres, pero si es preciso se dan.

Una cosa debe quedar aquí perfectamente clara para los malpensantes y para los que saben además tergiversar lo que uno dice. Los que propugnamos la despenalización del aborto, incluso de modo absoluto, no somos abortistas. El aborto, señor Presidente, es un mal, es el último recurso para una mujer que esté en una situación comprometida, y es ella, sólo ella, la que a solas con su conciencia tiene que pronunciarse desde su intransferible responsa-

bilidad y dictar y decir la última palabra. Y también hay que decir, señores Diputados, porque de todo se ha hablado, que no estamos obligando a nadie a abortar.

Hace muy pocas semanas yo he tenido la satisfacción y el honor de cenar en una ciudad de León con el alcalde socialista de aquella ciudad, y me contaba que en un viaje político por los pueblos de su vecindad se encontró con un matrimonio mayor que le decía, ella sobre todo: Nosotros hemos votado al Partido Socialista todo este tiempo, pero no sabemos si vamos a seguir haciéndolo, porque nos han venido aquí a decir que el Partido Socialista lleva una Ley en que se empeñan que las mujeres tenemos que abortar. Aquella señora ya no podría abortar por muchas razones, pero lo cierto es que nadie obliga a nadie a abortar, y hasta este extremo, señor Presidente, ha llegado la absurda, pero poderosa propaganda mendaz de esa derecha, eterna espectadora de la paja en el ojo ajeno.

Nosotros, señor Presidente, queremos el reconocimiento del derecho al aborto para todas las mujeres que ante un embarazo no deseado quieran abortar dentro de unos plazos, y que este aborto sea decidido por la propia mujer y que sea gratuito, sin discriminaciones y a cargo de la red sanitaria del Estado. Nosotros queremos que para que no llegue esta necesidad extrema haya campañas de información sexual que lleguen a toda la población, y no solamente a algunas capas de las más privilegiadas, así como la inclusión de dicha información en las escuelas. Nosotros queremos, señor Presidente, amplias campañas de divulgación con participación de las mujeres —las más interesadas— que hagan accesibles información y anticonceptivos gratuitamente a toda la población del Estado español.

Esto es, señor, lo que queremos, y por eso mantenemos una enmienda de sustitución a la totalidad del texto del artículo 417 bis, fundamentada en el sistema de los plazos y no en el sistema de las reivindicaciones.

Nosotros, señor Presidente, entendemos que el sistema de los plazos es el único que puede solventar este problema, garantizando la plena libertad de la mujer en las primeras dieciocho semanas, tiempo suficiente, estando además acreditada científicamente la imposibilidad de vida independiente del cuerpo de la mujer. Dicho plazo, por razones obvias, deberá desaparecer al encontrarse en grave peligro la mujer o se diagnostiquen posibles anomalías en el feto que aconsejen la interrupción del embarazo en consonancia con lo establecido en el mismo proyecto de Ley.

Asimismo y garantizando que el derecho de la mujer a interrumpir el embarazo conforme a este artículo está plenamente resuelto, cuestión esencial y previa para no burlar la Ley, establecemos la objeción de conciencia de los médicos y personal sanitario, siempre que dicha objeción sea sincera y completa, es decir, en la medicina pública y en la privada. Nosotros no podríamos admitir que un médico objetara en conciencia que él no puede practicar un aborto en la medicina pública y sin embargo practicara abortos en la privada.

Entendemos que el problema social que supone el aborto exige un compromiso de todos, y especialmente de los poderes públicos, de generar la información y la facilita-

ción suficiente de anticonceptivos para evitar embarazos no deseados, así como la incorporación del consejo genético antes y durante el embarazo. Una información plena, una facilitación de anticonceptivos, sin limitación, así como una educación sexual moderna y no coercitiva, probablemente situarían el aborto como una cuestión marginal, algo sinceramente deseado por nosotros.

Y, por último, indicar que quizá la técnica legislativa más adecuada hubiera sido regular estos temas en un proyecto de Ley propio, independiente, no ligado a un artículo concreto del Código Penal, pero estas limitaciones entendemos que nos limitan a nosotros mismos y por eso nos ceñimos enmendando el propio artículo del Código Penal.

Señores Diputados, y, sobre todo, señores Diputados del Grupo Socialista, han hecho ustedes un proyecto sumamente moderado, pero nadie les va a agradecer su moderación. Han pagado el precio de un proyecto muchísimo mejor. Podría aportar aquí muchos documentos de la derecha reaccionaria, porque para mi archivo me he dedicado a guardar algunos de ellos. Nos vamos a condenar todos nosotros; todos los que votemos esta Ley, no sé si estamos o no excomulgados. Hay aquí un teólogo, don Niceto Blázquez, de la Orden de Predicadores, que en un coloquio que se celebró en Madrid dice cosas memorables y deliciosas. Dice que, según el canon 1.389 del Código Canónico nuevo: «El que procura el aborto, si éste se sigue, queda excomulgado». Y deja muy claro, muy claro, y así lo dice a las preguntas de uno de los contertulios allí, «lo dicho vale para los Diputados que votan de buena fe por motivos ajenos al aborto, por falta de información o engañados por promesas políticas. Creo, sin embargo, que aun los que votan de buena fe a un Partido político que promete la legalización del aborto, con la que no están de acuerdo, o por falta de información suficiente, no están excusados del gravísimo pecado, del que, o se retractan, o incurren en la excomunión, una vez conocidas las consecuencias de su voto. Por supuesto que incurren en la excomunión los Ministros y juristas promotores y defensores del proyecto de Ley abortista, así como los autores de artículos y libros que lo respaldan ideológicamente».

Pero esto que puede parecer una broma tiene gravedad, porque en la siguiente pregunta que le hacen los interlocutores a este mismo padre dominico está invitando a la rebelión, señor Presidente. Cuando dicen: «¿Puede el Rey firmar el proyecto abortista, supuesta su aprobación en el Parlamento?», contesta: «En conciencia, no. En nombre del bien común, tampoco, ya que dicho proyecto, objetivamente hablando, es un atentado al mayor bien común, a todos los ciudadanos, cual es la vida inocente e indefensa. La vida es siempre el mayor bien y la muerte el mayor mal. Por tanto, no vale invocar el principio del mal menor, ya que el aborto es el mayor mal. Tampoco vale invocar los principios de la democracia, tal como ésta es entendida en muchos países. Si en nombre de la democracia el Jefe del Estado no puede evitar, negando una firma, la muerte de millares de seres inocentes e indefensos, quiere decirse que eso que se llama democracia en realidad es

una forma más de tiranía, contra la cual es lícito y hasta obligatorio rebelarse».

Pero claro, tampoco quiere condenar definitivamente al Rey, y dice: «Como he dicho en mi exposición, el Rey de España no necesita complicarse la vida por razón del respeto que ha jurado a la Constitución. Esta le otorga el derecho a ejercer la gracia a los culpables y, por consiguiente, a ejercitar la clemencia con los condenados a muerte mediante el aborto. Por consiguiente, la negación de la firma del Rey es auténticamente constitucional y abrigamos la esperanza de que, en el peor de los casos, Su Majestad sepa estar a la altura de las circunstancias, como lo ha estado en muchas ocasiones difíciles y comprometidas. Es obvio, todo hay que decirlo, que si el Rey, por circunstancias inefables posibles, careciera de la libertad necesaria para negar su firma, viéndose forzado a estamparla sobre el proyecto en cuestión, sería colaborador meramente material y quedaría por completo inmune de toda mácula moral y de toda responsabilidad en relación con las consecuencias que de la Ley abortista se seguirían».

No se condenará al Rey a la pena eterna; nos condenaremos todos nosotros, evidentemente, pero indudablemente, señores Diputados socialistas, ustedes han pagado ya un precio muy caro por una Ley muy moderada y muy modesta. Háganla un poco mejor; recojan mi enmienda o alguna parte de mi enmienda y, total, el precio es exactamente el mismo.

Esto es todo lo que yo quería decir, señor Presidente. Agradeciendo la amabilidad que han tenido el Presidente y la Mesa, yo en lo sucesivo, en las otras enmiendas que modifican términos estrictos del articulado, seré mucho más parco en el uso de la palabra.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra para una cuestión de orden.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Yo querría hacer una petición a esta Mesa y a los Diputados de esta Comisión, y es que llevemos todos al máximo la prudencia. Me ha parecido «impertinente», en el sentido etimológico de la palabra, que se cite aquí, en una referencia tan «chusca» — hablando coloquialmente —, a la más alta magistratura del Estado. Quiero que conste mi protesta por esa referencia.

El señor PRESIDENTE: Señor Díaz-Pinés, como usted hace la atribución o imputación a un Diputado de haber hecho una referencia, el Diputado creo que tiene perfecto derecho a contestar a la misma.

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Por alusiones, señor Presidente, para decir simplemente que esa referencia que aca-

ba de hacer el señor Diputado, la haga directamente a don Niceto Blázquez, de Orden de Predicadores, doctor en Filosofía y catedrático de Derechos Humanos, cuya dirección la puede encontrar en el Noticiario de Formación e Información, Santa Magdalena Sofía, 2, Madrid 16.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por favor, señores Diputados, absténganse de hacer uso de la palabra sin pedirla a la Presidencia.

Muchas gracias.

El Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra para un turno en contra. El señor López Riaño tiene la palabra.

El señor LOPEZ RIAÑO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señor Bandrés, no porque sea para nosotros un deber de Grupo respetar cualquier opinión ajena, ni siquiera por temor a manifestarnos en este acto ante un proyecto de Ley tan importante y profundo como el que se ha presentado a la Comisión y posteriormente lo será en el Pleno de la Cámara, me limito en mi contestación al señor Bandrés a lo que considero, en el ejercicio de mi libertad, los elementos más importantes de su alocución.

Vamos a respetar cualquier tipo de ideología, pero tenemos que rechazar que en la Comisión de Justicia cualquier Diputado se oponga a la acción legislativa del Gobierno en términos absolutamente confusos, absolutamente genéricos, sin precisar.

Se dice que el proyecto es insuficiente, que no satisface, que no tiene contenido progresista alguno, que no despeja la duda del humanismo selectivo y que, en definitiva, no corresponde a un proyecto de un Partido mayoritario de la izquierda.

Yo creo que es preciso en esta hora recordar un poco, también ante los medios de comunicación, cuál ha sido la acción política del Partido Socialista Obrero Español en este punto. Nosotros, los socialistas españoles, no hemos traído a la Cámara este proyecto de Ley por una cuestión vanguardista. Lo hemos traído porque fue la consecuencia de una reflexión profunda en un colectivo humano que es el propio Partido. El propio Partido, con un consenso absoluto, decidió incluir en su programa electoral una despenalización en materia de aborto que es justamente la que contiene el proyecto de Ley presentado ante la Cámara. Es cierto que un colectivo concreto no puede imponer a los demás su voluntad, pero no es menos cierto que la democracia es siquiera el mejor de los sistemas conocidos cuando hace que todo un pueblo reflexione justamente respecto de esa iniciativa seria y profunda de un Partido que ejercita su acción en el seno de la izquierda. Y ese proyecto del Partido Socialista obtuvo, conjuntamente con todo su programa, una significada mayoría en nuestro país y además esa mayoría fue ratificada posteriormente en unas elecciones de orden municipal cuando este proyecto ya era conocido por SS. SS. y por la opinión pública.

Ha sido, pues, un proyecto presentado dentro de una estricta ortodoxia democrática que está por encima de

cualquier calificación o descalificación de izquierda o de derechas y que obedece, en consecuencia, al funcionamiento normal de un Estado democrático. Esto es importante, porque no bastaría la opinión de ese colectivo, que es el Partido Socialista, si no fuese apoyado por un consenso mayoritario del pueblo, para defender aquí legítimamente este proyecto, porque, en definitiva, ¿por qué lo ha hecho el Partido Socialista? ¿Por qué lo ha hecho de esta manera y por la vía de las indicaciones? Señorías, lean ustedes el vigente Código Penal de nuestro país, el que estamos intentando reformar. En materia de aborto uno no puede quedar menos que sorprendido ante la lectura de los artículos 411 y siguientes de dicho texto legal. Observen SS. SS., no nuestra confusión, sino la confusión misma del legislador del siglo XIX que ha permanecido, sin embargo, sin ser modificada por ideologías posteriores; confusión profunda que nos hace ver que el propio legislador del siglo XIX no contemplaba el tema del aborto equiparándolo al tema de la defensa de la vida. Por ejemplo, cuando no existía consentimiento —y esta norma está vigente desde hace cien años— de la mujer, la pena era nada menos que de prisión mayor y bajaba a prisión menor cuando obedecía a un consentimiento prestado por la mujer. Luego ya el propio legislador del siglo XIX tuvo presente que no se estaba valorando aquí un bien como es la vida, sino un comportamiento humano y cifrando una antijuridicidad en la que el consentimiento de la mujer embarazada era operativa, cosa que no podría serlo si se estuviese hablando de la vida, porque la defensa de la vida correspondería a una igual pena en cualquier grado.

Pero no ignora la derecha de este país, como no ignora la izquierda, que en ese mismo Código se establecían, y no han sido modificadas por ideologías posteriores, determinadas normas que hacían risible la lectura de ese viejo Código: «La mujer que produjere su aborto o consintiere que otra persona se lo causare, será castigada con la pena de prisión menor», pero «cuando la mujer produjere su aborto —dice el 414— o consintiere que otra persona se le causare para ocultar su deshonor, incurrirá en la pena de arresto mayor». Fijense SS. SS., por ocultar la deshonor ya no se está defendiendo la vida en el propio Código que vamos a reformar, porque si se defendiese la vida no cabe aquí introducir el concepto de la honra.

Yo les señalo a los señores conservadores de la Cámara: cien años han pasado de la vigencia de este Código y a nadie se le ocurrió equiparar todos los supuestos bajo el principio de que lo que se quería con el aborto era el bien jurídico de la vida.

Pero es más, a renglón seguido, y casi por casualidad, está el capítulo de las lesiones: El que de propósito castrar a otro será castigado con la pena de reclusión menor. El que mutilare a otro también será castigado con dicha pena. Muy inferior en grado, como hemos visto, era la pena que imponía el viejo Código en materia del aborto. ¿Por qué? Porque no podía deducirse de la propia lectura, aunque ahora se manipule esa lectura, del texto del legislador del siglo XIX la imposibilidad de distinguir a la figura delictiva del aborto como una figura típica que se refiere a un bien determinado.

¿Y cuál es ese bien determinado? El embrión del feto, aunque SS. SS. llamen a ese proceso biológico como quieran. Y esa no es una introducción del Partido Socialista en 1983. Ese es el concepto jurídico-penal que manejaba el legislador de mil ochocientos y pico.

El Partido Socialista, viendo este marasmo legislativo y viendo una realidad social que es indiscutible, decide configurar una acción de despenalización cuyo alcance también es preciso reflejar aquí muy brevemente. ¿Por qué van a ser a partir de ahora despenalizadas esas tres figuras del aborto? Señorías, porque el resto del articulado sigue en pie. ¿Y por qué sigue en pie el resto del articulado? Porque ustedes han olvidado que este artículo se presentó dentro de una reforma urgente y parcial de nuestro Código Penal, y era necesario para el Partido Socialista, en ese momento parlamentario, acudir a una norma urgente de despenalización por vía de las indicaciones.

Y paso, señor Bandrés, a algo que a usted le parecerá oportuno. Y es que hablemos un poco jurídicamente, sin demagogia alguna, de por qué el Partido Socialista ha elegido el sistema de las indicaciones y no el sistema de los plazos.

Pues mire, señor Bandrés, porque el sistema de los plazos nos lleva a una cuestión científica que el proyecto obvia por completo. Y quede claro que aquí no venimos a discutir cuándo empieza o cuándo termina un proceso biológico; eso corresponde a la ciencia.

Estamos, señorías, en el año en que Galileo Galilei, un hombre de hace siglos, ha sido rehabilitado por la propia Iglesia que lo condenó con ese tipo de condenas a las que se ha referido el señor Bandrés. Ello nos hace reflexionar a todos sobre que hacer Leyes relativas a ciencias es tremendamente arriesgado. Situar la vida en un plazo es tremendamente arriesgado en un mundo que camina cada día más sobre una ciencia más profunda, más conocedora de los problemas, y sobre una tecnología mucho más avanzada.

Un día, las Cámaras tendrán que discutir otros proyectos que se refieren a formas de procreación, como inseminación artificial o embriones «in vitro», y tendremos que afrontarlo porque la ciencia cabalga sobre esa realidad, pero no vamos a decir ahora los socialistas españoles cuándo empieza o cuándo termina la vida; por eso nos hemos limitado a presentar la despenalización necesaria, a nuestro juicio, del aborto en esas tres indicaciones, al problema o al planteamiento de los términos y de los plazos.

¿Y qué hemos hecho? Elegir el sistema de las indicaciones. ¿Y por qué? Porque en el sistema de las indicaciones, señor Bandrés, se respeta la libertad del individuo.

Es la mujer, dice el proyecto, con su consentimiento, y es una clase médica responsable (no curanderos o gentes que abortan sin conocimientos científicos) quienes lo tienen que afrontar socialmente, en virtud de esa mayoría que define un nuevo concepto de lo antijurídico y de lo jurídico; son esas indicaciones las que van a determinar el proyecto del Partido Socialista, reintegrando a la mujer, no su libertad absoluta sobre su cuerpo, sino algo que a nosotros nos parece previo y más importante: su sentido de la responsabilidad.

Eso es lo que está diciendo, señores, el Partido Socialista, sin tener miedo a ninguna crítica, y creyendo que hay muchas mujeres violadas que van a agradecer el proyecto del Partido Socialista; creyendo que hay muchas mujeres que se van a ver en gravedad en su embarazo, en su gestación, cualquiera que sea el concepto legítimo que se dé al concepto de salud en ese caso, y que los médicos irán analizando conforme a los avances científicos, y que van a agradecer la actitud del Partido Socialista, y la van a agradecer también aquellas mujeres que tienen que decidir sobre si un feto que consideran genéticamente mal formado debe ver esa luz que le hace persona plena, hombre pleno, con plena capacidad para afrontar las responsabilidades de la vida. Y nos lo va a agradecer también la sociedad, porque el debate, señor Bandrés, está ahí; el debate sobre esta delicada cuestión está ahí por una acción del Partido Socialista, y la sociedad va a moverse en torno a este debate, como es lógico y natural según sus convicciones, con respeto mutuo, pero también estableciendo unas metas de futuro.

Y con ese convencimiento yo le diría al señor Bandrés que es profunda la reforma, es profundo que se diga que la mujer, en ese estado que se da en esas tres indicaciones, puede optar por una conducta distinta de la que venía siendo tipificada hasta ahora en el propio Código. Una conducta que, por su no exigibilidad, sale del plano de lo antijurídico y sale, además, del plano de la tipificación.

Esas tres indicaciones suponen, a partir de ahora, que no constituyen tipos penales esas circunstancias, objetivamente consideradas. Y supone también que, a partir de ahora, eso no se considera antijurídico y, como muy bien dicen todas SS. SS., se reserva al plano de la mera decisión personal y moral.

Yo no creo que sea aquí lugar para hablar de condenas ni de personalidades. Coincido con el Diputado que antes ha tomado el uso de la palabra, pero quiero decirle al señor Bandrés que no es la mujer, ella sola, quien puede y tiene que decidir esta cuestión. Es la mujer, ella sola, pero también acompañada de la mayoría social que respaldó el proyecto del Partido Socialista. Porque la mujer sola no es sujeto de autoridad jurídica para establecer sus propios límites y responsabilidades. Eso es coherente cuando hay una mayoría que apoya esa actitud individual. Y en esa síntesis de lo que quiso la mayoría y de la responsabilidad del individuo, señor Bandrés, este modesto Diputado creo que se está moviendo en el seno de la izquierda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Bandrés, si desea utilizar al turno de réplica.

El señor BANDRES MOLET: Sí, brevísimamente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Tengo que agradecer al señor López Riaño sus palabras que tienen, además, la facultad de casi convencerme, quizá por el agrado que me pro-

duce oírle y por el respeto que yo mantengo siempre a sus opiniones.

Su discurso no ha ido, relativamente, dirigido a mí; en realidad, el meollo del discurso ha sido dirigido a la derecha. Pero refiriéndome a aquellos puntos que me parecen más esenciales quiero decirle que no cabe tachar de imprecisión mi intervención, que siempre es torpe, sino lo que yo he querido decir. Su precisión se deriva precisamente de la simple lectura del texto de la enmienda, que yo no la he hecho por brevedad y, además, entendiendo que era una lectura que ya había sido realizada por los señores Diputados.

En segundo lugar, quiero decirle al señor López Riaño y al Partido Socialista en general —y lo hago, créanme, con la mayor cordialidad y con el mayor respeto— que no debiera insistir tanto en esa riqueza de los votos con que siempre suele intentar aplastar a la oposición, porque a mí siempre me recuerda (y me produce mala impresión, sobre todo cuando lo hacen los amigos), al nuevo rico, que dice: «yo no sé si usted tiene razón o no, pero yo soy más rico que usted», y, repito, a mí me causa una penosa impresión. Lo digo con cordialidad, con el mayor respeto, insisto, y, además, como amigo al que no causa buena impresión esa reiteración. Ya sabemos todos por qué está el Partido Socialista en el poder: porque es mayoría en esta Cámara; todos hemos leído el resultado de las elecciones, incluso de las municipales, y bastaría esa ejecutoria sin más, sin necesidad de estar recordándonosla todos los días.

Comprendo y respeto, y si no se deduce del contexto de mi intervención lo digo ahora mismo, que yo creo que el Partido Socialista ha hecho un esfuerzo, y que ha abierto, he dicho, un pequeño portillo, y he añadido «o un gran portillo», a este derecho reconocido en las legislaciones del mundo civilizado. Pero, naturalmente, en uso de mi libertad, yo prefiero el sistema de los plazos al de las indicaciones. Porque con el texto actual, hay que decirlo, quedan todavía ilegalizados supuestos a los que todos (el señor López Riaño también) somos muy sensibles. Y por ilustrar con ejemplos lo que estoy diciendo, quiero manifestar que si mañana una mujer con cuatro o cinco hijos ya, o con los que sean, con un marido en paro, o alcohólico, o en cualquier situación humana que es posible, que se da ante los Tribunales con frecuencia, decide interrumpir su embarazo sin que haya sido violada, sin que haya un grave peligro para su salud, al menos física, y sin que haya peligro de malformación del feto, estaría incurriendo en el delito de aborto, con la consiguiente intervención judicial y con la presumible pena. Y no vale juzgar con palabras y decir, como diría la derecha, que los hijos vienen con un pan debajo del brazo. Los hijos de los ricos traen un pan debajo del brazo y a veces un Cadillac, pero los hijos de los muy pobres traen más hambre, más necesidad, más problemas de educación, más abrumación para esa familia, y esto no queda resuelto en el proyecto de Ley que hoy aquí se presenta, y para superar esa laguna es por lo que a mí y a mi partido nos parece que era mejor el sistema de los plazos que el de las indicaciones.

Finalmente, yo también he apelado al sentido de la res-

ponsabilidad. He dicho antes, y repito, que no somos abortistas los que queremos que se despenalice el aborto, incluso de modo absoluto. Y añadido algo más, porque las paradojas a veces son muy ilustrativas: no es abortista la mujer que aborta. La mujer que aborta —y yo he hablado con algunas— queda con un gran trauma; es algo muy doloroso; es algo terrible y, sin embargo, cuando toma esa decisión, lo hace bajo su propia responsabilidad y su conciencia. No sé si se ha preguntado a los diez millones y pico que votaron al Partido Socialista qué querían sobre este tema, pero insisto que cuando una mujer se ve ante el gravísimo problema de decidir si debe o no interrumpir el embarazo no deseado le debe ser muy difícil tomar consejo de esos once millones de conciudadanos.

El señor PRESIDENTE: El señor López Riaño tiene la palabra para un brevísimo turno de réplica.

El señor LOPEZ RIAÑO: Muy brevemente, señor Presidente.

En primer lugar, quiero manifestar mi respeto profundo por el señor Bandrés, a quien yo procuro imitar en el rigor de sus intervenciones, a título personal, y en la sabiduría de muchas de ellas, pero las cuestiones hay que defenderlas con firmeza y con convencimiento y en este marco me lo aceptará el señor Bandrés.

Cuando hemos hablado de mayoría, señor Bandrés, no hemos mencionado esa mayoría aplastante a la que usted se refiere, y que sistemáticamente es enunciada en la Cámara, porque no es así como debe ser interpretada en éste y otros casos la mayoría del Partido, sino como la mayoría de la responsabilidad democrática de la mayoría —valga la redundancia—; es decir, que no podríamos sustraernos al hecho de que se respalde por una mayoría un proceso de despenalización.

El señor Bandrés conoce mejor que yo la diferencia entre la antijuridicidad formal y material. Para definir lo que es antijurídico o lo que es jurídico se necesita una apoyatura social. No bastaría nuestro solo convencimiento racional. No sería justo y legítimo que en el mero convencimiento personal de los Diputados que aquí se sientan como Partido Socialista definiera la cuestión de la despenalización del aborto. Por eso he recordado que ese proyecto tiene el respaldo jurídico material de esa mayoría. Interpretese así y no como un acto de soberbia o de grandilocuencia, que es absolutamente ajeno a mi forma de pensar y de ser.

En cuanto al sentido de la responsabilidad, debo alegrarme una vez más de que en esta Comisión todos compartamos ese sentido de responsabilidad —del cual no dudo—, y que seguirá adelante en los términos de este debate.

El señor PRESIDENTE: Finalizado el debate de la enmienda número 1, del Diputado señor Bandrés, del Grupo Mixto, pasamos al debate de la enmienda número siete, pero antes tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón para una cuestión de orden.

El señor RUIZ GALLARDON: Yo solicitaría, puesto que son enmiendas muy distintas y significado muy diverso, que se fueran votando estas enmiendas concretas una por una.

El señor PRESIDENTE: Pues si S. S. así lo desea y no hay oposición por parte del resto de los miembros de la Cámara y por el proponente, iríamos votando enmienda por enmienda. ¿Hay inconveniente, señor Bandrés, en que se vaya votando enmienda por enmienda? (*Denegación.*) ¿Señor Sotillos? (*Denegación.*)

En consecuencia, finalizado el debate de la enmienda número 1, del señor Bandrés, que propone un texto alternativo, la sometemos a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra 32.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 1 del Diputado Juan María Bandrés, del Grupo Mixto, que proponía un texto alternativo a todo el proyecto de Ley.

Pasamos a continuación a la discusión y debate de la enmienda número 7, propuesta por el Diputado del Grupo Popular señor Díaz-Pinés.

Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, señorías. Intervengo cuando aún resuenan voces que me llegan de Esparta, y lo hago para consumir un turno en defensa de mi enmienda personal al proyecto de Ley A 10, y que en el fondo se trata de una enmienda de totalidad, al menos «de facto».

Mi intervención va a tratar de ser, con la mayor amabilidad y rigor posibles al calificar los actos, una intervención disuasoria, que va a empezar por llamar al Grupo Socialista, o mejor dicho a cada uno de sus Diputados, a que sigan ese primer ejemplo —por el cual yo les voy a quitar ya un voto de los diez millones— de su compañera del Grupo Parlamentario Andaluz Amalia Jiménez, ginecóloga de profesión, quien precisamente se ha negado, no ya a practicar el aborto —anunciando incluso el abandono de su profesión si fuese de alguna forma obligada a ello—, sino que se ha pronunciado en términos rotundos en contra, precisamente, de la legalización, aunque sea por vía encubierta de despenalización del aborto. Por tanto, digamos que tienen 9.999.999 votos, aunque, a este Diputado le constan fehacientemente otras opiniones de igual sentido.

Mi opinión, por tanto, a esta Ley es una oposición «radical» en el sentido más pleno de la palabra, de «radix» raíz. Porque yo pienso que sobre esta Ley —después lo veremos— se cierne el «espíritu de Solís», y digo que se cierne el espíritu de Solís porque en tiempos del anterior régimen —en el que yo no tuve ninguna participación, por cierto— este Ministro pronunció una frase que decía: «menos latín y más deporte». Quizá de ahí nazca el gran equívoco de este proyecto, y es que todos hablamos de «nasciturus» sin recordar que «nasciturus» quiere decir que ha de nacer. Por tanto, toda mi intervención va a ser,

más que una defensa de la vida, en el fondo de la intervención, una defensa del «derecho de nacer». La vida ya existe.

Decía una oposición radical, lo cual es perfectamente compatible con mi actitud de respeto para las personas que sostengan otras posturas, porque yo distingo siempre entre ideas y personas, entre proyectos, actos y personas y, por supuesto, no digamos, mi respeto dolorido hacia las personas que puedan sufrir personalmente esas tristes situaciones que suelen acompañar, no siempre, el planteamiento de la posibilidad de un aborto. Reitero lo de totalidad porque en este momento en que este Diputado —y lo confiesa paladinamente— se debate entre el sentido que podría tener incluso su propia continuidad en esta Cámara, en esta segunda legislatura que pasará a nuestra historia como aquella que de hecho ha puesto negro sobre blanco en la legalización del aborto en España. Quiero decir que es de totalidad porque personalmente ni siquiera querría asistir con mi presencia física al debate de las enmiendas llamadas parciales porque no deseo conceder la mínima cohesión a una iniciativa torpe, inhumana, a una —y son palabras del cualificado Julián Marías, aunque últimamente, no sé por qué, se le oye menos— «refinada hipocresía» —y repito que son palabras del conocido filósofo y humanista.

Por eso quiero que cuando alguien estudie o investigue estos debates —a mi juicio desgraciados— no le quede la más mínima duda de que este Diputado nunca se ha alineado, ni transigió, ni ofreció transacción alguna con quienes no pudiendo traer al pueblo español sus auténticas demandas sociales, escritas en su propio programa electoral, ahora tienen que soltar lastre, incluso ideológico, y echar a la palestra de la distracción una pobre justificación de incumplimiento de su programa, cuando además resulta que este proyecto es ficticio e inaplicable en una buena interpretación jurídica y sobre todo judicial.

Decía el señor Xicoy —y antes le he pedido permiso para citarlo—, me imagino que después de escudriñar el programa socialista y llegar a esa ignota página 35 en donde bajo el epígrafe de «Reformas de la Administración de Justicia» se hacía referencia al tema del aborto (tema que después del 8 de mayo ha sido por supuesto magnificado más solemnemente); repito que decía el señor Xicoy en la defensa de una enmienda de totalidad que «sin eufemismos» se iba a legalizar el aborto, porque «despenalizar el aborto equivale lisa y llanamente a legalizar, a situar dentro de la legalidad el aborto».

El conocido obstetra doctor Nathanson, el rey del aborto, en su reciente peregrinación «expiatoria», con sus 75.000 abortos a la espalda, que vino recientemente a España, dijo —aunque no se refería al escueto auditorio que allí le escuchaba—, y cito textualmente:

«Yo puedo asegurarles que si ustedes permiten que este tipo de Ley sea aprobada, será una Ley que se explotará, que se abusará de ella y que se utilizará para justificar el aborto en todos los casos. La misma Ley existe ahora en Canadá, y en la provincia canadiense de British Columbia, en la costa occidental, el aborto es ahora allí de hecho totalmente libre.» Y continuaba: «Puedo asegurarles que si

en este país se sigue este camino sangriento, los otros tres jinetes del Apocalipsis, el de la delincuencia violenta, la drogadicción y la eutanasia, seguirán rápidamente en España, lo mismo que ha ocurrido en América».

Y lo más importante que decía para la fundamentación científica de mi propuesta es que «como científico, no es que "crea" —soy agnóstico—, sino que "sé" que la vida empieza en el momento de la concepción, y la vida es y tiene que ser inviolable. A pesar de no ser persona religiosa» —decía Nathanson— «creo con todo mi corazón que existe una divinidad que nos ordena parar este infinitamente triste, inexplicable y vergonoso crimen contra la Humanidad».

Sobre la seguridad científica del comienzo de la vida —y ya continuo yo—, el profesor de Genética Fundamental doctor Lejeune, el 23 de abril de 1981, cuando fue convocado —porque en Estados Unidos se convoca a personalidades científicas para que ilustren «científicamente» a los Senadores—, en el subcomité del Senado que estudiaba una reforma, precisamente una enmienda a la Ley del Aborto, dijo: «Aceptar el hecho de que tras la fertilización, un nuevo ser ha comenzado a existir no es una cuestión de gusto u opinión. La naturaleza humana del ser humano desde su concepción hasta su vejez no es una disputa metafísica, es una simple evidencia experimental».

Se ha hecho referencia aquí antes a Galileo, sin citar la frase, «E pur si muove». Yo pienso que, sin embargo, que el «E pur si muove» va a recordarse en el futuro, pero con un sentido muy distinto al que quizá haya sido invocado aquí hoy.

Con estas consideraciones, señor Presidente, señorías, desemboco en lo que considero el núcleo de mi enmienda: el concebido y no nacido es «descendiente» de su madre. Es algo tan obvio, tan de Perogrullo, que parece una tontería decirlo, y como tal, me imagino que a alguien le habrá movido, al menos internamente, a risa o a sonrisa. ¡Pues claro! El concebido es «descendiente» de su madre. Y yo diría: ¡pues oscuro!, porque si llega al fondo de la cuestión y se reconoce esa realidad evidente, entonces esta Ley del aborto —digo Ley del aborto porque así lo dice el telegrama por el que he sido convocado a esta Comisión— se cae por su base, ya que no procedería la despenalización, salvo que en esta Cámara fuésemos contradictorios con nuestros propios actos, toda vez que en el Código Penal, que recientemente hemos reformado, sigue existiendo un artículo 405, cuya letra no la he puesto yo, que penaliza al que matare a un descendiente, que es el supuesto que, paladinamente, reside en el fondo de esta cuestión.

Quizá al decir esto ya no interese conceder la tan gratuita y tan directamente, como parecía, categoría de «descendiente» a ese «nasciturus» ¿Qué es entonces? ¿Una «excrecencia» de la madre que puede ser extirpada con base en el principio de libertad de disposición y uso del propio cuerpo? No. Es un ser único, perfectamente diferenciado, con su «carnet de identidad genético» completo desde el mismo momento de su concepción. Es descendiente de la madre.

Incluso la exposición de motivos me daría pie para pa-

rafrasearla. Una exposición de motivos que creo que realmente nos ha sido ofrecida hoy en la intervención inicial del señor López Riaño, antes de contestar a la auténtica enmienda del señor Bandrés, y que a última hora, yo diría —y valga la expresión—, «por los pelos» se cogió en el informe de la Ponencia, recordando que en el proyecto original había un parrafito que hablaba del artículo 417 bis. Una Ley Orgánica de esta gravedad —hay que decirlo llana y lisamente— no ha llegado aquí con exposición de motivos. Para mí, la exposición de motivos ha sido esa interpretación templada que el señor López Riaño ha ofrecido recientemente, hace unos momentos, a esta Comisión. Esa propia, diríamos, pseudoexposición de motivos decía que «la necesidad de adecuar la legislación en materia de aborto a la actual realidad sociológica del país ha hecho necesario la introducción del artículo 417 bis». Pues, si me lo permiten, «mutatis mutandis», yo diría que a la vista de los avances de la ciencia, de los conocimientos de la genética, del avance de la propia Medicina perinatal, señores, adecuémonos a esa realidad científicamente incontestable, salvo por algún doctor Navarro, aterrizado por este país desde ignotas tierras americanas, en donde, por cierto, afortunadamente, es muy poco conocido. Resulta que es una cosa incontestada esa realidad de la vida desde el primer momento, desde la concepción.

Llegados a este punto, la discusión suele plantearse en el terreno puramente jurídico: si el «nasciturus» tiene consideración de «persona». Así empalmaríamos con el estupendo debate del artículo 15 de nuestra Constitución. Quiero aquí —y no lo tenía previsto— que conste mi sentir, mi recuerdo para un miembro que fue de esta Cámara, también en el período democrático, que defendió esa enmienda de «todos tienen derecho a la vida», ilustre jurista que tuvo que abandonar su tierra muy querida por las amenazas de un grupo terrorista llamado ETA, y que en ese peregrinar huyendo de esa situación penosa, he de decir —dolorosamente— que murió con el abandono hasta de los más próximos. El señor Mendizábal fue el que defendió esa enmienda de «todos tienen derecho a la vida».

A la vista de las aportaciones científicas, el problema, por tanto, sería no tanto el derecho a la vida, que es una realidad evidentemente actuada en el «nasciturus», como el derecho a nacer, a ser alumbrado, a salir del claustro materno, ya que surge entonces otra de las contradicciones de fondo de los defensores del aborto, cuando resulta que suelen seguir una corriente «sociologista» y aquí lo estamos viendo siempre que se hace referencia para justificar una iniciativa que no es solamente legislativa, sino que es de cambio de pautas sociales, que es de cambio del sistema de vida social, de «modelo social». No es, simplemente, una Ley de arrendamientos urbanos. Cuando resulta que se hace referencia tan directa a esos diez millones de votos, estamos ante un supuesto que se olvida de que hay cosas que están por encima de la aritmética parlamentaria y que hay cosas que son incluso, diríamos, prelegislativas. El derecho a la vida es un derecho humano que, gracias a Dios, está muy por encima de la mayoría que hoy gobierna en este país. Además, se basan muchas veces en encuestas amañadas o, al menos, de escasa fiabi-

lidad, y se lo dice un matemático. Yo he visto una encuesta que tengo aquí, con todas las bendiciones oficiales, donde se dice que un alumno de primero de BUP «se la carga» porque no cumple ni la fórmula fundamental de las probabilidades. Simplemente, sumando los sucesos posibles se llega a la aberración de superar el cien por cien.

Es que, además, se aferran a la definición jurídica de persona, y leen parcialmente, tan sólo parcialmente, el artículo 29, en conexión con el 30, del Código Civil español, y admiten, en consecuencia, tan sólo como «persona» aquella con figura humana y que haya estado más de veinticuatro horas fuera del claustro materno. A este propósito pienso que son clarificadoras las palabras de un Magistrado español, el doctor De Diego-Lora, que dice: «La posible introducción en nuestro ordenamiento jurídico por vía del Código Penal de la legalización del aborto en determinadas circunstancias hace incurrir en interna contradicción a nuestro propio sistema jurídico, pues, en efecto, independientemente de cualquier circunstancia, el concebido es tutelado desde su concepción por el Código Civil de España». Y continúa: «Nuestro Código Civil distingue con nitidez la diferencia entre «persona» y «personalidad». Esta segunda es una cualidad jurídica que se determina, como lo expresa el artículo 29, por el nacimiento, y se extingue, según la letra del artículo 32, por la muerte de las personas. El concebido es contemplado en su consideración jurídica dentro de un capítulo del Código Civil cuya rúbrica es —y que no se ha modificado— «de las personas naturales».

«Por consiguiente —continúa— la persona natural existe, según el Código Civil, desde su concepción, y adquiere personalidad por el nacimiento, si bien ese nacimiento, para que adquiera relevancia a efectos civiles, requiere que el nacido tenga figura humana, y esa perdurabilidad al menos de veinticuatro horas.» Lo que introduce, por cierto, y entre paréntesis, una situación que ha sido jocosamente comentada por algunos juristas, y es la penosa situación en que queda una criatura desde el momento en que ha sido alumbrada hasta que cumple las veinticuatro horas. Analicen la situación de ese caso, que es un caso digno de ser estudiado. ¿Le afecta el artículo 15 de la Constitución, o no?

Y decía antes que era una lectura parcial de ese artículo 29, porque parecen olvidarse de que ese mismo artículo establece que a ese concebido «se le tiene por nacido para todos los efectos que le sean favorables». Y pregunto yo, quizá en mi ingenuidad: ¿Habrá algún efecto más prioritario, más previo, más fundamentador de otros posibles derechos posteriores, que el derecho de nacer?

«Efectos —continúa el magistrado— que se producirán en él inexorablemente cuando nazca y reúna los requisitos de ese artículo 30. Si no los alcanza, su personalidad quedará frustrada, no así su condición de persona natural.»

«El Derecho, pues, tiene por nacido al concebido para todos los efectos que puedan redundar en su favor. Y por esta razón, la viuda que queda encinta (artículo 964 del Código Civil), aun cuando ella sea rica, debe ser alimentada de los bienes hereditarios, habida consideración de la

parte que en ellos pueda tener el póstumo si naciere y fuera viable.»

«Toda una sección (la primera del capítulo V del libro III del Código Civil, artículos 959 al 967) ha sido pensada y codificada en normas positivas para proteger los derechos hereditarios de esa «persona natural» que es el feto humano y cuya titularidad sobre los bienes de la herencia se espera pueda hacer efectiva cuando nazca el concebido. Esa persona, aun en estado embrionario, puede también por ello ser beneficiada con donaciones (artículo 627 del Código Civil), pudiendo aceptarse incluso ya tal donación por quienes hipotéticamente serían sus legítimos representantes si hubiere nacido el hasta ahora solamente concebido.»

«Sorprendente y contra toda lógica resultaría que se ofrezca» —no que se ofreciese, que se ofrezca— «tanta protección patrimonial al concebido, para luego negarle toda protección al supuesto sustancial de dicha tutela patrimonial: la vida humana enclaustrada en el seno materno.»

«Sorprendente y contra toda lógica es que la viuda encinta pueda ya beneficiarse del patrimonio expectante en razón del nacimiento de su hijo (artículo 964) y a la vez pueda esa viuda destruir el supuesto existencial por el que consigue tal beneficio o que incluso pueda decidir destruirlo, a pesar de que haya estado algún tiempo beneficiándose de los alimentos que, en consideración al hijo, se le proporcionaron.»

«¿Ha pensado» —y estas son las palabras finales que cito de este magistrado, que hago mías— «el Gobierno, al formular su proyecto de Ley penal, mejor, de Ley no penal, es decir, Ley excusante de imputación de crimen, la posibilidad de que la madre encinta pueda tener un interés económico en oposición con otros derechos expectantes del hijo concebido?»

En la escueta justificación que contiene el escrito que materialmente constituye mi enmienda se hace referencia a los Acuerdos Internacionales, en relación, por supuesto, con el respeto a la vida, y en conexión, por tanto, con el artículo 15 de nuestra Carta Magna.

Estoy seguro —la imaginación no está, obviamente, en el poder— de que volverá a decirse por los representantes del Gobierno y de su Grupo, del Grupo Parlamentario Socialista, que esos Acuerdos no acogen los derechos del «concebido y no nacido», sino de la «persona». Yo pienso que esto, cuando menos, es, no voy a decir porque no lo puedo decir, un cinismo, pero sí puedo decir que es quizá una lectura ligera o amnésica de esos textos, porque esa actitud dialéctica no puede llegar muy lejos; no digo yo, como dice el viejo refrán castellano de mi tierra que «la mentira tiene las patas muy cortas», yo no digo eso, pero las lecturas amnésicas tiene las patas muy cortas. Basta acudir a una firma de la solvencia y del respeto que merece para el Partido Socialista, como es don Emilio Attard Alonso, quien en un magnífico artículo que publicó un diario madrileño hizo referencia a lo que dicen realmente los Acuerdos y Pactos Internacionales. Quizá surge en este momento en este Diputado la duda de si la adhesión a algunos de esos acuerdos va a ser retirada, o de si no lo va-

mos a hacer a algunos que están pendientes de adhesión. Porque en la Declaración de los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, de fecha 20 de noviembre de 1959 (la fecha es lo de menos, y el día menos aún), después de haber manifestado en un «Considerando» del Preámbulo que «el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento», se reconoce en el Principio IV que «el niño tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud, y con este fin deberán proporcionarse tanto a él como a su madre cuidados especiales e incluso atención prenatal».

El Consejo de Europa, en la Recomendación 874, adoptada con ocasión del Año Internacional del Niño, y con fecha 4 de octubre de 1979, en su apartado VI reconoce «los derechos de cada niño a la vida desde el momento de su concepción...». Y dice «de cada», es decir, de todos y cada uno de ellos. «Los derechos de cada niño a la vida desde el momento de su concepción», repito.

Un simple análisis lógico nos llevaría a pensar cómo ahí se hace una identificación plena del niño con el «nasciturus», pasando por encima de las circunstancias temporales y secundarias del ámbito en que esa vida está ubicada.

Y estas citas las traigo a colación no porque fuesen equívocos otros textos y tratados que se citaron en el debate de totalidad porque utilicen los términos «persona», «persona humana» o «individuo». Quien haga una lectura tan parcial defendiendo el derecho a la vida tan sólo para quienes la tienen ya, se queda a mitad de camino. Por eso conviene ir hablando de «derecho a nacer». Es una «refinada hipocresía» —y reitero, porque la comparto, la expresión al profesor Julián Marías— la que quienes se oponen a la pena de muerte y, simultáneamente, admiten el aborto.

Yo personalmente tengo que decir aquí que considero que la vida, para mí, la da Dios, y El es el único que tiene derecho a quitarla. Por eso me opongo a la pena de muerte, y por eso me opongo al aborto. Por tanto, a mí que nadie me ubique en parcelas ideológicas que no me corresponden, porque habría mucho que arar en ese baldío terreno, porque hay quienes vienen con el pan debajo del brazo, pero unos lo traen limpio y otros ligeramente manchado del más sutil de los tejidos del cuerpo humano.

Con la agravante de que en el aborto, la víctima es inocente, y no se le da el mismo derecho a defenderse de la más irreversible de las agresiones, hecha además con el concurso de la madre y de algunos facultativos o colaboradores que incluso olvidan hasta el más elemental concepto deontológico que define su profesión y su carrera: salvar vidas, y no aniquilarlas.

Es la más irracional regresión del ser humano, porque contradice incluso instintos de conservación de la propia especie que superan la esfera individual para pasar precisamente a ese ámbito de la especie y que, traducido al Derecho, significa superar la privatización egoísta para pasar al concepto público de unos derechos que tienen que ser defendidos en el ámbito de un planteamiento público de ese Derecho.

Y llegamos así a otra de las graves incongruencias de

este proyecto: su planteamiento «privatizador». Y que nadie, por la connotación que este término entraña, piense en términos económicos, que es a veces el equívoco concepto al que arrastra este término. Desde un análisis estrictamente jurídico-positivo, resulta que se opera un traspaso de la jurisdicción, de manera que se elimina el órgano judicial para ofrecer solución a un conflicto de bienes, ambos jurídicamente protegidos: vida del feto humano y vida o salud de la madre en peligro.

Yo antes, y es éste un breve paréntesis, he oído aquí decir cómo no se dejaba simplemente a la iniciativa de la madre esta grave resolución, y se hablaba del concurso técnico de los profesionales de la Medicina. Flaco servicio les hacemos a esos profesionales por la grave injerencia a que vamos a someter su ejercicio profesional. No les corresponde, ni siquiera a los técnicos de la Medicina, que den, diríamos, el «visto bueno» para ese tipo de resoluciones. Significa un traspaso de la jurisdicción, y este es uno de los puntos más graves por el que vamos a ser el hazmerreir de los foros jurídicos internacionales, porque en ningún sitio, con el simple concurso de la madre y el consejo del médico, se suple a la jurisdicción propia.

De manera que se elimina ese órgano judicial, repito, para ofrecer solución de un conflicto de bienes, ambos jurídicamente protegidos: vida del feto y vida o salud; ambiguo término, como decía el Diputado Bandrés, y coincido (será una de las pocas cosas en que coincidamos, aunque pienso que serán más) en que esto no es que sea un portillo. El ha hablado de un portillo que realmente es más amplio de lo que parece. No; este es un «portalón» como el de la vieja plaza de toros de mi pueblo, que es la mayor de mi provincia. Este es un portalón por el que van a salir auténticos miuras de siete hierbas. Y esto hay que decirlo así, claramente. Y cuando se dice: ya está bien de hipocresías, yo digo: Bueno, habrá que verlo cada uno en su conciencia y habrá que ver dentro de poco dónde están las hipocresías, porque a lo mejor basta con acudir a las estadísticas internacionales para saber qué ha pasado con esto, que se ha demostrado que no es, en ningún caso, solución lenitiva al tema de fondo del respeto a la vida y ni siquiera a la disminución de abortos. Por tanto, este planteamiento privatizador es grave.

Como ha dicho un ilustre jurista, «estamos ante una tremenda, escandalosa, privatización de algo que es tan de Derecho público como la tutela de la vida humana. Se carece de garantía jurídica alguna en favor del bien que va a ser sacrificado; un bien, por otra parte, que está protegido por el propio Código punitivo, independientemente de que ética y (para algunos, digo yo) jurídicamente, el estado de necesidad para operar como eximente —y en nuestro Código Civil opera— no es aceptable cuando se trate de sacrificar un bien de igual valor que el que se salva. Lo que está claro es que no puede legitimarse, de ninguna manera, que el conflicto, que es de naturaleza judicial, se decida por un mero técnico, por muy competente que pudiera ser en el conocimiento de la ciencia médica». Y las experiencias abundan en que a veces ni siquiera se da ese supuesto, máxime cuando el proyecto habla de «especia-

listas», y especialista puede ser una mujeruca habilidosa con un antiguo cacharro de pinchar balones.

La declaración del Consejo General de Colegios Médicos en defensa de la vida es terminante al respecto: «El aborto provocado no es un acto médico». Y resulta que cuando así se pronuncian los profesionales de la Medicina —aunque a este Diputado no se le oculta la reticencia del Partido del Gobierno en reconocer los Colegios profesionales y los colectivos de ejercientes libres de su profesión—, diciendo que el aborto provocado no es un acto médico, se va a convertir el aborto no sólo en un acto médico, sino en un acto en el que además se dé suplantación judicial. Y aquí voy a hacer una petición que sé que va a caer en saco roto y que a alguno moverá incluso al escándalo, pienso que farisaico. Habría que pedir una «Ley de enterramientos de fetos». Y no estoy diciendo una cosa macabra, ¡Dios me libre! ¿Y por qué va a haber que pedirla? Porque puede haber terceras personas que en su momento quieran revisar determinados casos y el «corpus delicti» haya pasado previamente por un horno crematorio, cuando no esté —simplemente— en alguna hermosa faz, como producto de la industria cosmética que tan capitalistamente recoge el fruto del progresismo de la izquierda.

No quiero dejar de señalar esta contradicción de la privatización, además, desde otro supuesto, y es que contradice incluso la corriente actual de ampliar la esfera de lo público en el campo del Derecho. Por tanto, aquí hay una contradicción que quizá, a mi juicio, sea consecuencia de una especie de esquizofrenia galopante que en lo ideológico y a veces, desgraciadamente, en lo jurídico, están sufriendo ilustres representantes del PSOE.

Y hablando de amnesia, quizá sea llegada la hora de citar a uno de estos ilustres juristas, que hoy es Ministro del Gobierno y que tiene escrito lo siguiente (leo textualmente): «Aun cuando el feto humano jurídicamente no es persona, tradicionalmente este delito del aborto se tipifica como uno más de los delitos contra la vida». Y añade: «El elemento moral de este delito consiste en el “ánimo feticida”». Y culmina: «Más recientemente, asistimos hoy» (quizá el «hoy» sea un momento especialmente histórico, en Irlanda están votando el que la propia Constitución impida el aborto, y tenemos hoy aquí unos invitados especiales que pudieran hacer incluso de notarios de esta iniciativa) «al intento de legalizar ampliamente el aborto, al menos durante los tres primeros meses del embarazo, lo que evidencia» (son palabras de un Ministro del actual Gobierno y que las escribía en su condición de jurista) «una clara pérdida del sentido del respeto a la vida, que se pretende justificar alegando falsas razones de tipo eugenésico, psicológico, social, etcétera». Hasta aquí, la cita de un Ministro del actual equipo socialista del PSOE, lo que evidencia una clara pérdida del sentido del derecho a la vida, por «re-citar» —y valga el término— sus propias palabras, por volver a citarlas. El Ministro —quiero evitar la curiosidad— es el señor Moscoso del Prado, a la sazón titular de Presidencia, que cuando escribió tan certeramente lo hacía como hombre de Derecho y de la carrera fiscal, si no estoy mal informado.

Ya se ve que cuando se olvidan las enterizas concepciones del Derecho, se puede negar uno a sí mismo, incluso acabar en el Partido Socialista y, lo que es más grave, en el propio Gobierno, señor Presidente.

Es extraño que algunos, legítimamente, se enreden en las lianas de «loapas», «lofcas», «loapillas» y «lofquillas» y otras Leyes de indudable entidad autonómica, que oportunamente sanciona, por cierto, el Tribunal Constitucional, y minimicen, sin embargo, el mayor despropósito que, a mi juicio, a mi modesto juicio, puede cometer un legislador, que es además representante del pueblo, que consiste en legalizar el aborto, que es un «crimen de lesa humanidad».

Personalmente no tengo más remedio que agarrarme al verso de Luis Eduardo Aute de esa canción suya, «Libertad», y mantener mi postura, como él dice en su verso: «el deber de no claudicar».

El segundo punto de mi enmienda propone que el marido de la gestante o quien se tenga de hecho por progenitor biológico del «nasciturus» acompañe en su suerte (o en su desgracia; hay versiones para ambos gustos) a la madre, también en la culpa.

Han sido muchos los juristas que han denunciado el sistemático olvido que se hace, al plantear la polémica abortista, del papel, de la existencia absolutamente imprescindible, salvo las experiencias de inseminación artificial y fecundación «in vitro» y sólo en lo que se refiere al contacto físico, de un padre, al menos biológico; padre que en la mayoría de los supuestos hay que pensar que se trata del marido, cónyuge legal, salvo que se trate de situaciones, como dicen en mi campo, «temporeras» o, como otros prefieren, «uniones libres» (habría que analizar mucho ese calificativo de libres, porque no pueden ser libres aquellos actos que se basan, precisamente, en no querer coger la responsabilidad que correlativa e implícitamente reclama la libertad, que no quieren cargar con el peso de un matrimonio jurídicamente contraído). (Y no me voy a meter ahora si como Dios manda o como las Leyes permiten.)

El «furor feminista» no puede llegar al olvido de una realidad biológica tan natural como el necesario concurso del varón en la procreación. Por tanto, es una incongruencia que se defienda el derecho «machista» a quedar excluido de las responsabilidades de un consentimiento del aborto del que también es su hijo. Más penoso es (y más desgraciado pienso; mejor dicho, sé que será) el caso del padre que no quisiera ese aborto de ese «nasciturus», que también es suyo, y que por la Ley que nos ocupa —como decimos en mi tierra, y nunca mejor traído— en este asunto va a «pintar menos que Periquillo en su boda», porque resulta que la mujer, con el «especialista», lo va a resolver. ¿O quizá, pienso yo, y es un juicio que quizá será un mal pensamiento, y es que implícitamente se está poniendo en duda la identidad de tal padre? Eso ocurrirá en algunos casos, desgraciadamente. Quiero pensar, y no suscribo en absoluto ese planteamiento, que la razón radica más bien en que es un paso más de la denunciada privatización, en el que la única que decide es la madre, porque es la dueña de su cuerpo. Es la interpretación parcial del

«slogan»: «El cuerpo para quien lo trabaja». Pero en ese trabajo algo tiene que ofrecer el varón padre; si no, quedaría en media jornada que no causaría devengos.

En el fondo lo que hay es un decidido propósito de destruir la raíz misma de la sociedad, la familia. Y unos lo hacen conscientemente, otros inconscientemente, y otros no saben lo que hacen. Quieren algunos una sociedad de «temporeros» en que los fallos de esas «faenas coyunturales» sean simplemente «hijos no deseados». Y no es extraño que Nathanson califique el aborto como uno de los jinetes del Apocalipsis, del Apocalipsis de una sociedad civilizada, y vuelvo al latín, de «cives», ciudadano, frente a una sociedad insolidaria, para algunos simplemente «macarra», donde se confunden (y he dicho insolidaria) las aportaciones autodenominadas «progresistas» de la izquierda con los más viejos «logros», entre comillas, de la burguesía de la más putrefacta derecha que los siglos han contemplado.

Llamo a su conciencia, a lo más recóndito de ella, señorías del Grupo Parlamentario Socialista, y les pido que sigan el ejemplo de esa compañera suya que he citado antes, Amalia Jiménez, del Parlamento andaluz, ginecóloga, cuando dice: «Soy contraria al aborto. Ninguna Ley puede obligarme a practicar un aborto. Y si alguna vez me viese ante ese dilema, antes dejaría mi profesión que colaborar en interrumpir voluntariamente un embarazo».

Yo no les pido que renuncien a su escaño, les pido que exijan su libertad de voto; es un consejo que doy tíbicamente, sabiendo que no hay el menor vestigio indicador de que lo sigan. Les pido que exijan su libertad de voto en un tema tan grave, y que cuando voten lo hagan contra esta Ley. Una sociedad más humana, la misma Humanidad se lo agradecerá. Y quizá sea bueno considerar en la intimidad de su propia conciencia, cada uno, al menos en lo que tiene de instinto de conservación, que hay quien dice que «quien a aborto mata a eutanasia muere».

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra la Diputada doña María Dolores Pelayo, del Grupo Parlamentario Socialista.

La señora PELAYO DUQUE: Gracias, señor Presidente. Voy a consumir un turno en contra de la enmienda supestamente de totalidad del Diputado señor Díaz-Pinés.

Tengo que empezar por decir que su pretendida disuasión se ha convertido, a mi juicio, y lamento tener que decirlo, en todo lo contrario; no ha sido disuasoria, sino macabra y de muy mal gusto. Lamento, repito, tener que decirlo.

Este es un debate importante, es un debate que queremos que sea profundo, es un debate viejo, porque ninguna sociedad ha desconocido la problemática del aborto. Y es un debate viejo, también aquí, en España, aunque por primera vez, y en este aspecto podríamos decir que es un debate nuevo, lo estamos afrontando. Es un debate que ha sido monopolizado tradicional e históricamente por los hombres, por los científicos, por los filósofos, por los teólogos, por los médicos, por los juristas y que creo que tie-

ne, no sólo aspectos jurídicos, científicos y biológicos, sino que tiene un aspecto, que también me parece importante y que quisiera remarcar aquí, que constituye una vieja reivindicación o aspiración de la mujer. Y no es casualidad, señorías, que por primera vez en esta Cámara y sobre este problema concreto del aborto hable una mujer, aunque sea esta modesta Diputada. Es una vieja reivindicación o petición de la mujer y no es una afirmación gratuita, sino que nace de un análisis de la historia, tal como se ha desarrollado a través del tiempo este debate sobre el aborto.

Hay una nota que parece ser común, sin perjuicio de reconocer la influencia que las distintas religiones han tenido en la consideración de este hecho de la interrupción voluntaria del embarazo, y esta nota común es relativa a la protección del bien jurídico. Se protege generalmente en esta legislación, y a lo largo de la historia, la patria potestad, la paternidad, la no defraudación de la descendencia para el padre o progenitor.

Todavía hoy, abundando en esta vieja reivindicación feminista, recordamos que no hace mucho tiempo se nos corría a palos a las mujeres por solicitar el voto, que el Código Penal fue hecho por hombres, y no es una casualidad que se incriminara tan gravemente el delito de aborto y en cambio en el Código Civil se prohibiera la investigación de la paternidad.

Respecto a alguna de sus afirmaciones, he de decirle que aquí no hay furor feminista, señor Diputado, sino una justa reivindicación ante tanta injusticia como se ha cometido; si los hombres quedaran embarazados, quizá hoy el aborto sería un sacramento.

No quiero resucitar aquí en plan radical o en sentido contrario las tesis de los filósofos estoicos o epicúreos en el sentido de que el feto es una parte de las vísceras de la mujer, no. Yo lo que sí quiero hacer aquí de partida, sin perjuicio de entrar luego en la consideración de la enmienda, son dos afirmaciones, señor Presidente: reafirmar, en primer lugar, la dignidad de la mujer como persona humana, como ser real, que tiene existencia, con todos sus derechos como persona humana, cosa que se ha venido cuestionando en este debate; y, en segundo lugar, el derecho de la mujer a la libertad y a la seguridad, que quiere decir en este tema el derecho de la mujer a optar por una maternidad responsable y, si se encuentran en peligro su vida o su salud, a tener posibilidades de aborto en condiciones óptimas.

Y dicho esto paso a contestar la enmienda de totalidad del señor Díaz-Pinés.

Aquí se han dicho muchas cosas graves, e incluso diría que insultantes, para la propia dignidad de la mujer. Yo como mujer, tengo que decirlo, me he sentido ofendida. Primero, porque se desconoce, como digo, la propia existencia de la mujer, la propia condición de la mujer como persona humana. El planteamiento del señor Díaz-Pinés de sacrificio «in totum» de la vida de la mujer embarazada en favor de una expectativa de vida, como es el embrión, me parece que nos reduce a las mujeres a un papel meramente biológico, paritario casi con la cría animal, y a ser las mujeres simples máquinas reproductoras.

La enmienda desconoce también el valor de nuestra

propia existencia; ignora cuáles son los problemas a los que la mujer se ve enfrentada cuando queda embarazada y peligra su salud gravemente, en casos concretos como los contemplados en el proyecto, o peligra gravemente su vida, como también dice el proyecto; ignora también que la maternidad no es para las mujeres solamente una mera imposición de la naturaleza, sino también la aceptación de una responsabilidad.

Además, en esa enmienda se llega a afirmar algo tan grave, que yo pienso que ninguna mujer hoy en día desconoce, como es el desamor a la vida. Nosotros no somos abortistas. Hay una mayoría de mujeres que no somos abortistas, porque no creo que nadie defienda hoy el aborto; pero sí es cierto que existen situaciones, que en Derecho se llaman ponderación de bienes, de conflicto de intereses, donde debe prevalecer un interés determinado, y esa es la opción que se viene determinando en el proyecto.

El señor Díaz-Pines con su enmienda en concreto quiere seguir imponiendo a las mujeres comportamientos heroicos y pretende que sigamos en ese holocausto, y no dudo en calificarlo de holocausto, silencioso y clandestino que suponen hoy en muchos casos las situaciones de mujeres embarazadas que estamos viendo y que están viviendo en la realidad social de nuestro país muchas compatriotas. Y todo ello bajo argumentos que no dudo en calificar como pseudocientíficos, pseudofilosóficos, pseudojurídicos, y con tópicos difícilmente digeribles, señor Díaz-Pinés. Difícilmente digeribles si se compara cuál es la realidad social hoy, cuál es todavía la contemplación actual de nuestro Derecho y las fallas que en nuestro Derecho penal aún se contemplan con respecto a la realidad social y con respecto a determinados delitos. Algún compañero ha puesto aquí de manifiesto, por ejemplo, la contradicción existente en el distinto tratamiento que el Código Penal da al infanticidio por causa de honor, al aborto por causa de honor, a las prácticas o manipulaciones incluso contempladas en nuestro Código Penal realizadas en la mujer supuestamente embarazada, que también se castigan, hasta pasar por la doble falacia que hemos tenido que venir soportando, que he tenido que venir soportando al oír hablar de que en el delito de aborto el bien protegido es la vida humana y, automáticamente, se da a entender que la vida humana que se defiende en este momento es la del feto. El señor Díaz-Pinés nos ha ilustrado con citas en su favor; yo podría también hacer citas, pero no lo voy a hacer por respeto a los compañeros de la Comisión. Podría también hacer citas, por ejemplo, la del Premio Nobel de Biología, señor Monod, o la del dominico Roqueplo, sobre el concepto que les merece el embrión desde el punto de vista ya no sólo biológico, sino también, en el caso concreto del dominico Roqueplo, desde el punto de vista filosófico y teológico.

Yo no voy a hacer esas citas, porque sabe el señor Díaz-Pinés que la ciencia en este aspecto no ha dicho la última palabra, ni hay unanimidad en la determinación de cuándo comienza la vida humana. Pero es que, además, no ya sólo es ese argumento pseudocientífico de atribuir al «nasciturus» —como aquí se ha repetido hasta la sacie-

dad— la condición de persona humana lo que nos llama la atención, sino también lo que parece ser a la vista de la intervención del señor Díaz-Pinés en este acto, en el día de hoy: que el señor Díaz-Pinés no ya sólo quiere conservar y enriquecer el macizo de la raza, sino también, cual Pretorio cualquiera, a manera de un Tertuliano resucitado, reintroducir en nuestro Derecho penal la implantación de aquel principio de «homo est qui futuru est»; es decir, retrotraer la personalidad al meramente concebido y no nacido, tesis que, como digo, sostuvo Tertuliano y que hoy afortunadamente está superada.

Nosotros pensamos que este proyecto de Ley, señor Presidente, no sólo es necesario socialmente sino que también es justificable éticamente. Nosotros somos legisladores, no somos nuevos cruzados que vayamos a imponer una determinada convicción moral a toda la ciudadanía; ni es nuestra misión, ni estamos en este estado social y democrático de Derecho facultados o legitimados para ello. Lo cierto es que hay una serie de medidas que ha adoptado el Gobierno, y entre ellas, en concreto, este proyecto de Ley, dentro de un programa necesario de cambio en la política, de Estado, en las cuestiones sexuales y en la familia. En este contexto, el proyecto de Ley viene a satisfacer, viene a responder a unas necesidades sociales, viene a resolver unas situaciones de manifiesta injusticia, de manifiesta discriminación en la realidad social española, y, por último, viene a responder a unas viejas aspiraciones de la mujer. Es por ello por lo que termino llamando a la razón al compañero Diputado, señor Díaz-Pinés, a fin de que no maltrate la estética, no desprecie la ética, como ya ha dicho algún editorial; el asunto, la cuestión, para nosotros es muy serio y seriamente pretendemos asumirlo desde nuestra responsabilidad de legisladores en una sociedad pluralista democrática.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, doña María Dolores Pelayo.

Para el correspondiente turno de réplica, tiene la palabra el señor Díaz-Pinés, del Grupo Popular.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, señorías, me estoy sacudiendo la perplejidad; quizá con esta sacudida avive mi razón, que no la creía perdida, porque aún no sé si se me ha replicado. Este Diputado está en la duda, lo digo seriamente, de si se me ha replicado o no, porque a lo mejor he salido por unos derroteros que no se pensaban. Aquí se ha hablado de Pretorianos, de Tertuliano, que por cierto era padre de la Iglesia, y sigue siéndolo en su eterna morada, aunque realmente, que yo sepa, no he acudido a ninguna referencia confesional, pero como la imaginación, obviamente, no está en el poder, uno se prepara la contestación en casita y dice: «¿Va a hablar Díaz-Pinés?»; pues va aludir a Juan Pablo II en Limerick o en la plaza de la Castellana», donde por cierto llegó un referéndum y no precisamente el de la OTAN, y se ha terminado con lo que yo creía sinceramente que no se iba a terminar. Reconozco que pensaba, y lo pensaba por el propio decoro de este debate, que no se terminase de este

modo, no voy a decir tan zafidamente, porque no es ese el caso —sabe María Dolores que, aunque no sea correspondido, le tengo, por lo menos en la medida en que yo se lo profeso, un gran respeto y un gran cariño—, pero la referencia a la ética y a la estética coincide con un trabajo casi doctoral mío, mira por dónde, y resulta que a mí me sorprende la pusilanimidad estética de la izquierda y la frescura ética de la misma izquierda, que se dan simultáneamente, es decir, a la vez, en el tiempo.

Aquí tengo algo que no voy a enseñar para no lastimar la sensibilidad, al menos ocular, de los Diputados de la izquierda; pero iba yo un día de Pleno por el hemiciclo, antes de comenzar, en ese revuelo que se forma, con este políptico, que recoge una serie de fotografías científicas de lo que realmente ocurre después de estas Leyes benignas que son simplemente despenalizadoras, y me acerqué al banco azul y vi que el titular de Justicia dio un respingo —así se llama a ese movimiento rotativo que produjo mi presencia—, y me dijo: «Ten un poco de buen gusto». Yo llevaba simplemente lo del «Sí a la vida» en la mano; no había osado desplegarlo delante de él. Yo no sé si en aquel momento operó una mala conciencia, subliminalmente una respuesta interior a lo que le producía un rechazo no solamente estético, pero lo que me dijo precisamente fue que cuidase el gusto —y me está mirando un Diputado que califó a determinados argumentos de fascistas—. En ese momento estaba precisamente el Ministro, y me dijo: «Por favor, ten buen gusto». Yo le dije sencillamente que el buen gusto no consistía en tener una hipersensibilidad estética ante el horror que realmente producen estas láminas científicas, sino a producir la Ley correspondiente que las va a hacer posibles y que, en mi categoría de valores, resulta que la estética está muy alta, pero antes está la ética, que es la que le da sentido.

Yo había preparado una artillería más profunda jurídicamente, pero he visto que no va a hacer falta, y no va a hacer falta, porque para este viaje no hacen falta esas alforjas. No se me ha contestado sencillamente ni a las imputaciones políticas que he hecho ni a las críticas jurídicas, ni siquiera a los propios juicios que he formulado. Aquí lo que se ha hecho ha sido un maniqueo jugando intencionadamente, no puedo pensar otra cosa, con mis palabras, y me remito al acta taquigráfica de esta sesión para que se me diga, por ejemplo, cuándo he dicho yo que el bien protegido —y lo he repetido cinco veces, si la memoria no me falla— sea exclusivamente la vida del «nasciturus». Que se me diga cuándo he insultado yo la dignidad de la mujer; cuándo he hablado de que el sacrificio tiene que ser «in totum», y tenía a lo mejor muchos motivos para defender una postura próxima a eso, porque resulta que soy hijo de la decimocuarta hija de un matrimonio de quince, y aunque solamente fuese por un respeto a quienes han hecho posible mi existencia, que por cierto la responsabilidad fue realmente de mis abuelos, podía haber hecho esa alusión, pero no la he hecho siquiera; que no se me escarbe después en ese tema, porque lógicamente es un tema muy familiar, aunque lo haya sacado yo.

Se ha dicho que es un debate viejo, y tanto, se nos trae aquí a colación un Premio Nobel de hace veinticinco años;

¡pues vaya modernidad del PSOE! A este paso las ciencias adelantan que es una barbaridad, que diría el castizo. ¿Que es un debate viejo? Por supuesto, y tan viejo, por los argumentos, por la pobreza. ¿Qué ocurre? Pues que no es un debate viejo, que no es que falten argumentos, es que falta sinceridad, y hay que decirlo así. Este es un proyecto de espejuelo para colonizar no sé qué innatas tierras, donde se dice que se ofrece una cosa y tras el espejuelo va otra muy diferente; se dice que se abre un portillo y no es un portillo, repito que es un portalón.

Se ha hablado del bien jurídico protegido. Claro, pero no se me ha contestado ni a una sola de las razones jurídicas en el tema de privatización ni en el tema de derechos públicos. No se ha tratado ese tema, ni se ha hecho referencia al tema de cómo la madre con el simple especialista resulta que sí puede suplir a la jurisdicción. Se me han echado encima otros argumentos, y no sé si me apedrearán a la salida algunas mujeres que estén por ahí, porque si se sale diciendo por los medios de comunicación que yo he hecho aquí una especie de ataque furibundo a la mujer... Doña María Dolores Pelayo, tengo un concepto mucho más alto de la mujer del que usted piensa, y en alguna ocasión en que se produjo una zafiedad sin nombre, se lo demostré a quienes quisieran cometer aquel insensato despropósito verbal de zafiedad hacia su propia dignidad.

Se trae aquí el tema del aborto sacramento. Pero por favor, que se ha confundido, doña María Dolores, que no, que yo no he ido por ahí, ni he hecho una defensa visceral, ni he dicho que la mujer es una máquina de parir hijos; como tampoco he dicho, pero alguien se lo había supuesto a lo mejor antes, que yo hablase del pan bajo el brazo; el pan se lleva en las bolsas, en el brazo es muy feo, incluso hasta el periódico no resulta bien debajo del brazo.

Se ha hablado aquí de holocausto; otro error garrafal, dialécticamente hablando. Resulta que cuando todos, aunque aquí hoy no se ha hecho, pero yo al menos sí lo quiero hacer, nos rebelamos contra esa muerte de 269 inocentes, o cuando protestamos de numerosas fechorías que los dictadores totalitarios que en el mundo han sido, y hay un pensador socialista que dice, por cierto, que hay muchos fascistas vestidos de rojo, y lo dice un pensador socialista, alemán por más señas, y de la escuela de Frankfurt, resulta que aquí estamos como en un debate en el *cosmos platónico por encima*, y nunca mejor dicho, de la vida y de la muerte, como si estuviésemos hablando de que al COU habría que añadirle la formación del espíritu nacional socialista, que en otras áreas pretende implantar el actual Gobierno. Pero bueno, que estamos ante un tema de mucha más gravedad, por tanto, si se habla de holocausto habrá que referirse a otros holocaustos y compararlos con lo que se va a producir ahora, porque al menos numéricamente no tiene ni color, hablando en términos coloquiales; mejor dicho, sí tiene color, tiene un color muy claro y una pigmentación más clara todavía y, desde el punto de vista ético, es un crimen de lesa humanidad, un crimen de lesa humanidad.

Se podrá decir, y quizá se lo estén diciendo en este momento, que estas láminas no son científicas, que en Estados Unidos algunas de ellas han sido criticadas; tienen

una pigmentación muy concreta, por tanto, que no se haga esta auténtica falacia, que no responde al espíritu que se dice en el texto de esta Cámara con respecto a la actitud socialista, porque no se han tenido ni la delicadeza ni el decoro parlamentario de molestarse en contestar a las razones que yo he ido, más sucintamente de lo que hubiese deseado, exponiendo, y que conste que la artillería profunda, jurídica y ética y desde una posición puramente civil y civilizada, la tenía para lo que yo consideraba que iba a ser una réplica a mi primera intervención, que justificase una respuesta por mi parte.

Se habla de la Ciencia. Basta simplemente en estos momentos estar al día, un poquito al día, y no hace falta ser ni siquiera de Ciencias para tener los conocimientos mínimos de un alumno de primero de varias carreras de Ciencias o de Medicina en materia de Bioquímica, y saber cómo opera el DNA y una serie de cosas, y que ese código, auténtico carnet de identidad, está totalmente terminado desde el mismo momento de la concepción.

No se me ha criticado para nada la distinción entre persona y persona natural, para nada. En fin, no se me ha contestado a tantas cosas que yo no sé si es que hay demasiada prisa en sacar este tema porque al Gobierno le sea conveniente echar a la palestra de la opinión pública elementos que distraigan la atención, cuando resulta que ha cedido en temas ideológicos y de programa, que son auténticamente profundos, y de lo que yo realmente no me congratulo, porque ojalá no pase como en Italia, que quien se va a congratular va a ser un Partido que tienen más a su izquierda y que responde a las siglas de PCE.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, para réplica, doña María Dolores Pelayo.

La señora PELAYO DUQUE: Señor Presidente, muy brevemente. Quizá la acusación más importante que ha hecho el señor Díaz-Pinés sea la de que yo no le he contestado a su intervención. Yo no he leído ninguna intervención, él, sí. Yo lo que quiero aclarar aquí, señor Presidente, para ilustración de los demás compañeros de la Cámara, es que, efectivamente, si tenemos en cuenta ya no sólo lo que ha dicho sino también el texto literal de la enmienda que ha formulado, yo he contestado quizá suavemente a su intervención y he replicado a su enmienda.

El dice que no habla de «nasciturus». Señor Presidente, en la enmienda en concreto, y escrito está, en el número 1 de su propuesta alternativa de redacción al artículo 417, se habla de que el aborto provocado o interrupción voluntaria del embarazo, por lo que se refiere a la responsabilidad penal de la embarazada, será punible... y a los efectos que en él se consignan, en cuanto que se considera descendiente al hijo concebido y aún no nacido (nasciturus) —habla textualmente de «nasciturus»—, que, a estos efectos, tendrá carácter de persona en cuanto sujeto de derechos en expectativas y, entre éstos, el primero: el derecho a nacer.

Yo, la verdad, quiero decir que esta enmienda, que no quise calificar anteriormente, me parece técnica y jurídicamente mala.

Desde el punto de vista de técnica jurídica es criticable, pero, además, lo es desde el punto de vista del fondo, de la filosofía que encierra. Quizá en mi primera intervención me dediqué más a la filosofía, y ahora, aprovechando el turno de réplica, me voy a dedicar más a los aspectos concretos de la enmienda.

Es una enmienda técnicamente mala y agravatoria de la situación actual; agravatoria de la situación actual porque, por ejemplo, confunde las responsabilidades civiles con las responsabilidades penales; amplía el campo de la responsabilidad penal; endurece aún más la situación ignorando, él que habla tanto de estadísticas, que nuestro Código Penal es uno de los Códigos más duros, el más duro quizá de la Europa Occidental en el tratamiento punitivo de esta figura delictiva.

El ha hablado de estadísticas y del efecto producido por las legislaciones que admiten la interrupción voluntaria del embarazo. Yo le quiero recordar aquí el informe LAN producido en Inglaterra recientemente como consecuencia de la aplicación de la Ley del Aborto, una de las más progresivas que existen en el mundo, por virtud del cual por unanimidad se adoptó en dicho informe una conclusión de que no se proponía la modificación de dicha Ley por cuanto que los beneficios que producía la Ley eran mayores que los perjuicios que su aplicación producía.

No somos pusilánimes a la hora de afrontar, señor Díaz-Pinés, las reformas que demanda la sociedad y las reformas que hemos prometido a la sociedad española. Usted, efectivamente, ha pedido, y contesto puntualmente, un sacrificio «in totum» a la mujer española. Usted en su propuesta no arbitra fórmulas para resolver el problema que tiene planteado hoy la mujer embarazada cuando peligra, por ejemplo, su salud o su vida, cuando la mujer queda embarazada como consecuencia de un delito de violación, o cuando la mujer en su embarazo tiene conciencia de que está gestando un feto con graves malformaciones. La fórmula que usted propugna es que se sigan incriminando y que incluso se sigan agravando esas conductas de defensa de la propia vida, de defensa de un derecho como es el derecho al honor, a la intimidad, a la libertad y a la propia consideración de la mujer cuando es violada.

En fin, yo no sé si entrar en la contestación de ciertas alusiones personales. Yo no voy a defender aquí a compañeros de Partido ni voy a aclarar la intervención de compañeros de Partido, porque creo que ellos tienen su autonomía y saben cómo tendrán que contestar a sus imputaciones o alusiones; sí quiero decirle que nosotros no queremos abrir ningún portillo, que nosotros no vamos por ninguna vía indirecta, que nosotros estamos despenalizando determinadas figuras que consideramos el mínimo, el límite no regulable dentro del Derecho penal, si acaso sujeto a la libertad y conciencia individuales de las personas. Usted no ha entendido, por tanto, cuál es la filosofía del proyecto, y es por ello por lo que desatiende lo que le he venido explicando en el día de hoy.

No me venga con argumentos pseudocientíficos, o científicos porque, primero, en este aspecto, como usted ya sabe, hay opiniones para todos los gustos, pero, además, hay un dato que, a mi juicio, le descalifica personalmente,

señor Díaz-Pinés, y es que usted ha alardeado —y perdóneme que aluda a este incidente—, usted ha hecho alarde y ha exhibido un tríptico que sabe usted que ha sido prohibido en los Estados Unidos, porque no se corresponde con la realidad, con la realidad científica, por ejemplo. Por tanto, yo no voy a entrar en este campo, señor Díaz-Pinés.

Yo le voy a contestar a su enmienda diciendo que es jurídicamente mala, técnicamente mala y filosófica e ideológicamente no aceptable para el Partido Socialista.

Nada más, señor Presidente. *(El señor Díaz-Pinés pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Díaz-Pinés, no hay más turnos de réplica.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Ha habido alusiones, señor Presidente. Me han descalificado personalmente.

El señor PRESIDENTE: Señor Díaz-Pinés, no ha habido alusiones personales. Ustedes se han descalificado como han tenido a bien *(Risas.)* y queda en el «Diario de Sesiones»; la Presidencia entiende que «parlamentari causa» han gozado ustedes de toda la libertad; a la Presidencia no se le ha olvidado un artículo reglamentario que dice «llamar a la cuestión». Espero de la amabilidad de todos los miembros de la Comisión que no crean que ha sido por negligencia ni por olvido, sino por respetar esa libertad de debate. En consecuencia, ha finalizado el debate, no hay una imputación de hechos concretos de carácter deshonroso de uno a otro Diputado, sin perjuicio de que se juzguen sus formas de pensamiento —y esto es un Parlamento y nos tenemos que acostumbrar a defender nuestras posiciones con firmeza—, y la Presidencia da por finalizado el debate y va a someter a votación la cuestión.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: ¿Le puedo hacer una pregunta?

El señor PRESIDENTE: La Presidencia está dispuesta, en la medida de la modestia de sus conocimientos, a contestar a su pregunta, señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: La señora Pelayo ha hablado de descalificación personal por difundir un texto prohibido en los Estados Unidos, lo que es absolutamente contrario a la verdad.

El señor PRESIDENTE: Ha oído usted bien cuando se ha dicho que ha habido un concepto de descalificación, que no le descalifica personalmente, sino que descalifica sus argumentaciones, señor Díaz-Pinés. Interpretemos estrictamente las intenciones de los Diputados en la discusión y no convirtamos esto en una pelea innecesaria y fuera de tono.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Muchas gracias, señor Presidente. Me remito a los hechos.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, finalizado el debate de la enmienda número 7 propuesta por el señor Díaz-Pinés, del Grupo Parlamentario Popular, vamos a proceder a su votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 22.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 7 de sustitución total del artículo 417 bis del Código Penal, propuesta por el señor Díaz-Pinés, del Grupo Parlamentario Popular.

A continuación pasamos a debatir la enmienda número 15, propuesta por el Diputado señor Calero, del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente.

La verdad es que yo en la mañana de hoy no pensaba tener que defender ninguna de estas enmiendas, lo que, por otra parte, hago con sumo gusto, y la verdad también es que los argumentos en que apoya su enmienda el señor Calero han sido sustancialmente esgrimidos, y muy brillantemente por cierto, por mi compañero de Grupo señor Díaz-Pinés, y a ellos me remito; pero en mi condición de modesto jurista, yo quisiera aportar a la consideración de esta Comisión algunos argumentos surgidos probablemente «ex novo», por las razones que inmediatamente paso a explicar.

Desde el momento en que se presentaron las distintas enmiendas al artículo 417 bis del Código Penal hasta el momento actual, como la vida y la vida jurídica no se paran, han acontecido una serie de hechos que pueden tener —y a mi juicio tienen— una extraordinaria relevancia para la iluminación de todos los señores Diputados, singularmente la publicación por parte del Tribunal Constitucional de la sentencia dictada con fecha 5 de agosto del corriente año; sentencia dictada en un proceso distinto, pero sentencia enjundiosa y en la que se hacen determinadas consideraciones que me parecen de extraordinaria relevancia.

Primera consideración relevante a los efectos que estamos aquí discutiendo, y es doctrina del Tribunal Constitucional: una distinción que estaba clara para muchos, pero que ahora tiene ya el marchamo del propio Tribunal, que es que la interpretación de la Constitución le está en exclusiva reservada a dicho alto Tribunal. En exclusiva.

Segunda consideración, también implícita en otras sentencias, pero absolutamente explicitada en la que estoy en estos momentos resumiendo: la distinción necesaria, en el terreno del Derecho, que hay que hacer entre las facultades que tiene el legislador ordinario —y no nos olvidemos nosotros de que somos legisladores ordinarios— y las facultades y trascendencia que en su día tuvo el constituyente, de suerte tal que el legislador ordinario no puede, en modo alguno, modificar ni alterar el sentido, alcance y espíritu de las normas constitucionales, porque para

ello tendría que ir por la vía de la reforma de la Constitución.

Tercera afirmación contenida en la sentencia de 5 de agosto de 1983, afirmación también muy importante: la interpretación de la Constitución, que en último término y en exclusiva está reservada al Tribunal Constitucional, debe hacerse necesariamente en atención al debate parlamentario del propio texto constitucional.

Con estos tres parámetros, por estas tres vías, podemos entrar ya en concreto a hacer una primera crítica a este artículo 417 bis, que no supone una reforma del Código Penal —y luego hablaré del tema—, sino un añadido —ahí está el bis— al propio Código Penal.

Ha recordado antes el señor Díaz-Pinés, con absoluta claridad de juicio, y yo me uno al recuerdo emocionado del Diputado Mendizábal, de Alianza Popular, qué aconteció en el debate parlamentario. Todos los señores Diputados saben que el hoy artículo 15 tenía una primigenia redacción distinta. En él se decía: «Toda persona tiene derecho a la vida». Fue una enmienda del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, defendida por el señor Mendizábal, en su momento, la que hizo que la mayoría de la Cámara, insisto que constituyente, sustituyera la expresión «toda persona» por «todos tienen derecho a la vida», precisamente y en función —ahí está el «Diario de Sesiones», ahí están las discusiones parlamentarias— de que se querían incluir en la protección constitucional no sólo a las personas en su sentido técnico-jurídico, civilístico, sino también al concebido y no nacido.

Ergo, la interpretación según el debate parlamentario, mayoritario en aquel momento, pero que era el momento constituyente, no puede ser otra que el que la protección de lo dispuesto en el artículo 15 alcanza a la protección del concebido y no nacido.

Yo sé muy bien y no se me oculta —lo he leído reiteradamente— cómo el señor Peces-Barba, en aquella ocasión portavoz del Grupo Socialista, a este respecto sostuvo una tesis contraria, cual fuera la de «bueno, eso sería así mientras no haya una mayoría de distinto signo a la que actualmente existe». (Actualmente se refiere, como es lógico, al momento constituyente.) Siento tener que decir, porque conozco las capacidades jurídicas del Presidente de esta Cámara, señor Peces-Barba, que eso de que «será distinto» es cabalmente lo que ha dicho el Tribunal Constitucional, en esta sentencia de 5 de agosto de 1983, que no puede ser distinto y que esta Cámara no puede modificar por mucha mayoría que tenga si no es por la vía de la reforma constitucional.

En consecuencia y jurídicamente, y con eso termino este primer apartado de esta defensa de la enmienda del señor Calero, es muy claro que de procederse a la aplicación de esta Ley, que no constitucionaliza el aborto, que no legaliza el aborto, que lo que hace es que despenaliza tres supuestos —luego veremos en qué términos— de aborto, se incide en flagrante vicio de inconstitucionalidad, que nosotros nos hemos reservado desde el primer momento, porque además está en nuestro programa electoral, tan respetable, por lo menos, como el programa del Partido Socialista y de los demás Partidos de la Cámara,

llevar ante ese alto Tribunal; llevarlo, además, en función de otra serie de argumentos, que también me importa poner de manifiesto ante la Comisión. Y es que, en efecto, la protección que se dispensa a los supuestos que estamos tratando es una protección absolutamente específica, como es la contenida en el artículo 39 de nuestra Constitución, singularmente en el apartado 2. (Ruego a la Presidencia que, si tiene a bien, pueda solicitar para este modesto Diputado un poco de agua. *Risas.*)

El señor PRESIDENTE: La Presidencia esperaba que consumiera usted la que ya tenía. (*Risas.*)

El señor RUIZ GALLARDON: Prosigo. El artículo 39, que empieza en su número 1 por declarar que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia (por cierto, diré que hay una proposición de Ley, desde la Legislatura pasada, de nuestro Grupo Parlamentario, en orden al desarrollo de esta protección de la familia), es el primero de los artículos que el Capítulo III de nuestra Constitución dedica a tan importante tema. Y este Capítulo III tiene una intitulación nada desperdicable, puesto que se llama «De los principios rectores de la política social y económica».

Estamos, pues, ante los principios rectores, ante los principios que deben inspirar toda política, la de cualquier Gobierno, mientras no se modifique la Constitución; también la del Gobierno socialista. Y en el número 2 de este precepto se lee que los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos. No creo equivocarme, señores Diputados, si subrayo el concepto de integralidad que, en orden a la protección de derechos y libertades, es el único adjetivo utilizado precisamente para la protección de los hijos.

Y yendo más lejos todavía, en el propio artículo 39, en su apartado 4, se extiende dicha protección a todo lo que se disponga en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. Derechos que no solamente son de índole civil, a los que tan sabiamente aunque sea un matemático y con gran precisión técnico-jurídica se ha referido mi compañero el señor Díaz-Pinés, sino que son anteriores incluso a la posibilidad de ser titulares de esos derechos civiles, puesto que se trata en el presente caso, ni más ni menos, que del derecho a la vida. Derecho a la vida de aquello que ya tiene vida y vida independiente. Y no voy a entrar —yo soy solamente jurista— en argumentos de carácter científico, que evidentemente están ahí y que todos nosotros hemos tenido ocasión de leer y de ponderar en nuestra conciencia. Estoy procurando, por todos los procedimientos al alcance de mis cortas luces, limitarme a hacer un informe estrictamente jurídico.

Pues bien, curiosamente el proyecto de Ley que nos ha remitido el Gobierno para su debate, primero en Ponencia y ahora en Comisión, no trata del tema al que el mismo se refiere. Y lo voy a demostrar. No lo trata por la sencilla razón de que este artículo 417 es 417 bis, lo cual quiere decir que se dejan subsistentes en su redacción actual todos los restantes artículos desde el 411 al 417 y tan sólo se le agrega el artículo 417 bis.

A mí me parece que lo primero que deberían haber hecho, siguiendo su filosofía, que no comparto, el Partido que sostiene al Gobierno, el titular del Ministerio de Justicia y los redactores y ponentes de esta Ley, hubiera sido tratar de podar, de modificar esos artículos 411 y siguientes, que han sido aquí tan criticados, pero cuya supresión no ha pedido en absoluto nadie en esta Cámara.

Mas acontece que si en los artículos 411 y siguientes se penaliza la conducta del aborto «in genere», y ello es asumido, puesto que no se pide su modificación ni por el Gobierno ni por el proyecto de Ley, existe una contradicción con esas causas de exclusión de la antijuridicidad que para tres supuestos concretos contempla el artículo 417 bis. Y entonces aquí viene mi pregunta jurídica y técnica, y grave, que es ésta: ante el hecho concreto de la existencia de un aborto, ¿quién tiene que juzgar si estamos ante el supuesto del 411, pongo por caso, o del 412, o ante las causas de exclusión de antijuridicidad o de exculpación del 417 bis? Pues no sabemos quién tiene que decirlo. Mejor dicho, sabemos que eso en unos artículos se reserva a la libertad omnimoda de la mujer embarazada y en otros artículos se le exige un determinado dictamen, pero en ninguno de esos preceptos —y estamos en el Código Penal— se le da la intervención necesaria al Juez. De suerte tal que nos vamos a encontrar con la inmensa contradicción (y estoy poniendo de manifiesto las contradicciones que tiene el proyecto de Ley en esta defensa a la totalidad, porque a los distintos apartados ya nos referiremos luego), se cumple la obligación que tiene todo ciudadano de dar cuenta del hecho delictivo a la autoridad judicial competente, de que la autoridad judicial iniciará las correspondientes diligencias y, en su caso, sumario, con lo cual la virtualidad perseguida por el Grupo Parlamentario Socialista cae por su base, puesto que lo que pretenden es mantener —nos lo decía la Diputada señora Pelayo— en el seno de la intimidad de la mujer embarazada esos supuestos de exclusión de responsabilidad o de imputabilidad.

Se trata, pues, de un proyecto técnicamente, penalmente, mal hecho, que deja subsistentes los mismos defectos que dice que pretende corregir, pero los agrava muchísimo más.

En efecto, señor Presidente, es absolutamente claro que al legislador no se le ha escapado, y tampoco se les ha escapado a los Diputados que en esta Cámara han hablado hasta este momento, que nadie quiere el aborto. Que el aborto en sí mismo es un mal; que el aborto termina con algo que es vida humana y que, por consiguiente, el aborto debe seguir penalizado. De lo que se trata es, según la tesis del señor Bandrés, de que se despenalice durante los equis meses primeros del embarazo, o según la tesis del Ministerio de Justicia y del proyecto en tres supuestos distintos; en tres supuestos distintos que analizaré no ahora, porque no estoy defendiendo una enmienda al articulado, sino en su momento. Pero cuyos tres supuestos distintos, en cuanto tienen exclusión de responsabilidad por parte de aquellos que llevan a cabo el aborto, están, o en contradicción con los artículos 411 y siguientes del Código Penal, o como incluidos en las causas de exclusión de

responsabilidad y antijuridicidad en la parte general del mismo Código. Luego llegamos a la conclusión de que también es un ateproyecto absolutamente inútil desde el punto de vista doctrinal.

¿Cuál es la virtualidad? Nos lo han dicho con toda claridad, señor Presidente, los distintos Diputados socialistas que han intervenido hasta este momento en el debate. Se trataba, sencillamente, de cumplir con un supuesto mandato (y a las palabras también del señor Xicoy me refiero) que se contenía en el programa electoral. Se trata de una medida electoralista en la que ciertamente se pone en grave riesgo algo que está llamado a ser la vida humana; una vida que ya tiene, como decía muy bien el señor Díaz-Pinés, todo su código genérico, y en virtud de ese código se puede casi ya predecir qué es lo que va a resultar a lo largo del desarrollo de esa misma vida.

Releía yo en la tarde de ayer, cuando se preparaba este debate, la importante sentencia dictada por el Tribunal Constitucional alemán cuando se trataba de la discusión de si el sistema de plazos o el sistema de indicaciones. Y en esa sentencia —ya leeré luego el párrafo en concreto en una de las enmiendas al articulado— se dice que ese derecho a la vida que hay que reconocer también al no nacido, al feto, es algo indisponible, no ya dice la sentencia alemana para el legislador, sino, incluso, para el constituyente. Ciertamente es que en Alemania estaban reaccionando contra la barbarie de la desconsideración de la vida de los seres socialmente inútiles que había producido el régimen hitleriano, pero no es menos cierto que esa afirmación sigue vigente, y en esa misma sentencia se encuentran, como demostraré, argumentos bastantes para destruir cada uno de sus tres presupuestos. Tres presupuestos que este Grupo Parlamentario, aun entendido como entiende (y he empezado por ahí en la mañana de hoy y mi propio informe en este momento) que es todo él anticonstitucional por las razones que he dicho y otras varias que en su momento alegaré ante el Tribunal Constitucional, cree que necesitan de una mejora técnica, de una concreción precisa, ya que la norma penal tiene que ser absolutamente terminante y clara en cuanto a la determinación del supuesto de hecho; que ese supuesto de hecho, sea cual fuere, no equivalga a decir que esto es delito cuando yo quiero, o esto no es delito cuando no quiero por parte del propio agente del hecho delictivo, según los primeros artículos del Capítulo III en que se trata del aborto.

Si se trata de dar libertad a la mujer, dásela, pero dásela también con responsabilidad. Somos los primeros en defenderlo, pero hay que dársela defendiendo a la familia, defendiendo a la totalidad de la familia, familia que está compuesta también por ese ser que está naciendo, y al estar naciendo forma parte ya de la comunidad de la sociedad española. Que hay supuestos dolorosos, gravísimos, pues veáanse cuáles son esos supuestos, examínense a la luz de las normas generales del Derecho penal, si efectivamente pueden concurrir, que de hecho concurren en algunos casos causas de exclusión de la responsabilidad o de la imputabilidad incluso, y entonces exímase de esa responsabilidad. No se pretende condenar a todo el mun-

do, no queremos el mantenimiento de unos principios en virtud de los cuales demagógicamente se diga que la mujer ha sido discriminada, todo lo contrario. Queremos protegerla en lo que ella misma es, queremos que se la informe. Ahí está una de las enmiendas parciales que proponemos, pero, sobre todo, queremos que no ocurra, como ocurre, que el 80 por ciento de las mujeres que abortan quedan traumatizadas para toda su vida, precisamente por el hecho del aborto.

Por estas razones, señor Presidente, sin que ciertamente yo tenga mucha esperanza de que mi corta elocuencia, ni mis cortas luces, hayan podido convencer al Grupo Socialista, es por lo que me permito dar por terminada mi intervención.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

Para un turno en contra tiene la palabra el señor Sotillo, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor SOTILLO MARTÍ: Señor Presidente, como nos consta que esta enmienda 15, y la enmienda 20 del señor Xicoy y otros, en su fundamentación y en la discusión en la Ponencia han tenido una uniformidad de argumentos en punto a la ahora planteada, nos reservamos el turno en contra para oír primero los argumentos del señor Xicoy y no repetir este debate, puesto que fundamentalmente se han dado los mismos. Cosa distinta eran las enmiendas de los señores Díaz-Pinés y Bandrés, y por eso nosotros hemos repartido el turno.

Si el señor Ruiz Gallardón no lo estima como descortesía, que en absoluto lo es, sino que de lo que se trata es de adelantar un poco el debate, en ese ánimo está la propuesta de oír al señor Xicoy y después utilizaría yo personalmente el turno en contra, sin perjuicio, claro está, de las réplicas correspondientes.

El señor PRESIDENTE: Si la Presidencia no está mal informada, la enmienda del señor Calero pide la supresión del artículo 417 bis. La del señor Xicoy coincide también en pedir la supresión. En consecuencia, si procedemos a una acumulación del debate, procederíamos también a una acumulación de votación.

El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Unicamente rogaría al señor Presidente, si ello es posible, que suspendiera la sesión por diez minutos para continuar después inmediatamente.

El señor PRESIDENTE: Ceo que no sería buen procedimiento, cuando se están manteniendo unas enmiendas que van a ser debatidas conjuntamente, que priváramos ahora de la palabra al señor Xicoy. Creo que es preferible que acabemos con el debate conjunto, como ustedes mismos proponen, de estas enmiendas.

El señor Xicoy tiene la palabra para mantener la defensa de su enmienda número 20, suscrita por él mismo y los señores Durán y Cuatrecasas.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente. He de confesar que me resulta especialmente penoso tener que defender esta enmienda número 20 ante esta Comisión. Digo que me resulta penoso porque ha habido unas determinadas actuaciones extraparlamentarias que me hacen sentirme en este momento algo así como un cómico que va a representar una comedia que ya se sabe cómo va a terminar y cómo va a caer el telón.

Lo digo señor Presidente, con la máxima cordialidad, con la máxima amistad y con el máximo respeto, pero si usted se ha pronunciado por las cámaras de Televisión, «urbi et orbi» —lo saben todos los españoles en estos momentos y me lo comentaban ayer en Barcelona antes de coger el avión para asistir a estos debates, en el sentido de que no van a admitir ni una enmienda, que va a salir dictaminado de Comisión este proyecto de Ley exactamente igual que como lo remitió el Gobierno al Parlamento, entonces ¿qué estamos haciendo aquí?

Además, por si fuera poco, el portavoz del Grupo Socialista en la Prensa ha ratificado estas declaraciones. Señores, ¿esto es un Parlamento? Los Diputados que tenemos la desgracia, en esta coyuntura muy circunstancial, de no ser mayoría merecemos cierto respeto, que por lo menos vengamos aquí creyendo que vamos a colaborar en la legislación más justa del país. Pero si de antemano sabemos que sean cuales sean nuestros argumentos, por positivos, por argumentados, por fundamentados que estén, se nos van a rechazar todas las enmiendas, ¿qué estamos haciendo aquí?

Los Diputados catalanes, que los hay aquí, incluso en el grupo de la mayoría, saben que mi situación en estos momentos queda reflejada en una palabra catalana que no tiene traducción al castellano, pero que intentaré traducir, y es que me encuentro «destrempat». En la Mesa hay catalanes y saben qué quiere decir. Esto quiere decir, lisa y llanamente, y perdonen el tono coloquial, algo así como imposibilidad de erección intelectual. Así me encuentro. ¿Con qué animos voy a razonar, señores, si ya sé que esto es inútil? Dicho, señor Presidente, con todo cariño, con todo respeto, pero creo que era mi obligación hacerlo constar aquí, como también creo que es obligación —para que conste en acta, naturalmente, porque no tiene más finalidad que ésta— el tomar nota de otra de las manifestaciones que S. S. se permitió hacer ante la Televisión, y es el decir, «urbi et orbi», que este proyecto de Ley no es más que el aperitivo, que luego vendrá la comida de verdad con los tres o cuatro platos. Este es el aperitivo que en este momento concreto y circunstancial el Partido Socialista estima que debe aprobarse, pero la mayoría del Gobierno, la mayoría de los Diputados del Grupo de la mayoría son partidarios de los platos fuertes, de la comida entera, que es la total despenalización del aborto. Por tanto, otro motivo para sentirme «destrempat».

Haciendo un esfuerzo voy a ver si logro hilvanar unos argumentos en defensa de esta posición formal, porque ya es meramente formal; este acto no tiene más valor que el cubrir un trámite parlamentario formal para que se pueda decir que se ha debatido.

Quiero reconducir —ya lo ha hecho en parte el Diputado señor Ruiz Gallardón en su intervención— el tema al terreno al cual no debía haberse sustraído el debate; quiero llevarlo al terreno estrictamente jurídico. Creo que el debate se ha llevado más allá del terreno jurídico. Se ha recurrido al campo de lo filosófico, de lo doctrinal, de lo ideológico, de lo ético, incluso de lo religioso, porque se han citado teólogos. Me permitiré hacer una cita teológica excluyendo la teología de este debate, que es la cita evangélica de «dar a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César». Quede bien claro que en este debate parlamentario estamos en el terreno del César. Lo que es de Dios, el terreno de la ética, el terreno de la moral, queda excluido de este debate parlamentario. No estamos en un debate filosófico o ideológico, estamos en un debate jurídico, en el terreno del Derecho positivo, en el terreno del César, y en este terreno voy a intentar moverme en mis argumentaciones y procuraré que sean lo más breves y concisas posible.

He de abrir un paréntesis por el que debía haber empezado. Quede bien claro —ya lo dije en el debate de totalidad— que estas enmiendas no son del Grupo Minoría Catalana, sino de los Diputados firmantes, Diputados de Unión Democrática de Cataluña, el Partido Demócrata inicial que forma parte de la coalición CiU. Los enmendantes entendemos que jurídicamente este proyecto de Ley es inconstitucional, es incompatible con el artículo 15 de la Constitución, con la afirmación tajante y solemne del «todos tienen derecho a la vida». Ningún tipo de interpretación autoriza a considerar que el derecho a la vida queda limitado a considerar que este derecho se refiere únicamente a los seres humanos nacidos. Debe rechazarse —se ha dicho antes aquí— la interpretación según la cual la expresión «todos» sea sinónimo de la palabra «persona» en el sentido que le da la legislación civil, concretamente el artículo 30 del Código Civil. El «nasciturus», aún no nacido, no siendo persona en el sentido jurídico del Código Civil, es un ser vivo y en una interpretación teológica de la finalidad del precepto constitucional creemos que no hay ninguna duda de que no se ajusta este proyecto de Ley, esta pretendida redacción del artículo 417 del Código Penal, con el texto constitucional.

Lo ha dicho el señor Ruiz Gallardón, en la génesis que en el debate parlamentario tuvo la redacción de este artículo 15, el sentido que los constituyentes quisieron darle fue precisamente el de que en la palabra «todos» se incluían no solamente los nacidos, sino también los que concebidos han todavía de nacer.

En cuanto a una interpretación sistemática del texto constitucional, si nos atenemos a las referencias de las convenciones de los Derechos Humanos, que nuestra Constitución ampara, vemos que si bien es cierto que ni en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ni en el Pacto Internacional de Derechos Civiles, ni en el Convenio Europeo de Derechos Humanos se proclama de modo expreso que el derecho a la vida se extienda también a los concebidos y no nacidos, queda claro que tampoco excluyen esta interpretación. En cambio —aquí sí que hay referencias expresas—, en el Preámbulo de la De-

claración Internacional de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1959, se declara literalmente que el niño tiene derecho a una protección jurídica adecuada tanto antes como después del nacimiento. En el principio cuarto reconoce el derecho a cuidados prenatales adecuados al niño no nacido. Además, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, el 4 de octubre de 1979, aprobó una recomendación en la que se reconoce el derecho del niño a la vida desde el momento de la concepción. En base a esta recomendación se aprobó una declaración de derechos del niño antes del nacimiento, en cuyo principio segundo se proclama que la Ley debe asegurarle antes del nacimiento el derecho a la vida inherente a todo ser humano.

No puede sostenerse seriamente, señorías, que las tres indicaciones que recoge el proyecto de Ley que aquí pretendemos enmendar tengan su justificación jurídico-filosófica en el estado de necesidad. Si ello fuera así, sobraría el proyecto toda vez que la despenalización ya resultaría, en cierta manera, del juego de las eximentes establecidas con carácter general en nuestro Código Penal.

Queda clara la aplicabilidad de la eximente del estado de necesidad en el supuesto de conflicto de intereses entre el mantenimiento de la vida dependiente del feto con el mantenimiento o peligro grave de la vida independiente de la madre, pero en los demás supuestos, salud de la madre, embarazo por violación y posibles defectos o taras del feto, no existe proporcionalidad ni prevalencia en favor de una vida menos gloriosa de la madre frente a la irreversible supresión de otras vidas.

Tampoco estimamos admisible apoyar el proyecto invocando principios generales del moderno Derecho penal, tales como el de la no exigibilidad de otra conducta o como el de la mínima intervención de la Ley en situaciones de irresistibilidad humana. Es evidente que una aplicación extensiva de estos principios en la línea del proyecto vaciaría de contenido la mayor parte de figuras delictivas que el Derecho penal moderno no discute en absoluto.

El supuesto de no exigibilidad de otra conducta y situación de irresistibilidad en las indicaciones éticas y eugénicas no vendría impuesto por el hecho del embarazo, sino por la indefensión en que la negligencia de la sociedad y, en definitiva, del Estado, sitúa al ciudadano ante las aludidas eventualidades, subsanables por vías distintas del aborto.

En definitiva, señor Presidente, señorías, solamente desde una cultura o ética determinadas, que no consta sean las vigentes mayoritariamente en la sociedad española de nuestros días, podría tener cabida la justificación propugnada por el proyecto; pero, como he dicho antes, esta cultura o ética determinadas deben ser objeto de una reforma constitucional, porque la ética y la cultura que inspira el artículo 15 de nuestra Constitución son absolutamente incompatibles con el redactado de este proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Ahora, señor Xicoy, si me permite, como usted ha hecho referencia a

unas declaraciones que ha calificado de «urbi et orbe», sin entrar en debate, porque para ello debería abandonar la Presidencia, me permitiría unas explicaciones «hic et nunc», que no tratan de suscitar en S. S. más que motivaciones para un trenzamiento, que no de colaborar en él, que sería una actitud mucho más dudosa, y en esas declaraciones recordará usted, si su memoria no le es infiel, que las primeras se hicieron como miembro del Grupo Parlamentario, conociendo que la actitud del Grupo era mantener el proyecto, y la segunda afirmación se hizo con carácter personal, mi opinión personal. Solamente quería dejar constancia de esas dos puntualizaciones.

Hecho esto, también le aclaro que, sin perjuicio del resultado que tengan en un debate parlamentario determinados proyectos o enmiendas, es obvio que las discusiones nunca son estériles o inútiles, porque dejan constancia en un documento tan importante como son las actas de la Cámara del pensamiento de los Grupos Parlamentarios, de sus posiciones políticas, y, al fin y al cabo, en un sistema democrático como el nuestro, la alternancia es una posibilidad que siempre está en relación al esfuerzo. Muchas gracias, señor Xicoy.

El señor Sotillo tiene la palabra para consumir su turno en contra frente a ambas intervenciones.

El señor SOTILLO MARTI: Yo partiría de recordar a los señores Diputados cuál es el origen y la historia de este proyecto de Ley. Este proyecto de Ley se plantea por el Gobierno en cumplimiento de su programa electoral, no sólo referido al punto concreto del aborto, sino a la configuración de un nuevo Derecho penal, y en ese marco global se incluye este precepto, que, en nuestra opinión, tenía un carácter lógico en la filosofía que inspiraba toda aquella reforma.

Fue la oposición la que pidió, la que solicitó al Gobierno y a nuestro Grupo Parlamentario que se separaran ambos temas y que el tema del proyecto de reforma del Código penal se tratara de una manera y que el tipo penal, o la norma que se introducía en la interrupción del embarazo, se tratara diferenciadamente en el tiempo y en el debate y nuestro Grupo no tuvo ningún inconveniente en admitir esa posibilidad.

Por tanto, hoy no estamos discutiendo un proyecto de Ley distinto, apartado históricamente, sin relación, una iniciativa ocurrida en una noche de insomnio a no se sabe qué miembro del Gobierno o a no se sabe qué Partido político, sino una norma que estaba encuadrada en un conjunto de más de cien preceptos del Código Penal que se modificaban, y que se enmarcaba en esa filosofía que globalmente nosotros ya expusimos en esa reforma del Código Penal.

Eso ha significado una consecuencia parlamentaria directa, y es que el Partido Socialista no ha eludido un debate que podía haber acabado en un mes si no hubiera accedido a la separación de ambos proyectos, no sólo no ha eludido ese debate, ha mantenido ese debate dentro y fuera del Parlamento a lo largo de una serie de meses, y lo que podía haberlo eludido aplicando pura y simplemente el Reglamento de la Cámara, no su mayoría, sino el Regla-

mento de la Cámara, por el contrario, ha admitido, y además con gusto, que este debate fuera más largo, más reposado, con más tiempo para discutir y para discutir no en las horas parlamentarias, porque aquí se ha discutido en horas no habilitadas y en horas incluso no recomendables para ninguna persona humana (*Risas.*) sea concebido o nasciturus.

Por tanto, nosotros no hemos eludido el debate, y no lo hemos planteado con ninguna prisa, con ninguna velocidad. En la Ponencia hemos estado varias sesiones hablando. Cuando el Grupo Parlamentario escucha los argumentos en Ponencia, ya que las motivaciones de las enmiendas, como es tradición, suelen ser breves y explican poco, ya manifiesta en Ponencia, y de ahí el sentido de algún párrafo de su informe, que el tema sigue en estudio, porque ese es el camino parlamentario y, por tanto, el Grupo Parlamentario mayoritario, como cualquier otro, puede manifestar su opinión antes, en o después de un trámite parlamentario concreto. De lo contrario, S. S., señor Xicoy, me impediría hablar fuera del trámite parlamentario estricto.

Por tanto, las declaraciones que personalmente se me atribuyen, y que rubrico, están hechas sobre ese estudio que va desde el informe de la Ponencia hasta anteayer, es decir, el estudio realizado durante dos meses de los argumentos dados en Ponencia. A mí no me parece que fuera esto una sesión, salvo que la colaboración que proponen, y les honra, el señor Xicoy y el señor Ruiz Gallardón es una colaboración para suprimir el texto. Realmente, esa colaboración para suprimir el texto la agradecemos sinceramente, pero no la podemos compartir, porque el señor Xicoy se lamenta de que él viene aquí hoy sabiendo el resultado de una votación y yo creo que debía agradecer el no mantenerle en el suspenso de estar aquí en una sesión sin saber el resultado, sobre todo cuando su colaboración se dirige, y esa es su enmienda, como la del señor Calero, a suprimir pura, lisa y llanamente el texto que hoy se presenta. Esa es una colaboración que realmente es sorprendente que aceptara el Grupo Socialista. Lo que me extrañaría es que el señor Xicoy tuviera alguna esperanza de que su enmienda número 20, ahora, antes o después pudiera ser admitida por el Grupo Parlamentario Socialista si el Grupo Parlamentario Socialista apoya a su Gobierno. Otra cosa es que este Grupo Parlamentario sea —lo cual no será ni ha sido— lo que fueron otros Grupos Parlamentarios en la historia. Nosotros apoyaremos al Gobierno, discutiremos con él las cuestiones antes de que se produzca el hecho consumado y apoyaremos las ideas que no parten exclusivamente, repito, de la mente de un Ministro concreto, por muy respetable que sea, sino de un debate político en el curso de la historia del Partido, que no es un debate de los dos últimos meses, sino un debate en la historia bastante largo.

El señor Xicoy está melancólico porque considera que su esfuerzo es inútil, pero yo creo que esa melancolía no le impide no sólo asistir y debatir, sino que nosotros estamos dispuestos a contestar los argumentos que aquí se dan.

Vamos a centrar la discusión, pues, sobre el proyecto de

Ley, no sobre principios o criterios que no están en el proyecto de Ley y que son respetables en el ámbito de otras disciplinas o de otras discusiones, pero no en esta en que estamos.

El proyecto de Ley, pura, lisa y llanamente, si me permiten, comprende, en mi opinión, cinco principios fundamentales.

Primero: no es verdad que el proyecto conceda una absoluta disposición sobre su cuerpo a la mujer, afirmación que he oído a lo largo de esta mañana. Eso no es verdad, por cuanto el sistema de indicaciones precisamente lo que hace junto al consentimiento y decisión de la mujer, que es la que inicia ese trámite de interrupción voluntaria del embarazo, es decir que deben concurrir determinadas circunstancias. En consecuencia, ni todas ni en todos los casos pueden ir al aborto. Esa es la consecuencia práctica del sistema de indicaciones. Otra consecuencia distinta es el sistema de plazos que no está en discusión en el proyecto de Ley, y que no es planteado por el Gobierno hoy en este proyecto de Ley.

Segundo principio: las conductas de las personas jurídicamente, no moralmente o filosóficamente, sino jurídicamente y, lo que es más, penalmente deben matizarse; es decir, las conductas no son exigibles en todo caso y siempre. El deber de socorro que a todos nos impone no es exigible siempre jurídicamente, aunque moralmente lo sea. Aunque moralmente nosotros debamos socorrer, porque así lo creemos, a las personas incluso con riesgo real y grave de nuestra propia vida, jurídicamente el Derecho no ha llegado a esa imposición por considerar que a todo el mundo no le son exigibles determinadas conductas. Por tanto, nosotros en un momento determinado como personas humanas llegaremos más allá que el Derecho o nos quedaremos a menos que el Derecho, pero eso ya entra dentro de un ámbito distinto del jurídico que es el ámbito moral, ético, profesional, etcétera, de cada persona. Por tanto, la conducta del aborto no es exigible en determinados casos; ése es un segundo principio en el que se basa este proyecto de Ley.

Tercer principio: en consecuencia, existen circunstancias importantes y serias que deben ponerse en la balanza junto al derecho a la vida, que nadie pone en discusión, junto a ese derecho a la vida existen circunstancias que el Derecho debe considerar, y que la moral, la ética considera desde otro plano, desde otra perspectiva. La confusión absoluta de filosofía y moral con Derecho es algo ya superado desde el siglo XIX. Por tanto, a mí me parece que la discusión no está en este terreno. Así lo han entendido todos los ordenamientos jurídico y así lo han entendido —como luego referiré— sentencias de tribunales constitucionales extranjeros que nos deben merecer una cierta fiabilidad y credibilidad jurídica al menos.

Cuarto principio: el aborto en ningún caso se configura como obligatorio, no ya sólo para la mujer encinta. Aquí ustedes, señores, son muy modestos, muy pacatos, muy tranquilos, pero fuera de aquí se dicen cosas que son inadmisibles desde el punto de vista de cualquier lector del texto del proyecto. Hoy se han deslizado aquí —como el que no quiere decirlo— algunas afirmaciones que pueden

llevar a esa imagen externa de que el aborto, de alguna manera, está ligado a no se sabe qué filosofías caducas —caducas por la lucha y por la voluntad popular en todo el mundo— y, por tanto, no tiene nada que ver con este tipo de filosofías. Pero no es que no sea obligatorio para la embarazada, es que no lo es ni siquiera para el médico que lo practica, cuestión que podría ponerse en discusión, porque una vez despenalizado, una vez dicho que eso no es delito, ¿no podríamos decirle a determinado profesional: señor mío, usted está de alguna manera vinculado jurídicamente? Pues, ni eso siquiera. A semejanza de lo que han hecho todas las legislaciones europeas en la materia, en ningún momento el proyecto introduce solapada ni implícitamente la exigencia más mínima de obligatoriedad. De ahí que se entienda que determinados profesionales en función no ya del Derecho, sino de argumentos extrajurídicos —pertenezcan o no al Partido Socialista—, puedan decir que respetando la legalidad vigente de un país ellos personalmente no lo practican; como seguramente muchas de nuestras mujeres aquí presentes, esposas o no esposas, tampoco lo practicarían aunque la Ley lo permitiera.

La misma discusión hemos tenido en otros temas como el divorcio, etcétera, y esa discusión en la opinión pública —me da la impresión —está ya bastante entendida y superada, porque ese mismo argumento de la obligatoriedad implícita lo escuché yo en la discusión de la reforma del derecho de familia.

Dicho esto, ¿cuál es el último, el quinto principio?

El quinto principio del que parte el texto es: el aborto sigue siendo un delito en España; pero existen determinadas circunstancias en las cuales el aborto, ese tipo de aborto ya no es delito en España. Y eso que es obvio si uno lo lee, resulta que al leer otras cosas se ha hecho una legislación según la cual cada uno hace lo que le da la gana y esto es un patio de monipodio en vez de un país civilizado. Pues no, señores, por eso el Gobierno mantiene el artículo 411 del Código Penal, y mantiene esos preceptos que seguramente requieren perfecciones técnicas y modificaciones, puesto que determinado tipo de conducta abortiva como es el aborto, que tiene excepción de pena o pena menor como es el de deshonra, hoy día no se entiende bien en nuestra sociedad.

Con independencia de esas modificaciones —que se harán sin duda en un Código Penal completo— hoy día era importante abordar el tema de si el legislador considera que en estas circunstancias es posible, lícito para el legislador y conveniente, que no se castigue con la pena de cárcel a las personas que en estas circunstancias acuden al extremo final cuando no han solucionado previamente su problema, sin, por supuesto, compartir la tesis de quienes creen que abierta la espita la irresponsabilidad manifiesta de todas las ciudadanas de este país —que como se demuestra, además de mujeres son irresponsables y estúpidas, como ya decían los romanos— va a llevar automáticamente a que todas las mujeres aborten en España, lo cual no ha sucedido en otros países y estoy seguro que no sucede ni sucederá en España.

Me gustaría responder a algunas afirmaciones respecto a los Tratados internacionales, y recordar a este respecto que el artículo 2.º de la Convención Europea de los Derechos Humanos habla de personas y que los textos internacionales están interpretados en el Derecho comparado, que permite la legislación del aborto y que todos esos países son firmantes de esos Tratados internacionales y todos esos países que forman parte de los organismos internacionales, Naciones Unidas o Consejo de Europa, han ratificado esos convenios, han interpretado que su legislación sobre aborto (el caso de Dinamarca, sistema de plazos absoluto, o el de Inglaterra, o los casos de Alemania Federal, Italia y Francia, sistema de indicaciones) no contradecía la letra ni el espíritu de esos Tratados internacionales. Por tanto, a nosotros nos parece que España no tiene por qué ser diferente también en esta materia, y que, en definitiva, esta legislación, simétrica a la de otros países, no tiene por qué contradecir el contenido y el espíritu de esos convenios internacionales.

Veamos lo que se ha producido jurídicamente en los países de nuestro entorno en donde se ha suscitado este debate constitucionalmente, ante Tribunales de garantías constitucionales. Y aquí tenemos el ejemplo de Austria, el ejemplo de Francia, el ejemplo de Alemania Federal y el de Italia. En todos estos países se han producido unas sentencias constitucionales que se manifestaban no contrarias a su propia constitución y a los Tratados internacionales—incluyendo el artículo 2.º de la Convención Europea de los Derechos Humanos—, la legislación de aborto.

Las afirmaciones contenidas en la sentencia austríaca son el ejemplo más atrevido—así lo pondría—de las afirmaciones que se han hecho en la jurisprudencia constitucional.

Las afirmaciones hechas por el Consejo Constitucional francés consideran que la Ley relativa a la interrupción voluntaria del embarazo respeta la libertad de las personas llamadas a recurrir o a participar en la interrupción del embarazo; que se trata de una situación especial, de un motivo terapéutico y que no atenta al principio de libertad ni a los derechos del hombre contenidos en el artículo 2.º de la declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, en los Tratados internacionales, etcétera.

El caso italiano. Fíjense que en el caso de Italia, el ejemplo es inverso. En Italia lo que planteó un Tribunal de apelación de Milán fue la constitucionalidad o no de los preceptos que castigaban el aborto en Italia. La Corte Constitucional italiana dice que se declara la ilegitimidad constitucional del artículo 546 en la parte que no prevé que el embarazo pueda ser interrumpido cuando la gestación implique daño o peligro grave para la salud de la madre. Por tanto, el Tribunal Constitucional italiano ya dijo que había supuestos en los cuales el legislador ordinario era inconstitucional cuando no preveía excepciones a la tipicidad de determinado delito, concretamente el delito de aborto. Así, después, se pudo promulgar en Italia una legislación sobre aborto.

La sentencia del Tribunal Constitucional alemán, tantas veces citada, y que yo me atrevo a decir que nuestro Gru-

po comparte desde la primera línea hasta la última, hay que leerla desde la primera línea hasta la última, y allí se trataba de que se había producido una legislación sobre plazos, y en esa legislación de plazos, el Tribunal Constitucional estimó que el plazo inicial, sin ningún requisito, es decir, el aborto libre, era inconstitucional y se produjo una legislación que unía al plazo la indicación, con lo cual, el sistema alemán es muy similar al sistema propuesto español, y eso no es declarado inconstitucional. La vida que se desarrolla en el seno materno es un bien jurídico autónomo, tutelado por la Constitución, dice el Tribunal alemán. De acuerdo. El deber de tutela no solamente prohíbe al Estado interferir directamente en la vida que se desarrolla, le impone protegerla y favorecerla. De acuerdo. Esa obligación del Estado se desarrolla también respecto a la madre. El legislador puede expresar su reprobación jurídica constitucionalmente prescrita de la interrupción del embarazo con medios distintos a la pena. El punto decisivo es si el conjunto de medidas propuestas en un Estado respetan o no ese derecho a la vida. No se puede exigir la protección del embarazo si la interrupción es necesaria para salvar a la embarazada de un peligro para su vida, de un grave peligro para su salud. El legislador es libre para opinar que no se puedan razonablemente exigir a la embarazada otros sacrificios de análoga entidad y de no castigar en tales casos la interrupción del embarazo, apartado 5 de la introducción de la sentencia del Tribunal Constitucional.

Y en ese marco, con un precepto constitucional similar, el «alles» de la Constitución alemana, equivalente al «todos» de nuestra Constitución, se ha producido esa discusión constitucional en Alemania y se ha producido esa sentencia, y en ese marco está producida la legislación.

Creo que esas cuatro sentencias de Tribunales constitucionales que hasta ahora se han pronunciado explícitamente—el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha rechazado de plano todas las demandas que se le planteaban en esta materia—avalan lo que estoy expresando y avalan, pues, el contenido de este proyecto de Ley.

No quisiera olvidar que existe recientemente una sentencia de la Audiencia Provincial de Bilbao—porque aquí se citan Magistrados también, como he oído que se han citado esta mañana—, de 24 de marzo de 1982. (*El señor RUIZ GALLARDON: Está recurrida.*) Es dudoso que esté recurrida, porque el recurso es del ministerio fiscal y me consta que fue retirado ese recurso. En ese primer considerando se dice que antes de entrar en el enjuiciamiento propiamente dicho puede ser útil, dada la indudable trascendencia pública del tema que se analizará, y dada la sensibilización de amplios sectores sociales frente al mismo, recordar, aunque sea obvio, que no le es dado al Poder judicial, y más concretamente a los órganos jurisdiccionales, tratar de sustituir sus criterios personales, éticos o ideológicos por los que sirven de sustento a las normas jurídicas emanadas del Poder legislativo, en el que reside la soberanía popular. Sostener lo contrario significaría un ataque frontal a la norma básica del Estado, que es la Constitución española en 1978.

Y sigue diciendo la propia Audiencia: aunque esta Au-

diencia comparte la tesis sostenida por un amplio sector de la doctrina acerca de no estar comprendida la protección jurídica de la vida en formación dentro del marco del artículo 15 de la Constitución española, el cual necesariamente sólo es aplicable a las personas en sentido propio, pues así se infiere de la situación de tal precepto dentro del Título I de la Constitución, referido a la regulación de la dignidad de las personas y de los derechos inviolables que les son inherentes, de que esa es la única interpretación sistemáticamente correcta, ya que siempre que en el texto constitucional aparece la mención «todos» se alude inequívocamente a las personas o individuos, y finalmente así se infiere también de que los preceptos paralelos al artículo 15 de los Tratados internacionales que según la misma Constitución deben servir de criterio exegético reconocen el derecho a la vida, a las personas, no es menos cierto, sin embargo, que la vida intrauterina es un bien que constitucionalmente merece protección, es un bien jurídico constitucional, por cuanto merece, y aquí repite las consideraciones del Tribunal Constitucional alemán y manifiesta al final que es el legislador ordinario el que debe precisar ese extremo.

Quinto considerando: La prohibición del aborto supone esencialmente una compulsión a la maternidad. El Estado, a través de tal prohibición, niega la libertad de la mujer para configurar sus condiciones de vida, se introduce en su esfera y la conmina a aceptar las condiciones de vida que acompañan a la maternidad. El Estado puede llegar a condicionar en tal forma y contra la voluntad de la mujer el desarrollo de su personalidad. Lo que en principio es afectado por la prohibición del aborto es la intimidad, el desarrollo de la personalidad de la mujer, no su mera conformación corporal. Junto a ello resulta también obvio que la vida humana en formación constituye un bien jurídico, etcétera.

Pues bien, creemos que también existe jurisprudencia en nuestro país, que en el marco del pronunciamiento de esos tribunales constitucionales están indicando al legislador ordinario cuál es la situación en que nos encontramos en nuestra legislación y cuál es una interpretación, posible, respetable como cualquier otra, de tribunales y de magistrados.

Yo creo, que introducir aquí la sentencia respecto a la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, sinceramente no viene a cuento. Es cierto, naturalmente que la interpretación suprema corresponde al Tribunal Constitucional, como dice la sentencia en el apartado cuarto de su fundamentación, referido —como hace la sentencia— a la relación entre Constitución, Título VIII, y Estatutos de Autonomía, que es todo el considerando cuarto de esta sentencia de la LOAPA. Por tanto, a mí me parece extrapolar absolutamente y llevar al extremo de que como cualquier desarrollo constitucional —no es el caso del artículo que nos ocupa constitucionalmente—, supone explícita o implícitamente una interpretación del legislador, es tanto como poder decir que no cabría un desarrollo constitucional y que la Constitución ya es la norma que, independientemente de la legislación ordinaria, es aplicada directamente por tribunales. Por tanto, como

nosotros creemos que el Tribunal Constitucional en esa sentencia no dice eso por el caso concreto que se plantea y por los argumentos que he leído varias veces que se ponen, en mi opinión no es una sentencia o una argumentación traída a cuento. De todas maneras, como SS. SS. lo van a plantear ante el Tribunal Constitucional, allí se verá si el Tribunal Constitucional español está de acuerdo con sus tesis o no lo está.

La discusión constitucional en España. De acuerdo con la tesis del enmendante, señor Mendizábal, de acuerdo con la introducción. Pero, lean ustedes el texto resultante del Senado, resultante por enmienda producida por un miembro de su Grupo Parlamentario: Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, palabras que, si se leen los textos del «Diario de Sesiones» del Senado el propio enmendante diría: satisface esta enmienda también a los grupos que entienden que el «todos» se refiere a personas, y todos votaron por unanimidad esa enmienda, que no se produjo en el Congreso —aquí sólo leemos la parte del Congreso—, se produjo en el Senado. Por tanto, el debate constitucional hay que leerlo íntegramente, y no sólo la parte que nos interesa. Las afirmaciones del señor Peces Barba fueron afirmaciones —y léase la intervención— ratificadas también por el señor Herrero y Rodríguez de Miñón en su intervención de explicación de voto, y fui testigo presencial y lo he leído varias veces de hecho.

Es decir, el legislador ordinario quedaba en libertad de realizar una legislación de aborto, sin perjuicio de que existían grupos políticos en la Cámara que, de ningún modo, aceptaban que hubiera esa legislación. Y eso, textualmente, es lo que dicen comentaristas de la Constitución, como el señor Alzaga, hoy en su Grupo Parlamentario, y el señor Garrido Falla, preclaro jurista de este país. Y, por tanto, a mí me parece que existen argumentos en el debate de la discusión constitucional para poder seguir manteniendo que uno no es partidario de que exista esa legislación, poder seguir manteniendo que uno es absolutamente contrario a que se introduzcan esa legislación, pero que eso tiene su matiz jurídico y permite, constitucionalmente, que exista la interpretación contraria, que es la que sustenta este Partido.

En séptimo lugar, el proyecto destipifica el aborto. No hay incongruencia con el resto del articulado, como he dicho. El aborto sigue siendo un delito; el aborto no es delito en determinados supuestos, y precisamente porque el aborto no se considera como delito, no hay que denunciar nada a la autoridad judicial, porque el legislador ha dicho que, en determinados supuestos, no existe una conducta delictiva, y todo ciudadano (que tenemos obligación de denunciar los casos de delito) sabrá perfectamente que en esos casos no tiene por qué realizar esa obligación. Y pretender introducir esa obligación en el texto lo que hace es confundir mucho más lo que significa el proyecto, que no es que exista ausencia de responsabilidad, como luego se verá, sino que existe ausencia de tipo, y consecuentemente, ausencia de antijuridicidad y ausencia de culpabilidad. Pero no es que exista ausencia de culpabilidad sólo; es

que lo que falta es el tipo penal, es la sanción del Estado a esa conducta.

Naturalmente que cada cual asumiremos nuestra propia responsabilidad política en este tema: ustedes la suya y nosotros la nuestra. Naturalmente que este texto supone un coste, para unos más, para otros menos; en nuestra opinión no tanto como el que se dice: hay mucho ruido y menos nueces. Hay cosas que producen mucha alharaca y el tiempo desinfla los globos de las alharacas que se producen. Pero a mí me parece ya muy curiosa la afirmación de electoralismo viniendo de quien cree tener la mayoría social que opina precisamente lo contrario de este proyecto de Ley. Flaco favor electoral tendría el Partido Socialista si resulta que, por electoralismo, hubiera hecho este proyecto de Ley. Según ustedes, nosotros poco menos que perdemos cualquier posibilidad de credibilidad ante la opinión pública por este proyecto de Ley. Pues, señores, por cuestiones electorales no lo habríamos planteado, siguiendo con su argumentación.

Por tanto, nosotros no hemos planteado este tema por un mayor o menor electoralismo; lo hemos planteado por un compromiso que teníamos adquirido en el conjunto de una reforma del Código Penal, que consideramos conveniente en España, y desde ese marco se presenta y se defiende ante la opinión pública, en el convencimiento de que puede ser entendido y comprendido por los ciudadanos que van a resultar afectados o que han tenido ese problema en su historial personal, e incluso por aquellos que, en principio, no aceptan esta legislación.

Colaboren ustedes en la mejora del proyecto, pero no caigan en algo que es más grave que el electoralismo, y es el posibilismo. Es decir, colaboren ustedes en el proyecto, intenten mejorarlo; me sorprendería mucho que quienes han intentado mejorar este proyecto, y hubieren visto admitidas sus enmiendas, plantearan además un recurso de inconstitucionalidad, porque eso ya es el colmo de la historia que ha llevado este proyecto de Ley. Que desde un rechazo radical y absoluto se pasa a unas enmiendas parciales, después se pasa a unas enmiendas transaccionales, y después se llega otra vez al momento inicial: el recurso al Tribunal Constitucional. Yo creo que habría sido más claro haber dicho desde el principio que este proyecto tiene, en la voluntad de un sector de la oposición, el recurso previo de inconstitucionalidad y por tanto haber ido directamente a los argumentos constitucionales. Como algunos de ustedes han ido a esos argumentos constitucionales, esta es un poco la contestación jurídica y política que yo me permito darles. Naturalmente que todo esto puede ser ampliado en ulteriores debates parlamentarios.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sotillo.

Para el correspondiente turno de réplica, tiene la palabra don José María Ruiz Gallardón, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente, y para contestar al brillante alegato de mi compañero, señor Sotillo, en el mismo tono y en el mismo

terreno en el que él lo ha situado, que es fundamental, cabalmente, salvo en su última parte, a la que naturalmente también me referiré, en el terreno jurídico.

Ha comenzado el señor Sotillo su alegato haciendo historia del proyecto de Ley que, efectivamente, vino a esta Cámara metido en el paquete de la reforma parcial y urgente del Código Penal, con la reglamentaria reducción de plazos a la mitad, para tratar más de un centenar de artículos, muchos de ellos de enjundia, como se vio en el debate, tanto en Ponencia como en Comisión, como en el Pleno.

Efectivamente, también a petición del Grupo Parlamentario Popular, a la que se sumaron otros Grupos, y que fue expresamente aceptada por su racionalidad por el Grupo Parlamentario Socialista, se convino, por quien tenía que convenirlo, que es la Mesa de la Cámara, desglosar este artículo 417 bis para darle tramitación parlamentaria independiente. Como así ha sido, por cierto incurriendo en un error que ha sido antes señalado, y que yo voy a tener que volver a subrayar, sino que su publicación pertinente vaya, como dice, creo que es el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, precedida de la correspondiente exposición de motivos.

Pero eso, una vez aceptado ya unánimemente por todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara, es algo que todos tenemos que asumir y, por consiguiente, tenemos que partir de que éste es un proyecto de Ley con entidad propia y con enjundia propia, y la mejor prueba de que es un proyecto de Ley con entidad propia y con enjundia propia, son esas horas de Comisión, esas conversaciones parlamentarias, esas conversaciones extraparlamentarias, esas intervenciones de unos y de otros en Televisión y en los medios de comunicación y esas quinientas y pico mil firmas, según nos ha ilustrado el señor Presidente de la Comisión esta mañana, que han sido presentadas protestando contra la llamada legalización del aborto.

Yo he tomado muy buena nota, señor portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, aunque no se ha referido usted expresamente a mí, pero sí a mi compañero, y en este punto absolutamente conmilitón, señor Xicoy, de lo que él calificaba, y yo también califico, de una cierta melancolía por el esfuerzo inútil de lo que estamos haciendo aquí. Y he tomado muy buena nota, poniendo esto en relación con una parte del inciso final de su informe. Porque, decía usted, ayuden ustedes a mejorar el proyecto. Eso es lo que hemos pretendido, y en su momento demostraremos que, efectivamente, hemos ayudado a mejorar el proyecto, y también a esas ayudas hemos recibido al menos extraparlamentariamente, una rigurosa negativa de aceptación de colaboración.

Dicho lo anterior, y como a mí la melancolía en ningún supuesto me vence, y estoy muy acostumbrado a que al final siempre termine por hacerse la luz, ya veremos el coste que puede tener este proyecto de Ley cuando se transforme en Ley y se traduzca en hechos sociales. Otros proyectos de Ley se han transformado en Ley y ahí están las gentes protestando porque sean Leyes, y me refiero a la reforma de los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuici-

miento Criminal. Ya veremos el efecto que esto pueda tener en el futuro.

Fundamentaba el señor Sotillo su intervención en cinco principios fundamentales, de los cuales he tomado nota no sé si con toda la corrección, pero espero que, al menos en su espíritu, sí.

Primer principio: no es verdad que conceda el proyecto de Ley una disposición absoluta a la mujer sobre su propio cuerpo. Esa es la esencia del sistema de indicaciones; cierto y muy cierto. Por eso, precisamente, no se ha ido al sistema de plazos, porque sin duda el prelegislador, el Gobierno, al remitir el proyecto a la Cámara, ha tenido muy claro cuál ha sido el sentido y el significado del «todos tienen derecho a la vida» del artículo 15 y cuál fue el resultado de la sentencia del Tribunal de Garantías Constitucionales alemán.

Estamos, pues, efectivamente, en un sistema de indicaciones mixto, de indicaciones en algunos casos con plazo: «sólo se podrá practicar el aborto en tantas semanas» ¿A juicio de quién? Y aquí vuelvo otra vez a incidir en un problema jurídico. A juicio exclusivamente del facultativo y de la mujer embarazada. Entonces se produce, ciertamente, lo que mi compañero Díaz-Pinés calificaba no de un portillo, sino de un portalón

Ante un resultado objetivo cual es la muerte de un ser llamado a la vida, que en sí mismo está penado en los artículos 411 y siguientes del Código Penal, es necesario que intervenga para examinar si efectivamente hay tipo penal o no hay tipo penal, hay responsabilidad penal o no la hay, la autoridad judicial. Esta autoridad judicial no aparece en modo alguno en el proyecto de Ley, de donde se infiere que al retirarse el control jurisdiccional se está posibilitando, no digo más que posibilitando, pero ciertamente posibilitando al cien por cien el aborto para la libertad absoluta, omnímoda y total de la mujer y de su médico de cabecera. Y eso es cabalmente lo que critica la sentencia (la tengo aquí, mi querido amigo, señor Sotillo, entera) del Tribunal Constitucional alemán. «La decisión o voluntad de protección materna, el despertarla de nuevo cuando se ha perdido y el reforzarla en caso necesario, debe ser el objetivo principal de los esfuerzos estatales para la protección de la vida. Como es natural, las posibilidades de intervención del legislador aquí son limitadas; las medidas por él iniciadas suelen ser eficaces indirectamente, y, bien es cierto, con retraso temporal, por medio de un amplio trabajo educativo y con el cambio así conseguido de las actitudes y conceptos sociales y de las opiniones. Pero la cuestión de hasta qué punto el Estado está obligado por la Constitución a la protección de la vida aún no nacida, empleando medios del Derecho Penal como arma más aguda de la que dispone, no puede ser contestada partiendo del simplificado planteamiento del problema de si el Estado debe castigar determinados hechos».

Esa es una afirmación tajante y terminante. Y el Estado actúa en estos términos en los que viene obligado a intervenir penalmente, castigando en su caso el supuesto de delito por un solo procedimiento, pues, si no, no estaríamos en un Estado de derecho, a través de los Jueces y de

los Tribunales y, por consiguiente, no dejando a la libre voluntad y apreciación del propio sujeto, en muchos casos, de aquel hecho que se configura como delictivo y penado, el que sea o no sea delito.

Dicho en otras palabras: yo no digo que con este proyecto de Ley se proponga el aborto a todas las mujeres embarazadas; digo y sostengo que tal como está redactado este proyecto de Ley permite a cualquier mujer embarazada, sin intervención ni control de ninguna clase y en ningún supuesto control judicial, a abortar cuándo y como le venga en gana. Sólo será penada si, por casualidad, acontece el hecho de que se encuentren indiciarias pruebas que den lugar después, por casualidad, insisto, a la apertura, eso sí, obligada, del correspondiente sumario.

Contesto con esto a la segunda de las argumentaciones del señor Sotillo —a quien es tan grato el Código Penal alemán, y luego lo veremos cuando tratemos los distintos apartados, Código que a mí también me es muy grato en determinados aspectos cuando decía que las conductas de las personas, jurídica y penalmente, deben matizarse. ¡Quién lo duda! Aquí no se nos ha propuesto una rebaja matizada de penas; aquí no se nos ha propuesto una matización, en menos, de determinados supuestos de aborto. Aquí lo que se nos ha ofrecido, y él lo ha dicho, es la exclusión del tipo penal sin que haya ningún control jurisdiccional de los hechos concretos en que se traduce ese mismo tipo penal. Luego, jurídicamente, en aplicación de su mismo principio, debería dársele la razón.

Es verdad que existen circunstancias que deben ponerse en la balanza y que ésa es la filosofía última, pero mal desarrollada del proyecto. Naturalmente que sí. Pueden existir circunstancias atenuantes y aun eximentes, llegado el caso; por eso precisamente criticamos desde el primer momento este primer apartado, que luego entraremos en él, por cuanto que lo único que examina es un supuesto típico y claro del artículo 8.º en su número 1 del Código Penal, si no recuerdo mal, y por eso le dijimos, en la primera de las sesiones informativas —y al acta de sesiones me remito—, al señor Ministro de Justicia, cuando nos ofreció el proyecto, que eso ya estaba excluido de pena en el Código Penal.

Cuarto principio que se nos sostenía: por supuesto que el aborto no es obligatorio, ¡hasta ahí podían llegar las bromas! Eso podrá ocurrir, si es que ocurre, en alguno de los países del Tercer Mundo; afortunadamente en España, no.

Conclusión a la que llega: el aborto sigue siendo delito salvo las tres circunstancias. Muy bien. ¿Quieren ustedes hacerlo así? Nosotros entendemos que no son necesarias esas circunstancias en el artículo 417 bis, que basta y sobra con la remisión a la parte general del Derecho Penal. Entendemos también que hay determinados supuestos extremos en los cuales puede haber causas exculpatorias o falta absoluta de voluntad, pero examínense por quienes tienen que examinarlos. Lo que no cabe es, al socaire de decir que sólo se excluyen tres tipos de aborto para despenalizarlo, entregar el juicio, sobre este mismo hecho, exclusivamente a la parte que puede resultar condenada o penada.

Sé muy bien, mi querido amigo señor Sotillo, que el argumento de los tratados internacionales no es precisamente el más brillante en apoyo de nuestras tesis, pero no olvide el señor Sotillo que cada uno de esos tratados internacionales va progresivamente aumentando el derecho que tiene la sociedad, y la obligación correlativa del Estado, de proteger la vida en formación. Véase, si no, la historia de ese mismo desarrollo, pero véase sobre todo que esos tratados internacionales en ningún caso y bajo ningún supuesto pueden contradecir lo establecido en la Constitución, y a la Constitución llegaremos y en su momento lo discutiremos aquí y en el Tribunal Constitucional. Luego esa permisividad o ese rechazo al límite de determinadas demandas presentadas ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos será válida en tanto en cuanto sea constitucionalmente válida la despenalización que aquí se trae y, para nosotros, no lo es.

Se me han citado, por parte del señor Sotillo, cuatro sentencias; ha pasado muy por encima de una de ellas, sin duda porque no la tenía a mano, que es el caso límite de Austria; y las otras son el caso de Francia, de Alemania Federal y de Italia.

En el caso de Italia, donde efectivamente no existe un precepto constitucional que obligue a una interpretación hecha por el propio constituyente en el mismo sentido que nosotros estamos dando acá, ante una determinada sentencia del Tribunal de Milán se pronunció la Corte italiana en el sentido de que efectivamente hay que prever excepciones también para sancionar el caso del aborto. Excepciones que pueden encontrarse, insisto, en la parte general que es la correcta, la adecuada, y no en la parte específica, y que en ningún supuesto entreguen a la libérrima voluntad (por lo menos en Derecho español pueden entregar a la libérrima voluntad) del médico o de la abortante ese derecho omnímodo de disposición sobre el desarrollo de la vida de otro ser.

Cuando se ha referido a la sentencia alemana, y a ella he aludido antes, ha leído, él también, sólo un parrafito, cuando dice que existe la posibilidad de la reprobación que, en todo caso para el Tribunal Federal alemán, debe hacerse del aborto por medios distintos de las penas. Pero también dice, y lo he leído antes, que precisamente en el caso del aborto es cuando el Estado tiene que utilizar la sanción penal. Léase entera, yo también lo reclamo, esa sentencia.

Y lo que ya me resulta altamente sorprendente, dados los conocimientos jurídicos de mi ilustre preopinante, señor Sotillo, es que me traiga como argumento de peso lo que ha dicho determinada Audiencia provincial de España. ¡Pues bueno fuera! Le podía traer centenares de sentencias de otras Audiencias de España que dicen todo lo contrario.

Y esa sentencia, que fue en su día recurrida, parece ser, según me acabo de enterar en la mañana de hoy, que ese recurso ha sido retirado del Tribunal Supremo. ¿Por qué? Porque el único que podía recurrirla, procesalmente legitimado para ello, era el Ministerio Fiscal, y el Ministerio Fiscal, como saben perfectamente SS. SS. es un cuerpo jerarquizado que obedece las instrucciones del Gobierno, y

si naturalmente se dan instrucciones de que se retire porque favorece una determinada tesis que luego se va a querer mantener, lógico es que se retire.

Pero yo insisto que en el sentir común y generalizado de cuantos forman parte de la carrera judicial y de la carrera fiscal, me consta que esta despenalización arbitraria del aborto no es ni mucho menos recibida como debiera de serlo por aquellos que son los llamados a aplicar la Ley.

Interpretación constitucional. Frente a la clarísima interpretación que dio a este artículo 15 en su momento el fallecido señor Mendizábal, y que fue aceptada tal y como fue expresada y a la que se sumó mayoritariamente la Cámara constituyente, se me trae la interpretación del Diputado, señor Sarasaga, hecha en el Senado, que lo que hizo fue la introducción en el artículo 15 de la integridad física y moral. Pero si leemos literalmente como queda redactado el precepto: «Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral», vemos que ese «y» es copulativo, es yuxtapositivo, está diciendo que todos, también, en nuestra interpretación, el feto, tienen derecho a la vida; y todos, las personas y también el feto en cuanto se desarrolle, tienen derecho a la integridad física, en cuanto sea capaz de tener derechos, y respecto a su integridad moral, cuando sea persona en el sentido civil, tendrá derecho a la vida y a esa protección.

Yo respeto mucho las interpretaciones de mi compañero de Grupo Parlamentario, señor Alzaga, y las del señor Garrido Falla. Es evidente, absolutamente evidente, que son interpretaciones de ilustres tratadistas que se enfrentan con otras interpretaciones de otros no menos ilustres tratadistas. No me sirven a este objeto. Sí me sirve, en cambio, el argumento últimamente utilizado de la sentencia de la LOAPA de 5 de agosto de ese año.

Dios quiera que en el futuro se legisle en esta Cámara de tal suerte que esas afirmaciones sobre las que a veces se ha apoyado, como en el caso de la LOAPA, el Partido que mantenía la constitucionalidad de dicha Ley (por ejemplo en un dictamen de expertos e ilustres juristas, el señor García de Enterría, decía: en modo alguno roza la constitucionalidad la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico) se vean luego refrendadas.

Lo cierto es que en esa sentencia y con carácter general, no referido a los Estatutos de autonomía, se hace una distinción clarísima entre lo que es el poder constituyente y lo que es el legislador ordinario, y que la interpretación de la Constitución, que corresponde en última instancia en exclusiva al Tribunal Constitucional, sólo puede hacerse en función del debate parlamentario como primera fuente. Y ese debate parlamentario, como he creído haber dejado demostrado aquí, nos da a nosotros la razón. Esta afirmación vale tanto para la interpretación de hasta dónde pueden llegar Leyes armonizadoras o vale para el supuesto de la interpretación del artículo 15 de nuestra Constitución.

Por esta razón es por lo que nosotros estamos absolutamente seguros de que vamos a obtener una sentencia favorable a nuestra tesis en el Tribunal Constitucional. Pero

no se preocupen porque llegará el momento en que será él quien lo diga.

Y que no se nos confunda. Nosotros como parlamentarios tenemos dos deberes: el primero y fundamental, y quiero subrayarlo aquí, es actuar de acuerdo con nuestras conciencias y de acuerdo también con los programas de nuestro partido y, por consiguiente, nos vamos a oponer hasta el límite a esta despenalización parcial del aborto. Pero ello no nos excusa de tratar de cumplir el otro deber que como parlamentarios tenemos también, que es colaborar a que las Leyes sean lo menos malas posibles. Y todas las intervenciones de este Diputado han sido siempre reiterativas de las dos cuestiones que acabo de plantear: primero, que mantenemos el principio de que ésta es una norma inconstitucional, con la que no estamos de acuerdo y que agotaremos los recursos; segundo, que dicho lo anterior, hagámosla lo menos mala posible, porque para este Diputado, como estoy seguro que para toda la Cámara, el hacer una norma que evite que un solo caso delictivo, según sus propias convicciones, de aborto se produzca será siempre digno por lo menos de agradecimiento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

El señor Xicoy tiene la palabra para el correspondiente turno en contra.

El señor XICOY BASSEGODA: Gracias, señor Presidente. Voy a ser muy breve, telegráfico y supongo que todos me lo agradecerán, en primer lugar porque el portavoz socialista se ha referido más a la intervención del Grupo Popular que a la mía y después porque el debate está muy centrado y no hacen falta comentarios excesivos.

En primer lugar, hacer un ruego a los representantes del Grupo de la mayoría. Cuando hagan declaraciones públicas digan cuál es la posición del Grupo Socialista y cuál es la posición que van a defender en la Cámara, pero no digan, por favor, que no van a admitir ninguna enmienda, como se ha dicho en este caso, porque entonces sobra el debate y nos obligan a venir aquí con más moral que el Alcoyano (*Risas.*) Y si uno de los fundamentos de la despenalización del aborto es la no exigibilidad de una conducta, no exijan a los Diputados de la oposición una conducta heroica.

Tomo nota, señores de la mayoría, de la afirmación rotunda porque yo ya dudaba, que ha hecho el señor Sotillo de que en España después de esta Ley el aborto seguirá siendo delito. Lo del aperitivo que antes se ha dicho, era un comentario a título personal. Pero me temo que no es así, porque la redacción que se ha dado a estas indicaciones permiten suponer que la liberalización ha empezado y lo ha hecho de forma muy pletórica.

Una corta referencia a los Convenios Internacionales. Yo recuerdo a un viejo profesor mío de Derecho Internacional que además es abuelo de un Diputado de Minoría Catalana, el doctor Trías de Bes, que decía que los tratados internacionales son como un paraguas. Un paraguas cuando caen cuatro gotas resguarda perfectamente al caminante, no se moja, pero cuando hay un chaparrón el pa-

raguas es inútil, porque además de mojarse, a pesar de llevar paraguas, te ocupa las manos y estorba.

Pues bien, con eso de los Convenios Internacionales, resulta que los Estados cuando caen cuatro gotas los observan meticulosamente, pero cuando hay un chaparrón hacen de mangas capirotas. Pero en fin, los Convenios Internacionales están ahí y estos Convenios en su conjunto lo que dicen es que la regla general es que el aborto es delito, regla general que admite excepciones. Y aquí el Gobierno nos ha presentado un proyecto en el que la regla general es que el aborto no es delito y hay algunas excepciones de las madres que se descuiden, que a éstas las van a cascar. (*Risas.*) Seamos un poco serios y a ver si es verdad que admiten algunas enmiendas que mejoren el texto.

En cuanto a que hagamos comparaciones con el Derecho comparado en cuanto al aborto, señores, si nos gusta el Derecho francés, si nos gusta el Derecho alemán, si nos gusta el Derecho austriaco, copiémoslo, porque las garantías, el mimo con que se redactan las Leyes españolizadas en estos países brillan por su ausencia en este proyecto de Ley.

Señores, y después, una última aclaración —y ahora sí que termino de verdad—, es que la Constitución, española en el artículo 15, no tiene un precepto exactamente equivalente a ninguna de las Constituciones de otros países occidentales, quizá porque es la última que se ha redactado, y concretamente la alemana, que es en la que se apoya más el proyecto del Gobierno en cuanto al concepto este de «todos tienen derecho a la vida», «alles»; «alles» en alemán, no se puede traducir exactamente igual —sé algo del idioma alemán, y perdonenme esta pequeña lección de semántica—; «alles» no se puede traducir estrictamente por «todos», sino que la traducción correcta es «todo individuo, no es persona, pero tampoco es el «todos». De modo que el trasladar este concepto al Derecho español no es del todo fiel. Por consiguiente, debemos atenernos a la interpretación correcta de nuestro texto constitucional.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Xicoy.

Don Antonio Sotillo, del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra para su turno de réplica.

El señor SOTILLO MARTI: Muy breve, para contestar a lo que últimamente se ha dicho.

En primer lugar, léase el texto de la Ponencia otra vez. Yo no hago ninguna invitación a la ayuda ni a la colaboración, sino que el Grupo Parlamentario Socialista está abierto a la más amplia discusión del texto, último párrafo de la Ponencia. Yo no tendría la soberbia de invitarles a ustedes a colaborar —eso ya corresponde a su mayor o menor capacidad de trabajo y deseos—, pero yo no puedo obligar sus deseos. Por tanto, yo no puedo hacer ni haré jamás ninguna invitación a que colaboren con el Grupo Parlamentario. Invitación, no; agradeceré las colaboraciones cuando vayan conducentes al espíritu de los textos, pero no puedo hacer ninguna llamada o invitación.

En segundo lugar, el sistema de plazos está descartado en el programa electoral del Partido Socialista. Por tanto,

el Partido Socialista no tiene que temer y no configurar un programa en función de que teme una sentencia de un Tribunal o teme el papirotazo de expertos jurídicos; no realiza un programa con esa finalidad. Lo realiza en función de lo que cree que socialmente es necesario y conveniente hacerlo. Y en este momento lo que el Partido Socialista ha creído necesario y conveniente hacer es presentar este proyecto de Ley.

La autoridad judicial no interviene antes de que se produzca un hecho jurídico penal; eso en nuestro Derecho es clarísimo y, por tanto, hacer convertir a los Jueces en no se sabe qué fiscalizadores de qué hechos jurídicos no producidos, de las meras intenciones de las personas, es extravagante a nuestro propio ordenamiento jurídico y al de cualquier país civilizado y, por tanto, eso no es posible hacerlo. Se interviene cuando se ha producido el hecho, y ahí se interviene con la mayor amplitud posible y con toda la discusión. Por tanto, se den o no las circunstancias, si se produce la contienda judicial es cuando se examinará el supuesto y se castigará a quien se tenga que castigar, en el supuesto de que no haya obrado conforme a las Leyes.

Técnicamente, una cuestión como esta —tiene razón el señor Ruiz Gallardón— puede hacerse de dos maneras: o se hace configurándola como eximentes o atenuantes o se hace configurándola como ausencia de tipo penal. Y aquí hay una opción que un jurista debe hacer y que un político debe hacer y el proyecto opta por la ausencia de tipo penal; que técnicamente es tan lícita, tan conveniente y tan posible como la otra. Pero es más aún; dígaless ustedes a quienes han sido procesadas en pleitos o en contiendas o en discusiones judiciales de aborto, dígaless ustedes que en nuestro ordenamiento jurídico está todo arreglado y que su caso grave, su caso realmente grave está arreglado, cuando se han tirado cinco y seis años en prisión por un Código Penal anacrónico cuya parte general no ha sido suficiente, ni siquiera suficiente para solventar eso que usted llama que es posible tener en consideración, las atenuantes o las eximentes, porque usted me admite, como hipótesis de trabajo, que el aborto pueda tener eximentes o atenuantes. Pues yo mantengo que eso que usted dice que está en la parte general del Código Penal que no está, y ahí están las sentencias producidas y la prisión producida en personas que estaban en esa situación, y si examinamos cada caso concreto sin meter la ideología y sin meter las cuestiones políticas, seguramente llegaríamos todos a la conclusión de que en muchas sentencias del Tribunal Supremo se estima que la pena es excesiva y que solicitan una atenuación de la pena en los casos de aborto por considerar que la parte general de nuestro Código Penal no es suficiente para resolver, porque, si no, hubiera sido aplicada lisa y llanamente por los Tribunales.

Por tanto, díganless ustedes a las personas procesadas en este país, en situaciones dramáticas, en situaciones que realmente cualquier persona no les podría haber exigido esa conducta, díganless ustedes que la parte general lo arregla el problema y que su caso es un caso que conviene olvidar, conviene no sacar a la luz, conviene callar esos casos. Pues esos casos no conviene callarlos porque son los

que demuestran que nuestro ordenamiento jurídico es insuficiente y que nuestro ordenamiento jurídico no es capaz de resolver humanamente los casos concretos que se plantean. Yo he leído enteras las conclusiones de las sentencias del Tribunal Constitucional alemán, enteras, desde el número uno hasta el número cinco, y he dicho que suscribo porque este proyecto no pone en duda el derecho a la vida. Lo que dice es que hay supuestos en los cuales no es exigible una conducta y en los cuales la sociedad y el legislador pueden estimar que en ese caso concreto existen circunstancias que priman sobre todo ese otro derecho, que también debe leerse la Constitución globalmente, y existen también derechos de la vida de la madre que también, circunstancia primera de nuestro proyecto, también debe tenerse en cuenta.

Por supuesto que no haré referencia a la implícita discusión sobre la honorabilidad o no profesional de funcionarios de la Administración de Justicia, como el ministerio fiscal o un Fiscal concreto. Ese es un tema que corresponde a S. S. estimar; yo no entro en eso. Me parece que el ministerio fiscal no habrá obrado por esas razones, si así lo ha hecho, que S. S. ha dicho.

Por tanto, en conclusión, el debate parlamentario constituyente, en nuestra opinión, conduce a una tesis unívoca o única, como ustedes lo plantean, conduce a una doble tesis posible de defender constitucionalmente, y esto es lo que se deduce de ese debate, sin perjuicio de que quien interviene en un debate lo hace defendiendo una tesis y quien interviene en el debate lo hace defendiendo otra; que la aprobación y la explicación de voto de esa aprobación, si se lee en el debate constitucional, sigue manteniendo esa doble interpretación, interpretación que también es posible de mantener de manera doble en la discusión en el Senado cuando, por unanimidad, se acepta esta enmienda, y si se repasan todas las intervenciones. Yo creo que nuestra Constitución permite esta interpretación y, en todo caso, doctores tiene la Iglesia, y desde luego aquí existe un doctor constitucional que resolverá la cuestión. Yo, precisamente para que esa institución tenga elementos de juicio y pueda conocer mejor el debate parlamentario, es por lo que me he extendido, como ha hecho SS. SS. en esas enmiendas.

Al señor Xicoy le diría que sinceramente levantara sus dudas respecto a la inutilidad del debate. Yo creo que este debate no ha sido, hasta el momento, de ninguna manera inútil, y comprenderá S. S. que a él le conformaría que el portavoz del Grupo Socialista hubiera dicho que no se sabe, si por activa o por pasiva, que no se iban a aceptar las enmiendas. Me parece que lo he dicho por pasiva o lo he dicho demasiado por activa y que eso le sienta mal. Seguramente, la próxima vez se lo diré por pasiva, pero le diré lo mismo en el fondo, le diré exactamente lo mismo. Entonces, si él se conforma con que se lo diga por pasiva, en el futuro se lo diré por pasiva, pero no interprete mis palabras como el hecho de decir que lo he dicho de manera tan brusca o tan ofensiva, que no ha sido mi pretensión; simplemente anunciar la posición de mi Grupo, y yo creo que la puedo anunciar antes, en y después.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, finalizado el debate conjunto de las enmiendas número 15, propuesta por el señor Calero, y la número 20, propuesta por los señores Xicoy, Durán y Cuatrecasas, vamos a proceder a su votación conjunta, ya que ambas solicitan, pura y simplemente, la supresión de este pretendido artículo 417 bis del Código Penal.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan desestimadas dichas enmiendas y se reserva, lógicamente, a los enmendantes sus derechos para ejercitarlos ante el Pleno.

Atendida la hora que es, y para que SS. SS., que han hecho un serio esfuerzo sin ninguna clase de recesos, repongan sus fuerzas y sigan aprestándose a la discusión parlamentaria esta tarde, se levanta la sesión hasta las cuatro y media de la tarde.

Era la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión para continuar con el debate del proyecto de Ley Orgánica de Reforma del artículo 417 bis del Código Penal.

Una vez ultimada la discusión de las enmiendas consideradas de globalidad, vamos a entrar, tal como habíamos convenido en el estudio del texto que nos propone la Ponencia, a debatirlo párrafo a párrafo. En consecuencia, con relación al párrafo inicial están vivas, según el informe de la Ponencia, al no haber sido aceptadas por la misma, las enmiendas número 14, del Grupo Parlamentario Vasco, y número 18, suscrita por el Diputado señor Molins.

Si está en disposición el señor don Marcos Vizcaya Retana le daríamos la palabra, por si tiene a bien manifestarse sobre su enmienda número 14 al párrafo inicial de dicho artículo 417 bis.

El señor VIZCAYA RETANA: En el curso del debate de esta mañana, el señor Sotillo, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, decía que a la hora de afrontar estos casos especiales que hacen referencia al aborto por indicación médica, ética o genética, que contempla el proyecto de Ley, se podía optar por una doble alternativa: o bien la que hace el proyecto de Ley, que es acudir a la destipificación de los supuestos previstos —es decir, salen del marco de la antijuridicidad, ya no constituyen tipos penales— o bien se puede acudir a la técnica, aunque yo diría que más que técnica es una opción política, una opción más profunda de los eximentes de responsabilidad criminal. Es decir, considerar que estas circunstancias, que para ellos suponen causa de destipificación de esos supuestos, constituyan causas de exención de responsabilidad criminal.

Pues bien, la propuesta de nuestro Grupo es precisa-

mente esa opción: la de considerar esos supuestos como circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal.

Yo decía en el debate de totalidad, en torno a este proyecto de Ley, que era algo así como crear una especie de artículo 8.º, pero referente al tipo delictivo del aborto: circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal; en una palabra, causas de justificación.

Decía también que como los valores en juego tienen una importancia vital, en la medida que estamos hablando sobre la vida, nuestro Grupo era partidario de acudir a la vía de las circunstancias de exención de responsabilidad criminal, porque, aun estando de acuerdo en que la realidad social demanda un tratamiento diferenciado a estos supuestos que contempla el proyecto de Ley, no es menos cierto que el valor absoluto de la vida y su protección exigían, a nuestro modo de ver, la garantía de un proceso, la garantía de una intervención judicial.

También a lo largo del debate de totalidad, mi Grupo consideraba, y hacía una referencia de tipo doctrinal, que la alusión al actual sistema de circunstancias de exención de responsabilidad criminal no nos parecía suficiente, en la medida que la más aplicable, que sería la de estado de necesidad, no abarca todos los supuestos que contempla el proyecto de Ley del Gobierno. No cabe duda que abarcaría el supuesto de grave peligro para la vida de la madre, pero es más que dudoso que se pudiesen encuadrar en la circunstancia de estado de necesidad los supuestos de peligro para la salud, el supuesto de un embarazo en el que el feto tiene graves malformaciones o el supuesto de un embarazo como consecuencia de un acto de violación.

Decíamos también que, aun en el supuesto de que con una interpretación extensiva del estado de necesidad se pudiese pensar que es aplicable esa circunstancia, no obstante —y esa es la tesis de Rodríguez Devesa: aplicar una interpretación amplia del estado de necesidad a estos supuestos—, nosotros decíamos en el curso de ese debate que la seguridad jurídica, que suponemos que era necesaria para que el ciudadano supiese a qué atenerse, exigía tasar los supuestos de exención de la responsabilidad criminal en la medida que la genérica del estado de necesidad no abarcaba a todos los supuestos. Yo citaba cómo el médico incluso quedaría al margen de la aplicación de la circunstancia eximente del estado de necesidad, puesto que no le es estrictamente aplicable, y nosotros queríamos, en el supuesto de que concurriesen estas circunstancias, que también el médico se viese libre de exención de la responsabilidad criminal.

Por ello, nosotros indicábamos que no era bastante una aplicación genérica de esa circunstancia eximente y creábamos el catálogo de circunstancias eximentes con la simple conversión del proyecto de Ley del Gobierno en su párrafo inicial, que en vez de decir que «el aborto no será punible si se practica por un médico con el consentimiento de la mujer, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes», nuestra enmienda consistía en decir: «Están exentos de responsabilidad criminal quienes causaren o consintieren el aborto si se practica por un médico con el consentimiento de la mujer, cuando concurran alguna

de las circunstancias siguientes:», exención de responsabilidad criminal.

Señorías, esta mañana ha habido un debate suficientemente amplio y se ha tocado este tema. No quiero de algún modo ser redundante, pero sí me parece importante señalar que el resultado es el mismo; es decir, no hay pena, no será punible el aborto practicado en estas circunstancias. Pero aun siendo el resultado el mismo, las garantías de un proceso donde se puedan alegar estas circunstancias, para que se considere por parte del órgano juzgador que existe una causa de justificación, creo que son necesarias teniendo en cuenta el valor absoluto del bien discutido, que es la vida.

Yo creo que es necesario, después del debate de esta mañana, que también deje constancia de que nuestra consideración ética como Partido es contraria evidentemente al aborto, pero que nosotros no podemos ser ajenos a una realidad social que demanda un tratamiento específico, un tratamiento que dulcifique de algún modo el rigor con que el aborto es tratado en el marco del Código Penal.

Además de mantener nuestra enmienda, nuestro Grupo hubiese deseado una modificación más amplia de todo el Título, de los artículos 411, 412, 413, 414, 415 y 416, que regulan el aborto, porque, aun considerándolo como un tipo delictivo, creemos que se contempla con un rigor excesivo. Espero que en el nuevo y definitivo Código Penal, que el Gobierno tiene prometido enviar, se aborde esta modificación.

Si por parte del Grupo Socialista se me contesta que, en realidad, la opción que nosotros hemos adoptado, que es el considerar estas circunstancias no como causas en virtud de las cuales un tipo delictivo deja de serlo, sino causas en virtud de las cuales, alegándolas, se constituyen en causas de justificación, en circunstancias eximentes; si me dijese que ello supone un grave problema para una persona que practicando o consintiendo el aborto, cuando concurren estas circunstancias, tiene que sufrir un proceso por el cual, aunque esa persona salga absuelta, puede sufrir su fama, su imagen o que incluso psicológicamente puede verse afectada por un proceso de este tipo, yo creo que cuando estas causas de justificación se dan con la claridad que nosotros pretendemos y que se deducen, perfeccionando el texto, del proyecto de Ley del Gobierno, ni siquiera se tendría que llegar a la finalización del proceso, en la medida que el Juez, habida cuenta de las pruebas presentadas, podía perfectamente archivar la causa sin necesidad de tener que acudir a la sentencia. Es decir, que existen medios procesales para evitar ese daño a la persona que habiendo consentido o practicado el aborto, en los supuestos que contempla el proyecto de Ley, no obstante, es objeto de un proceso judicial.

En resumen, mi Grupo, haciéndose eco de esa realidad social que exige un tratamiento diferenciado y sensible ante el problema que plantea, intenta mediar en el debate aportando esta solución que supone, sobre la propuesta socialista, una sobredosis de garantía, que es la intervención judicial. Es decir, que el que decida si verdaderamente ha habido peligro grave para la vida o salud de la madre, que el que decida si existen causas justificadas que

avalen un dictamen médico sobre graves malformaciones de un feto, o el que decida si verdaderamente ha habido o no violación, en qué circunstancias o cuáles son las que concurren, sea el Juez en un proceso en el que las partes alegarán lo pertinente y no se deje a la exclusiva voluntad o criterio de la persona que consiente o practica el aborto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vizcaya.

Para el correspondiente turno en contra, tiene la palabra el Diputado señor López Riaño, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor LOPEZ RIAÑO: Señor Presidente, entendemos que la enmienda que ha de ser defendida por el señor Molins aparentemente tiene el mismo contenido. Nos agrada, si están de acuerdo el señor Molins y el señor Vizcaya, que expusiera también el contenido de su enmienda para poder contestar en un turno y acelerar el proceso de debate.

El señor PRESIDENTE: Señor Molins, ¿tiene usted algún inconveniente en consumir el turno en defensa de la enmienda número 18, que afecta a este párrafo inicial?

El señor MOLINS I AMAT: Si no lo tiene usted, señor Presidente, yo no lo tengo.

El señor PRESIDENTE: No existe por nuestra parte. Tiene la palabra el señor Molins.

El señor MOLINS I AMAT: Coincido con el portavoz del Grupo Socialista en cuanto a que mi enmienda —es una enmienda personal y no del Grupo Parlamentario— tiene muchos puntos en común con la defendida por el señor Vizcaya, en representación del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectivamente, lo que se pretende con ella es cambiar la figura de despenalización, en los casos indicados en el proyecto del Gobierno, por la figura de la creación de una eximente.

Nos decía esta mañana el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista que este proyecto de Ley trata de que el aborto siga penalizado, pero con excepciones en esa penalización; es decir, despenalizando algunos casos concretos en función de unos plazos y en función de unas indicaciones.

En la discusión de esta mañana observábamos cómo distintos Diputados han hecho referencia a la posibilidad de que con este proyecto de Ley, los casos en que realmente se produzca la interrupción del embarazo no sean exactamente los previstos en el proyecto de Ley, sino que se produzcan, en cierta forma, abusos; nos hablaban de un portalón. En cierta manera, a lo largo de estos meses que llevamos de discusión de este proyecto de Ley a nivel de opinión pública son muchos los medios de Prensa que hablan, por ejemplo, de miles de casos de interrupción del embarazo, que hoy se realizan en forma clandestina y que podrían ser realizados en mejores condiciones higiénicas

y de salud gracias a esta despenalización. A mi modesto entender, es evidente que los casos extraordinarios que prevé el proyecto de Ley de ningún modo van a ser miles; no son miles de casos las violaciones y tampoco son miles de casos las violaciones que producen embarazos. Por tanto, parece como si la opinión pública estuviera preparada para creer que, a través del mecanismo que marca el proyecto del Ley, no serán sólo los casos de excepcionalidad que el portavoz del Grupo Socialista dice quiere prever, sino que serán mucho más los que a través de este mecanismo se pudieran producir.

Creo que, por la opinión expresada por los distintos Grupos Parlamentarios, en este punto podría existir un acuerdo. Parece como si hubiera una opinión mayoritaria —yo digo aquí que ésta es la mía— en la cual, dados excepcionales casos de gravedad, como son los contemplados en el proyecto de Ley, podría llegarse al acuerdo de que en esos casos sí se puede producir la interrupción del embarazo guardando unas determinadas garantías.

El mecanismo que a mí se me ocurre como posible, igualmente con todas las complicaciones que ello supone, es el de cambiar la figura del aborto penalizado, con excepciones despenalizadas, por la del aborto penalizado como figura jurídica principal, con unas eximentes en función de plazos y en función de indicaciones.

Esta mañana, el portavoz del Grupo Popular nos habla de que, en su opinión, debían exigirse garantías del cumplimiento por alguien más que por los propios sujetos (la mujer y el médico) de la penalización. El Tribunal Constitucional alemán —nos leía el portavoz del Grupo Socialista esta mañana también— habla de la obligación del Estado de proteger y defender la vida. Pienso que probablemente con este mecanismo de la exención y con la intervención de un sujeto distinto, de una entidad distinta al propio sujeto de la penalización —la mujer y el médico—, como serían los Tribunales, podrían salvarse, al menos en buena parte, las discusiones que han tenido lugar esta mañana.

Esta enmienda número 18, señor Presidente, va completamente ligada con el último párrafo. Es decir, la forma de control que entiendo puede ser útil para dictaminar esta exención precisamente es la que figura en el último párrafo de la enmienda 18, en el cual se inician actuaciones judiciales que serán archivadas de inmediato, excepto en los casos en que existan indicios racionales de abuso.

El señor Vizcaya indicaba el inconveniente de abrir un expediente y llevar el sumario adelante en todos los casos, por lo que ello puede conllevar de realización de un juicio, etcétera, etcétera. Pienso que con el mecanismo marcado en este último párrafo de mi enmienda queda salvado, por cuanto la actuación judicial sólo se produce en el caso de que existan indicios racionales de abuso; es decir, que en los casos en que no existan esos indicios racionales de abuso no se produce ningún tipo de actuación judicial, por cuanto las actuaciones quedan archivadas de inmediato.

Este es el contenido de estos dos párrafos de mi enmienda, que hacen referencia al párrafo primero del proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Molins.

El señor López Riaño, del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra para su correspondiente turno en contra y conjunto frente a ambas enmiendas.

El señor LOPEZ RIAÑO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, los dos enmendantes que me han precedido se han referido, como es lógico, al debate que ha habido esta mañana en la Comisión. Evidentemente, a estas horas estamos ya en condiciones de establecer, dentro de la propia Comisión, cuál es la posición de los Grupos y de los intervinientes.

Es preciso destacar que, en cuanto al resultado final de los razonamientos, determinados Grupos se están aproximando al espíritu del proyecto. Excepto la intervención del señor Díaz-Pinés y en cierto modo la del Grupo Centrista, estas dos últimas intervenciones, del Partido Nacionalista Vasco y del señor Molins a título personal, se aproximan, repito, en cuanto al resultado final —es decir, no es responsable criminalmente la mujer y el facultativo que se encuentran en el tipo de cualquiera de las tres indicaciones— a la posición que mantuvo el Partido Socialista; yo diría que, incluso, a la intervención del señor Ruiz Gallardón también. Lo digo porque, en definitiva, las matizaciones que hacen estos Grupos y el señor Ruiz Gallardón se refieren a una cuestión procedimental, a una cuestión de formas de proceso o de comportamiento de la jurisdicción; pero ya han llegado a la conclusión de que la legislación que contiene el Código vigente respecto del aborto es insostenible.

Se ha dicho repetidas veces en la Comisión con cierta sorpresa, que el aborto sigue siendo un hecho punible. ¡Cómo no! Imaginen SS. SS. a una mujer embarazada que es objeto de violencias en las que se produce aborto. ¡Cómo el bien jurídico de esa vida potencial que la mujer desea que sea su hijo no va a estar protegida por la Ley penal! Por eso, el artículo 411 está ahí todavía, porque son presupuestos de aborto típicos que entrañan una culpabilidad, una antijuridicidad, un ilícito, en suma. Pero los Grupos ya van viendo, determinadas personas y Diputados de esta Comisión van viendo que esa regulación es insuficiente e insostenible.

Y en torno al proyecto del Partido Socialista o en torno a la iniciativa legislativa del Gobierno empezamos a entrar en un punto fundamental del debate. ¿Por qué nosotros no aceptamos esta enmienda? Porque no se trata de un caso de exención de responsabilidad; se trata de una posición firme y segura en el sentido de que los hechos que contienen las tres indicaciones son lícitos, es decir, no constituyen delito. Y decíamos esta mañana que ello era en virtud de una nueva reconsideración de la antijuridicidad que hasta ahora comportaba la conducta de los facultativos y de la madre en todo caso, de los cuales ahora se excluyen las tres indicaciones.

Es que, señorías, tenía razón el señor Xicoy. Estamos en un proceso cultural e histórico. Despenalizar es algo que el hombre lleva como proceso cultural en sí mismo en su desarrollo colectivo. Este no es el primer acto ni la primera despenalización que se hace desde el Poder legislativo.

Evidentemente, a lo largo del tiempo se han despenalizando cuestiones que hoy nos parecerían absurdas si siguieran siendo tipificadas en el Código Penal.

En virtud de esa creencia, que es mayoritaria y positiva, nosotros consideramos, vuelvo a repetir, que esas tres indicaciones, los hechos que contienen esas tres indicaciones, con la concurrencia de un consentimiento en la mujer, la intervención de un facultativo y las condiciones objetivas que se señalan en las mismas, no constituyen un ilícito, un injusto, no constituyen un presupuesto de antijuridicidad.

Aquí se está confundiendo reiteradamente, quizá porque estamos todos demasiado imbuidos en lo jurídico, el proceso penal con el delito o la tipificación penal. ¿Qué obstáculo hay a que a un Juez de nuestro país le llegue una denuncia por cualquier motivo? Pero el juez tendrá que observar, al hacerse cargo de ese asunto, si en la denuncia hay elementos injustos o ilícitos, o si no los hay, y atendiendo a las pruebas, y las pruebas serán la comprobación de los hechos que contienen las indicaciones, y el Juez lo que hace es no evitar su propia acción judicial, sino evitar un acto en sí de la acción judicial y del procedimiento, que es el auto de procesamiento.

El Juez español no puede procesar a una persona que no ha cometido un delito. Hasta ese momento del auto de procesamiento, el Juez español no puede evitar lo que está en el mundo del Derecho, y es que determinado ciudadano crea o considere que allí, por determinadas personas, se ha cometido un acto ilícito.

Son cuestiones, pues, estrictamente formales, aunque entrañan en sí una filosofía. Nosotros no queremos aplicar el concepto de exención de responsabilidad. Por ejemplo, sería como en las situaciones de deficiencia mental. Un deficiente mental está exento de responsabilidad criminal, pero ha de ser juzgado, porque sus actos pueden ser dolosos o culposos aunque no haya una relación con la culpabilidad. Y en ese momento, ¿qué sucede? Que se aplican unas medidas. No se le puede aplicar una pena, decíamos en la revisión del Código, pero se le aplican unas medidas de seguridad. Quiere decir esto que no es lo mismo la perspectiva o la posición de considerar que es aplicable a este asunto la exención de la responsabilidad de la persona que ha intervenido en la acción delictiva que la despenalización por vía de destipificación del presupuesto de hecho que se contenía en la Ley.

Queremos evitar, lo decimos claramente, que determinadas mujeres o facultativos vivan en una permanente inseguridad en virtud de ese derecho que tienen los Jueces a actuar; pero también con la salvaguardia de que, en un momento determinado, tengan la garantía de que si su conducta o comportamiento ha sido con arreglo a esta Ley, no serán procesados, porque en ese proceso no son ya consecuencias sociales o consecuencias de honor las que se producen; es que el daño que se causa es tan irreparable como cuando desde una conciencia firme y segura se está analizando la conducta dentro de lo lícito, dentro de lo que es jurídicamente permitido.

Entiendan SS. SS. los términos del debate desde el punto de vista del Partido Socialista. Queremos decir y reite-

rar que, en cierto modo, aquí está claro que, excepto posiciones coherentes dentro de su incoherencia que intentan agravar el tipo del aborto, todos los demás Grupos o intervinientes están a la búsqueda de una solución para un problema que, cuando menos, en esta Comisión de Justicia del Parlamento español ha quedado manifiestamente como un problema que es necesario resolver.

En ese sentido, y no por arrogancia de la mayoría, señor Vizcaya, señor Molins, creemos que el texto del proyecto del Gobierno responde más a una situación inspirada en términos de seguridad jurídica, responde más a una clarificación definitiva de estas indicaciones, responde más, en definitiva, al espíritu de lo que decíamos esta mañana: un colectivo mayoritario quiere rectificar la legislación vigente de un país.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor López Riaño.

¿El señor Marcos Vizcaya desea hacer uso de un turno de réplica? (Pausa.)

El señor Marcos Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, agradezco al portavoz socialista el tono de su intervención y de contestación a la defensa de la enmienda que acabo de realizar y en ese mismo ánimo de búsqueda, por lo menos de ciertas verdades, voy a replicar a su intervención.

Hay, por supuesto, una coincidencia de principio y es que el tratamiento que el Código Penal dispensa al tipo del aborto es absolutamente riguroso, absolutamente incongruente con el estado cultural, con el avance que en esta sociedad se ha venido produciendo en estos últimos años.

En segundo lugar, hay otro principio coincidente y es que cuando existen bienes jurídicos protegibles en conflicto, la opción en favor de uno u otro es siempre discutible y que, por tanto, no es posible, y mi Grupo no está por la labor, descalificar al que opte por uno u otro en determinadas circunstancias.

Ahora bien, yo quiero, mi Grupo quiere por esta enmienda, dotar de seguridad al proyecto; es decir, lo que intenta es evitar que a través del proyecto de despenalización que propugna el Gobierno socialista, que defiende el Grupo Parlamentario Socialista, se produzca algo en lo que mi Grupo no está de acuerdo, que es una liberalización por la puerta falsa, o legalización por la puerta falsa, del aborto en general.

¿Por qué digo esto? Porque me decía el señor López Riaño que siempre existen las puertas abiertas para la denuncia ante el juzgado correspondiente del supuesto hecho delictivo que podría consistir en cualquier tipo de aborto. Y que después el Juez si está en presencia de uno de los supuestos que contempla el proyecto de Ley del Gobierno, evidentemente, inmediatamente, archivará la causa y no dará lugar al acto de procesamiento.

Es decir, que el resultado que propone mi enmienda es precisamente el que decía el señor López Riaño. Pero hay una diferencia que no consideraría de matiz, sino de fondo, y es la creencia de que el ilícito sigue existiendo, pero

que circunstancias que rodean el ilícito hacen que la persona que ha realizado este acto esté absolutamente exenta de culpabilidad, absolutamente exenta de responsabilidad.

El parte del supuesto de que no hay ilícito y yo parto del supuesto de que sí hay ilícito. El resultado, en su caso, es que ni siquiera evidentemente al no haber delito no hay pena; hay ilícito, hay delito, pero no hay pena si se da cualquiera de las circunstancias que el propio proyecto de Ley contempla.

Pero es que, y el propio señor López Riaño lo sabe, el número de denuncias por aborto es escasísimo; escasísimo teniendo en cuenta la tremenda, rigurosa y exigente regulación que del aborto hace nuestro Código Penal. ¿Qué tipo de denuncias va a haber o espera que haya una vez aprobado el proyecto de Ley de despenalización que ha enviado el Gobierno a esta Cámara?

Por tanto, es utópico pensar que siempre cabe la posibilidad de acudir a la vía judicial para que se compruebe o no si estamos en presencia de los supuestos despenalizados o destipificados del proyecto de Ley del Gobierno, o estamos simplemente en un supuesto de aborto como tipo delictivo de los que contempla el resto de los artículos que el Código Penal dedica a esta materia.

Sin embargo, si se mantiene la figura del ilícito, acompañada de su consideración de circunstancia eximente de las que aquí contempla, existe en el tejido social, en el cuerpo social, la idea de que el aborto es rechazable, de que únicamente es pertinente acudir a él para estos supuestos y que nadie debe tener miedo si acude al aborto en estos supuestos, porque en un proceso judicial, demostrando que existen estos supuestos, nadie debe tener miedo, puesto que será una persona exenta de responsabilidad criminal.

Por eso, aunque coincidimos en varios principios fundamentales en materia del aborto, creo que la prudencia, la cautela y, sobre todo, la necesidad de experimentar cómo va evolucionando la sociedad ante este problema, exige, a nuestro modo de entender la introducción de esta cautela, de esta seguridad, de que no se va a utilizar la despenalización como una puerta falsa para la legalización, la liberalización del aborto en cualquier supuesto.

Los que han trabajado o han tenido relación con la Seguridad Social en hospitales, etcétera, incluso en las empresas saben con qué facilidad se obtiene un certificado médico que acredite si uno está grave, leve, con gripe o con cualquier otro tipo de enfermedad. Y, sin embargo, es una picaresca administrativa para sacar un dinero, para ir hoy a trabajar. Aquí estamos hablando de la vida.

Por tanto, yo creo que las garantías, las garantías que propone o que se consiguen a través de nuestra enmienda, son congruentes con el valor en juego que, como decía antes, es absoluto y es la vida. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vizcaya.

¿El señor Molins desea hacer uso del turno de réplica?

El señor MOLINS I AMAT: Sí, señor Presidente, muy brevemente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, señor Molins.

El señor MOLINS I AMAT: Muy brevemente, como le decía, porque en buena parte hago mías las palabras dichas hace un momento por el señor Marcos Vizcaya.

Simplemente, un comentario al inicio de la intervención del señor López Riaño en el sentido de que observa cómo determinados grupos y personas se acercan ya a las propuestas del Partido Socialista o del Gobierno socialista. Bueno, yo creo que la necesidad de abordar el problema de la despenalización de la interrupción del embarazo ha existido desde mucho antes de la existencia del Gobierno socialista, desde que existe ese problema, esa desgracia, diría yo, para todos, la madre es la primera, en nuestra sociedad y, por tanto, no es un acercamiento actual, sino que es una realidad en la que, por lo menos, a mí me ha tocado vivir inmerso y que preocupa y que, por tanto, es muy anterior a nuestra preocupación, a mi preocupación, a la de este proyecto.

Entrando en el tema concreto, una única referencia; nos decía el señor López de Riaño que el proyecto socialista pretende evitar la permanente inseguridad, creo que ha dicho, la permanente inseguridad del médico y de la mujer, con el redactado que da al proyecto del Gobierno.

Es cierto, probablemente con los términos en que está redactada mi enmienda, existe una cierta inseguridad para el médico y para la mujer; pero es que creo que jugamos con dos inseguridades, la del médico y la mujer, por un lado, y la del niño, por otro, señor Presidente. Y creo que con las indicaciones que el proyecto da de excepcionalidad, de eximente, es suficiente, tienen defensa suficiente el médico y la mujer para proceder en esos casos a la interrupción del embarazo y nos queda a nosotros, entiendo yo, en este momento ya, en el que se da la excepcionalidad, nos queda a nosotros la obligación de proteger la otra inseguridad, que es la inseguridad del niño.

En cualquier caso, señor Presidente, el propio señor López Riaño nos decía que esa inseguridad sigue existiendo, porque siempre es susceptible de que ante una denuncia, el Juez pueda actuar, si se dan las indicaciones, es tan segura la posición de la mujer y el médico en el caso del proyecto del Gobierno como en el caso de mi enmienda y, por tanto, entiendo, señor Presidente, que no me es válida la argumentación del señor López Riaño.

Por todo ello, señor Presidente, insisto en poner a votación mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Molins.

El señor López Riaño, para su correspondiente turno de réplica, tiene la palabra.

El señor LOPEZ RIAÑO: Señor Presidente, con mucha brevedad y comprendiendo, creo yo, en toda la profundidad que tienen las palabras de los intervinientes, señor Marcos Vizcaya y señor Molins. Evidentemente, hay unas matizaciones de concepción de la acción política criminal diferentes entre el Partido que sustenta hoy al Gobierno y la de los que pertenecen las señorías que me han precedido. Pero yo estoy seguro, señorías, que estamos todos de

acuerdo en un principio, por lo menos los que hemos intervenido en este último trámite de la Comisión, en un principio de cierta garantía, que es el principio que seguramente comparten los que me han precedido en el uso de la palabra.

Y es que la sociedad, no porque la gobierne el Partido Socialista, sino sencillamente porque se impone a sí misma un comportamiento sociológico concreto, la sociedad —digo— avanza definitivamente hacia la recuperación del principio de responsabilidad individual y colectiva.

Desde otras perspectivas ideológicas, la matización es clara. Para nosotros, el concepto de responsabilidad no es un concepto de responsabilidad protegida por ninguna ideología o por ninguna jerarquía; es el concepto de responsabilidad sentida por el individuo, sentido por el hombre que vive en nuestro país en 1983. Y partiendo de la base de que la mayoría de las personas que constituyen nuestra nación y nuestras nacionalidades son responsables, entiende el Partido Socialista que esta despenalización no es ese portalón, no es esa puerta abierta a la que SS. SS. hacen referencia. Si tenemos que acudir a los Jueces para que controlen el sentido de responsabilidad que siente la ciudadanía, es evidente que estamos también tutelando en cierto modo ese sentido de responsabilidad.

Yo creo que —como decía mi compañera esta mañana— las mujeres no quieren abortar. En nuestro Grupo todos estamos convencidos de que la soledad de la mujer que se enfrenta con el dilema de interrumpir su embarazo es una soledad profunda y triste, a la cual no se le puede imponer como contrapartida la penalización de su conducta.

En consecuencia, y entendiendo perfectamente que la aproximación no es definitiva y que no estamos diciendo aquí que ambos intervinientes estén en la misma línea que el Partido Socialista, lo que ha querido decir este Diputado es que, cuando menos, estamos en la misma línea respecto del concepto que nos merece la sociedad ante la cual estamos responsabilizados.

Sin más, señor Presidente, mantendremos el texto del proyecto en la votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López Riaño.

Culminado el debate del párrafo inicial de dicho proyecto de Ley, artículo 417 bis, vamos a proceder a la votación de las enmiendas que han sido objeto de discusión. Votaremos en primer término la enmienda número 14 defendida por don Marcos Vizcaya Retana del Partido Nacionalista Vasco. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 14, del Partido Nacionalista Vasco defendida por don Marcos Vizcaya Retana que afectaba a este párrafo inicial.

A continuación votamos la enmienda número 18 propuesta y defendida por el señor Molins. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; 19 en contra; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 18, del Diputado señor Molins.

A continuación pasamos a votar el párrafo inicial tal y como nos viene propuesto por el informe de la Ponencia, y al decir párrafo inicial, para que no haya lugar a dudas, se da lectura literal del mismo. Es el que dice: «El aborto no será punible si se practica por un médico con el consentimiento de la mujer cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:» (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 11; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Se declara, pues, aprobado como párrafo inicial de este artículo único del proyecto de Ley el que acaba de ser leído.

La Presidencia aclara que el enunciado de este artículo, que dice textualmente: «El artículo 417 bis del Código Penal queda redactado en la siguiente forma», que no ha recibido enmienda alguna, será objeto de consideración por toda la Comisión junto con la pretendida exposición de motivos al final del debate de aquellos párrafos o extremos del articulado que están siendo objeto de discusión por haber sido enmendados por algún Grupo Parlamentario.

En consecuencia, pasamos a discutir el número primero, primera causa, circunstancia o supuesto de los que contiene dicho artículo. Si SS. SS. quieren colaborar con la Presidencia, ella va a dar lectura de las enmiendas que permanecen vivas a dicho número, y si se advierte alguna omisión, agradecerá que sea corregida.

Permanecen vivas, a esta circunstancia, supuesto o hecho primero, las enmiendas número 2, de don Juan María Bandrés; la enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Popular; la enmienda número, 8 del Diputado señor Cantarero; la enmienda número 16, del Diputado señor Vicens, y la enmienda número 19, en lo que afecta a este número, del Diputado señor Xicoy. ¿Hay algún Grupo Parlamentario que considere que se ha omitido alguna referencia a su enmienda con respecto a este número primero? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, quería someter a su consideración la presentación de una enmienda «in voce» de aproximación que consta en el informe de la Ponencia, donde se dice que «el señor don Marcos Vizcaya podrá formular una enmienda “in voce” individual ante la Comisión al apartado tercero (página 62108 del informe de la Ponencia). El señor Vizcaya Retana sugiere también que en el número 1 se exija también dictamen de los facultativos». A continuación se dice: «podrá formular esta enmienda “in voce” ante la Comisión». Le pregunto al señor Presidente si S. S. considera que puedo ejercer la defensa de esa enmienda «in voce» procedente

de la Ponencia, debo formularla de algún modo, o si cree que no tengo derecho a ello.

El señor PRESIDENTE: Es obvio que dentro de las facultades que se conceden a las Ponencias para desarrollar su trabajo, Igual que las que se conceden a las Comisiones, no está todavía incluida la de modificación «in situ» y ocasional del Reglamento, señor Vizcaya. Este debate tiene mucha importancia, y como tiene mucha importancia, y al menos por lo que usted dice —y así se refleja en el informe de la Ponencia— el resto de los ponentes quisieron no privar bajo ningún concepto al resto de los miembros de la Comisión de la posibilidad del conocimiento de su oferta y de sus argumentaciones, con el beneplácito de todos y cada uno de los presentes, porque si hubiera cualquier oposición que reclamara la aplicación estricta del Reglamento, la Presidencia se vería totalmente impedida de realizarlo así, y recabando, por tanto, la conformidad de todos los presentes para que no haya lugar a que nadie estime conculcados sus derechos, la incluiríamos en el censo de enmiendas a debatir.

¿Hay algún Grupo Parlamentario o Diputado que tenga algún inconveniente a que el ofrecimiento y reserva hecho en el informe de la Ponencia por el señor Vizcaya Retana se ejercite en este acto? (Pausa.) En consecuencia, señor Vizcaya, añadimos al censo de enmiendas a tratar en este apartado la que usted ofreció en la Ponencia.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente, quiero hacer uso de la palabra a los efectos de corregir una pequeña afirmación que ha emitido esa Presidencia.

La enmienda al párrafo primero no la presenta el Grupo Popular, sino don Manuel Cantarero del Castillo, del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, sería la enmienda número 8, no así la enmienda número 6.

El señor RUIZ GALLARDON: Todas, señor Presidente. Una la presenta don Manuel Cantarero del Castillo, otra doña Carmen Llorca y otra yo mismo, es decir, son individuales.

El señor PRESIDENTE: Entonces, la enmienda número 6 es de don José María Ruiz Gallardón, la número 8, del señor Cantarero, y la número...

El señor RUIZ GALLARDON: No, al revés, es que está mal numerado en el informe. La que se refiere al párrafo primero es la de don Manuel Cantarero; la que se refiere al párrafo segundo es la de doña Carmen Llorca y la que se refiere al párrafo tercero y final es la mía propia, pero no del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias por la corrección, señor Ruiz Gallardón.

Señor Bandrés, tiene la palabra para consumir el co-

rrespondiente turno de defensa de su enmienda en lo que afecta a esta circunstancia primera.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente.

Para ser leal a la promesa que he hecho esta mañana, mi intervención va a ser brevísima.

Desechada la enmienda número 1, que trataba de modificar radicalmente el proyecto de Ley, estas otras enmiendas subsidiarias tienden a ampliar el campo de aplicación del ámbito de los presupuestos legales que presenta el proyecto de Ley, y esta enmienda en concreto trata de eliminar la palabra «grave» aplicada al peligro para la vida o salud de la embarazada, eliminando ese ambiguo adjetivo que se presta a múltiples interpretaciones, porque para unos puede ser grave lo que no es tanto para otros. Pretendemos, pues, su desaparición del texto legal para una mayor ampliación —insisto— del ámbito de este primer supuesto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra doña María Dolores Pelayo.

La señor PELAYO DUQUE: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, para responder al señor Bandrés en el sentido de que este Grupo se va a oponer a la enmienda por cuanto que creemos que ahí el calificativo de «grave» no sobra.

Hemos estudiado con afecto e interés esa enmienda y hemos investigado un poco en las legislaciones de otros Códigos. Hemos visto que, efectivamente, en la mayor parte de los Códigos se califica el peligro. Por ejemplo, se habla de peligro grave en Alemania; en otros Códigos se habla de amenaza para la vida, de un daño imposible de evitar por otros medios, de un grave peligro para la salud en Francia, etcétera.

Por tanto, nosotros pensamos que no es conveniente, a la hora de la descalificación, la eliminación del calificativo «grave» y lo vamos a mantener, además, por aquel principio, de que habíamos hablado en este debate de totalidad, de la ponderación de bienes.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Pelayo.

No habiendo turno de réplica, no hay turno de contraréplica y, en consecuencia, tiene la palabra el señor Cantarero o el Diputado en quien hubiere delegado para la defensa de su enmienda. El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente, pero yo haría la misma observación que esta mañana. Puesto que son enmiendas diametralmente distintas, sugeriría que se votaran primero las enmiendas que van en un determinado sentido y luego se votaran las que van en todos los demás sentidos.

El señor PRESIDENTE: No existe el menor inconveniente en ir avanzando debate y votaciones si así conviene a la defensa de la enmienda. En consecuencia, defendida la enmienda número 2 propuesta por el Diputado don Juan María Bandrés, del Grupo Mixto, y que afecta a esta circunstancia o supuesto primero del proyecto que estamos debatiendo, la sometemos a votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 28.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 2, de don Juan María Bandrés, del Grupo Mixto, que hacía referencia a este supuesto primero del texto que estamos discutiendo.

A continuación, tiene la palabra don José María Ruiz Gallardón para mantener la enmienda número 8 propuesta por el Diputado señor Cantarero del Castillo.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente y con brevedad.

He dicho esta mañana, lo dije en Ponencia y lo repito ahora que la presentación de estas enmiendas no tiene más que una finalidad: tratar de mejorar el mal texto que para nosotros supone el conjunto del artículo 417 bis; razón por la cual, aun proponiendo nosotros esta enmienda, nos vamos a abstener llegando el momento de la votación. Lo anuncio así para que no haya nunca duda, cuando llegue el momento, que va a llegar, de presentar el recurso ante el Tribunal Constitucional, y se nos pueda decir que ni por activa ni por pasiva hemos consentido en estas enmiendas. Es, pues, una enmienda que yo someto a la consideración de los restantes Grupos por las razones que voy a pasar a exponer.

Lo que propone la enmienda es sencillamente sustituir ese primer párrafo por las palabras que pronunció en su momento en la presentación, ante la Prensa y públicamente, el señor Ministro de Justicia de esta limitación, de esta excepción, de esta indicación. Adujo el señor Ministro de Justicia algo que es verdad, y es que concretamente este primer apartado se refiere a un supuesto que ya la jurisprudencia del Tribunal Supremo, cuando se dan los requisitos exigidos, ha estimado como estado de necesidad. Pues bien, no hay peor técnica legislativa que la de reducir y multiplicar preceptos con idéntico contenido.

En consecuencia, y con esto termino, si es verdad lo que dijo el señor Ministro de que esta indicación ya estaba recogida jurisprudencialmente en la interpretación del artículo 8.º en la eximente de estado de necesidad, déjese o désele la redacción de que efectivamente ya está recogida y, por consiguiente, es inútil una nueva redacción. Únicamente habría que aclarar, para que no hubiera lugar a duda, el último inciso de la enmienda que dice así: A tal efecto, la existencia del estado de necesidad número 7 del artículo 8.º se considerará que el aborto es un mal de naturaleza inferior a la vida de la embarazada y ésta resulta exenta penalmente del deber de sacrificarse por el futuro hijo.

Nada más, señores.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

Para consumir un turno en contra, doña María Dolores Pelayo tiene la palabra.

La señora PELAYO DUQUE: Señor Presidente, también muy brevemente.

Yo creo que venimos incidiendo a lo largo de este debate en las mismas posturas y en las mismas tesis, porque efectivamente esta enmienda, que parece que puede apuntar a un cierto progresismo dentro de las tesis que sustenta o defiende el Grupo Popular, lo cierto es que es una variante de la primitiva argumentación de que solamente hay, parece ser, un tipo de delito y que lo único que cabría serían causas de exención o de justificación en un momento determinado, en una actitud por parte de la mujer embarazada.

Yo tengo que decir aquí que me parece que el señor Cantarero del Castillo y el portavoz han estado sugestionados por alguna tesis —Cuello Calón en concreto— que parece que atribuye a este aspecto una eximente, el estado de necesidad. Además, estoy viendo en este debate que se están esgrimiendo como argumentos de autoridad manifestaciones parciales de miembros del Grupo Parlamentario Socialista o del Gobierno, parece ser, porque si nos atenemos también a lo que decía primitivamente el proyecto de Ley del Código Penal en su exposición de motivos, veremos que lo que se quería decir, y lo que se ha dicho siempre, es que en la práctica este número 1 hasta ahora, a pesar de que no estaba despenalizado, venía funcionando como una eximente el estado de necesidad. No quiere decir que el proyecto haya recogido como eximente, porque eso no lo dice el proyecto, el estado de necesidad a la hora de considerar el tipo delictivo.

Se sigue otra vez insistiendo en que existe un solo tipo delictivo de aborto, cuando sabemos por la doctrina que son diversos tipos delictivos de aborto, que es muy difícil establecer, incluso desde la doctrina, una tipología básica del delito de aborto; que hay muchos tipos de delitos de aborto, como he dicho esta mañana, como es el aborto «honoris causa», etcétera, y que, de ese abanico de delitos de aborto, el proyecto del Gobierno saca del Código Penal en concreto tres tipos de delito porque considera que no es delito cuando se produzca por virtud de las tres indicaciones que se mencionan en el proyecto. Por tanto, no es admisible la propuesta de que se reconozca el estado de necesidad como causa eximente de delito, porque no estamos hablando de un delito, puesto que precisamente lo que pretendemos es que no se considere delito.

Además, yo creo que no ha pensado bien el enmendante las consecuencias de su propuesta de enmienda, y hablo ya en términos doctrinales, porque precisamente su enmienda afecta implícitamente a algo con lo que yo creo que no está de acuerdo ni el Grupo Popular ni el enmendante, que es el derecho de disponer del propio cuerpo por parte de la mujer. Y esto viene reconocido también por la doctrina cuando se habla del estado de necesidad. Sus señorías saben que el estado de necesidad es un dato objetivo, que opera, donde además incluso no opera la vo-

luntad del socorrido —y aquí puedo poner el ejemplo del suicidio, etcétera— y eso no tiene nada que ver con lo que estamos tratando aquí de que no sea delito el aborto cuando sea necesario para evitar el grave peligro para la vida o la salud de la embarazada, porque, aceptando las tesis del enmendante, podría ocurrir que cualquier embarazada estaba en peligro y que entonces se le pudiera socorrer ayudándola a abortar. Yo creo que esto no lo pretende el enmendante.

Por estas razones, señorías, para no cansar su atención volviendo a repetir argumentos que se han expuesto esta mañana a lo largo del debate de totalidad, es por lo que termino manifestando que nuestro Grupo se va a oponer a la aprobación de esta enmienda.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Pelayo.

Señor Ruiz Gallardón, ¿quiere ejercitar su derecho de réplica?

El señor RUIZ GALLARDÓN: Sí, señor Presidente, muy brevemente, para decir lo siguiente.

En primer término, que la existencia o no del estado de necesidad es algo que queda a la apreciación de los Tribunales y, por consiguiente, no a la libre apreciación del inculpado, en su caso. Pero voy a hacer una oferta, en el bienentendido de que también me abstendré en esta oferta de enmienda transaccional, si es que se me admite.

Henos aquí, en este primer apartado del proyecto de Ley, cómo efectivamente es verdad lo que el señor Ministro de Justicia nos ha dicho, y esta misma mañana se ha reconocido aquí por el portavoz socialista, mi distinguido compañero señor Sotillo, en orden a la inspiración clara que ha tenido el Derecho alemán en la redacción de este proyecto de Ley. Pues bien, si se quiere copiar el Derecho alemán, cópiese bien y cópiese íntegramente.

Entonces, yo retiro la anterior enmienda y propongo como transaccional la siguiente —que ofreceré inmediatamente a la Mesa: «... que sea necesario, para evitar un grave peligro para la vida o la salud de la embarazada...» —y aquí viene la novedad— «... y el peligro no resulte evitable de otra manera que le fuera exigible». Me explico. ¡Qué duda cabe que cuando existe un peligro para la salud, y ese peligro es grave, pero es evitable ese peligro por medios médicos normalmente, distintos del aborto, se debe preferir la utilización de tales medios, en lugar de acudir a la destrucción de ese ser en formación, de esa vida humana que es el feto!

Admitase, pues, cuando menos algo sobre lo que ya en Ponencia me dijo el señor Sotillo, literalmente, aunque no se recoja, «no voy a tener más remedio que admitir esa enmienda». Concretamente, añadir «que el peligro no resulte evitable de otra manera que le fuera exigible», a la embarazada, se entiende.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

Doña María Dolores Pelayo tiene la palabra para su co-

rrespondiente turno de réplica, dejando bien claro que la Presidencia todavía no se ha pronunciado sobre este retorcimiento reglamentario al que se la quiere conducir, y opinará posteriormente asobre el mismo.

La señora PELAYO DUQUE: Señor Presidente, a mí se me plantea la duda sobre la generosidad de la oferta del Grupo Parlamentario Popular, por cuanto que ya ha manifestado que ni siquiera la anterior enmienda a ésta que ofrece ahora como transaccional la va a votar. Y nosotros nos vamos a oponer también a esa enmienda.

Yo creo que de suyo ya el tipo, la despenalización está clara, la indicación está clara, no hay que añadirle nada más y, por tanto, nos vamos a oponer.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. La intervención del señor Ruiz Gallardón plantea dos serios problemas reglamentarios. Primero, cuál sea su capacidad, por legitimación, que la tiene, por descontado, para defender la enmienda de otro Diputado de su Grupo, como para desistir de la enmienda de otro Diputado de su Grupo que no está presente, porque el Grupo apoya o da el visto bueno a la enmienda que presenta el Diputado, pero no lo sustituye y, en consecuencia, no cree esta Presidencia que sea asumible el que por cualquier otro Diputado, por muy preclaros que sean sus títulos como portavoz, se pueda retirar la enmienda de otro Diputado. En todo caso, si el Grupo no la quisiera defender, con su sola ausencia quedaría decaída, pero de ahí hasta el extremo de su retirada es de dudosa aceptabilidad tal tesis. Pero la que ya, desde luego, tiene un carácter, efectivamente, hábil, como todo lo que procede de tan distinguido Diputado, es que se puedan hacer ofertas transaccionales que vayan precedidas por el previo alegato de transacción «abstentionis causa».

En consecuencia, no compliquemos el debate y para no complicarlo, vistas las manifestaciones hechas por el Grupo Parlamentario Socialista, la enmienda que está sobre la Mesa, para seguridad jurídica de todo el mundo y de todos los propios Grupos Parlamentarios, es la enmienda del señor Cantarero, brillantemente defendida, brillantemente contestada; las argumentaciones son adornos lógicos y agradecidos por todos, para poner de manifiesto sus posiciones, pero la Presidencia someterá a votación la enmienda del señor Cantarero y sobre ella se pronunciarán sus señorías.

El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDÓN: Yo agradezco mucho la ilustración reglamentaria que la Presidencia ha tenido la benignidad de hacer a este modesto Diputado.

Si la interpretación que da la Presidencia es correcta, retírese y téngase por no defendida la enmienda del señor Cantarero, pero entiendo que, en esta labor de colaboración que esta mañana señalaba yo como una de las obligaciones de los Diputados, aunque nos reservamos nuestro derecho como Grupo Parlamentario a recurrir ante el Tribunal Constitucional, se debe de admitir, entiendo yo también, digo, en esa generosa actitud de la Presidencia

que siempre tiene en esta Comisión, cuando menos, el que se tenga en consideración lo que es una buena copia del Derecho alemán y no lo que es una copia mutilada.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Señor Ruiz Gallardón, la Presidencia puede hacer las cosas que pueda hacer, pero mal va a poder estimar como no defendida una enmienda cuya defensa ya consta en el correspondiente «Diario de Sesiones», a no ser que además de los argumentos teológicos-teosóficos-religiosos que se han puesto de manifiesto esta mañana, añadamos al debate los argumentos metafísicos que nos saquen ya hasta del propio contenido de la impresión gráfica de nuestros debates.

En consecuencia, para proceder con orden y para que nadie se sienta conculcado en sus derechos, se someterá a votación, porque ha sido defendida y ha sido contestada, para tener un mínimo de respeto a nuestros propios procedimientos y a nuestros propios actos, la enmienda del señor Cantarero. Y como hay una enmienda transaccional, que hace el señor Ruiz Gallardón al aire de este debate, se le pregunta a cualquier Grupo Parlamentario si tiene inconveniente o no en que se admita, como se hace comúnmente en nuestros usos parlamentarios, y si todos los Grupos Parlamentarios manifestaran que, efectivamente, no tienen inconveniente en que se admita, puede ser objeto de votación. Pero bastaría con que un Grupo manifestara su oposición, para que no pueda ser objeto de consideración en cuanto su tratamiento en votación.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, he aquí un Grupo que se opone a la admisión a trámite de esa enmienda transaccional. Y lo hace, por primera vez en la historia parlamentaria, simplemente por la falta de lealtad que supone, desde mi punto de vista, el anuncio de que se va a abstener su propio oponente. Ante una falta de seriedad semejante, yo me opongo a esa admisión a trámite y simplifico así la discusión, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés. El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Tomo buena nota de que es en virtud de esa argumentación por lo que el señor Bandrés se opone, y para el futuro lo tomaremos en consideración también nosotros.

El señor PRESIDENTE: Todos y cada uno de los Diputados, señor Ruiz Gallardón —vamos a tener un poquitín de cuidado con la economía—, toman siempre de todo debida nota porque si no obrarían en contra de su propia representación, si vinieran aquí para no tomar debida nota de aquello de lo que deben de tomar debida nota. *(Risas.)*

El señor RUIZ GALLARDON: Sí, señor Presidente, pero que conste en el «Diario de Sesiones». Es lo que pretendo.

El señor PRESIDENTE: Con el simple hecho de su enunciación ya ha constado, señor Ruiz Gallardón.

Se da por debatida la enmienda número 8 que afectaba a este supuesto primero del artículo 417 bis del Código Penal.

A continuación pasamos al debate de la enmienda número 16, propuesta por el Diputado señor Vicens.

El señor Vicens tiene la palabra.

El señor VICENS I GIRALT: Señor Presidente, señorías, esta enmienda número 16 es de detalle, muy concreta, y pretende la adición únicamente de dos palabras. Está claro que una enmienda que tiene estas características parte implícitamente de mi aceptación en general del proyecto que ha presentado el Gobierno.

Espero que mi enmienda no se estime como que modifica el sentido general del proyecto, ni siquiera en ningún detalle, y se estime, como es mi intención, que su objetivo es precisa y simplemente evitar toda ambigüedad en el texto que estamos debatiendo, no dejar que quienes deben aplicar la Ley, los Jueces, se vean obligados a interpretaciones que podrían ser restrictivas y en este sentido contradecir la intención del legislador.

Evidentemente, el debate que estamos teniendo ahora va a servir para que los que han de aplicar el derecho conozcan cuál era, lo más exactamente posible, la intención del legislador. Concretamente, sobre mi enmienda ven ustedes que se refiere a la circunstancia primera que ahora estamos discutiendo, la que se denomina, para abreviar, de «aborto terapéutico».

En el texto del proyecto presentado por el Gobierno se establece como condición «grave peligro para la vida o salud de la embarazada». Mi enmienda pretende que diga «grave peligro para la vida o salud, física o psíquica, de la embarazada». Y esto porque creo que aquí la palabra «salud» no es simplemente un concepto cualquiera del léxico común, lo cual la llevaría al terreno de la ambigüedad, al de buscar su significado en diccionarios comunes, sino que tiene un sentido técnico, y ese sentido técnico ha sido definido por el organismo de las Naciones Unidas en materia de salud, que es la Organización Mundial de la Salud, entendiendo que ese término se refiere al equilibrio del estado físico y psíquico.

Es posible que se me conteste que esto está entendido y todo el mundo lo entiende al leer el texto del proyecto, pero insistiré porque creo que se trata de una omisión involuntaria que han cometido los redactores del proyecto de Ley, puesto que en el mismo proyecto de Ley, un poco más adelante, en la circunstancia tercera, cuando se habla del aborto eugenésico, se dice que es necesario que exista peligro de que el feto nazca con graves taras físicas o psíquicas, cuando el proyecto de Ley podría decir, simplemente, que el feto nazca con grandes taras, sin más precisiones.

Por tanto, no se diga tampoco que con esta enmienda la Ley entraría en cuestiones científicas en las que no debe entrar, puesto que el propio proyecto de Ley en su circunstancia tercera lo dice tal como yo sugiero esa adición en la circunstancia primera, porque si no resultaría que la

Ley, una vez aprobada, contendría esta precisión que pide mi enmienda, cuando se trata del feto, pero no la contendría cuando se trata de la mujer embarazada.

Esto es todo, muchas gracias señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicens. Para un turno en contra tiene la palabra el Diputado señor Palacios.

El señor PALACIOS ALONSO: Muy brevemente, para contestarle al señor Vicens que la salud es un concepto integrado, que responde al principio de la totalidad del ser. Es decir, no hay una salud física y una salud psíquica, hay un ser totalmente integrado que tiene respuesta, en mayor o menor grado, a cualquiera de las dos partes que puedan sentirse afectadas y de manera recíproca. O sea, se enferma desde un punto de vista psicosomático por una carga mayor sobre lo psíquico o mayor sobre lo somático, pero indudablemente las dos inciden en sí en mayor o menor grado.

Por tanto, y en este orden de cosas, entendiendo que la vida es un concepto también global —se pierde o se tiene— y que la salud es una respuesta al estado de enfermar o no de esa vida, nosotros interpretamos al ser como un ser psico-físico que al perder la salud la pierde en los dos ámbitos. Por ello, rechazamos la enmienda al entender que el concepto que en la propuesta se expone es suficientemente aclarativo de ambas peticiones.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Palacios. El señor Vicens, para su correspondiente turno de réplica, tiene la palabra.

El señor VICENS I GIRALT: No me ha convencido en absoluto la contestación del señor Palacios, porque ni siquiera se ha referido a lo que es el argumento central del propio proyecto de Ley al tratar de la circunstancia tercera. Y ahí no se refiere a un ser humano, sino que se refiere a un feto; habla de graves taras físicas o psíquicas.

Entonces esto pretendía que un ser humano es una unidad, como dice el señor Palacios, pero, en cambio, el feto no es una unidad, sino que tiene su psiquismo, por un lado, y su carácter físico, por otro. Estaríamos aprobando ahora un proyecto, tal como lo presentó el Gobierno contradictorio y que daría lugar, creo yo, a graves problemas por parte de los Jueces que deben aplicar la Ley y que se verían obligados a pensar que se ha querido forzosamente hacer una interpretación restrictiva de la palabra «salud» en la circunstancia primera, que es la que debatimos.

También lamento que se pase con mucha ligereza sobre la grave importancia que el trauma psíquico de la mujer obligada, compelida, a la maternidad puede tener, sobre todo en este caso, si tenemos en cuenta todo el entramado de relaciones afectivas que supone la maternidad.

A mí me parece que no se puede contestar de una manera tan rápida, fácil y ligera como ha hecho el señor Palacios. Debo decir que no me ha convencido y pido que se vote a favor de mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicens. Tiene la palabra el señor Palacios.

El señor PALACIOS ALONSO: Yo confiaba en que el señor Vicens hubiese entendido mi respuesta como suficiente, porque, sinceramente, me parece que es en sí suficiente.

En principio, tengo que decirle que existe una profunda diferencia, y aquí se ha marcado, no solamente en cuanto a la unidad, sino en cuanto a la unicidad y a la celebración del ser en lo que es un ser humano y lo que es un embrión o lo que es un feto.

En consecuencia, nosotros interpretamos que cuando hablamos de salud, el criterio de quién responsabilice esa pérdida de salud puede hacerse perfecta e igualmente en ambos campos, en el campo somático y en el campo psíquico, sin que específicamente tenga que contemplarse en el proyecto que se refiere a uno o a otro, porque como le decía y me parecía que tenía que entenderlo perfectamente, la salud es un concepto integrado y su carencia se diagnostica en cualquiera de los dos campos, o en los dos, que afecten tanto al psíquico como al somático.

En lo que se refiere al trauma psicológico que usted dice que efectivamente puede tener la mujer ante este trance, evidentemente me parece que se contesta también con lo anterior. La ciencia, la clase médica, la asistencia sanitaria, prestará evidentemente especial atención a aquellas alteraciones de la esfera psíquica que puedan producirse como consecuencia de este veto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Palacios.

Terminado el debate de dicha enmienda, pasamos a continuación a debatir la enmienda número 19 en lo que se refiere a esta circunstancia primera propuesta por el señor Xicoy.

El señor Xicoy tiene la palabra.

El señor XICOY BASSEGODA: Muchas gracias, señor Presidente. Esta enmienda número 19 viene a desmentir la acusación que esta mañana se hacía a los enmendantes a la totalidad y, concretamente, cuando se aludía a los que habíamos suscrito la enmienda número 20, en que se nos confundía con el huracán de la derecha, que se oponía a cualquier modificación o a cualquier progreso.

Señores, nosotros nos oponíamos a este proyecto de Ley, pero acompañamos en esta enmienda un nuevo redactado de este artículo. Por consiguiente, no era nuestra posición la de una negativa a ultranza de que se modificase la legislación penal en materia de aborto, si no que, por nuestra parte, hemos propuesto un nuevo redactado.

En este nuevo redactado, en lo que se refiere al párrafo que en estos momentos se está debatiendo, por nuestra parte aceptamos la despenalización del aborto, en cuanto al embarazo que pueda constituir un grave peligro para la vida de la embarazada, y discrepamos del texto del Gobierno, en cuanto incluye en esta despenalización también el posible peligro para la salud. Y el motivo es el siguiente. Yo creo que no existe peligro para la salud distinto del peligro para la vida, porque un peligro para la salud

puede ser muy grave cuando afecte a un resfriado, o afecte, tal como dije en el debate de la totalidad, a unos pies planos; puede ser muy grave para unos pies planos, pero, señores, aquí se está jugando la vida de otro ser, que ha de tener proporcionalidad. Por consiguiente, si ha de haber una proporcionalidad entre la vida real, ya de la madre, y la vida que viene del feto, aquí esta proporcionalidad exige que este peligro sea de tal naturaleza que la salud se confunda con un peligro para la vida.

Por esto defendemos esta enmienda. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Xicoy. El señor Palacios tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, para evacuar su turno en contra.

El señor PALACIOS ALONSO: Evidentemente son dos cuestiones que exigen ser definidas, pero que están perfectamente definidas también. La vida puede estar en peligro, pero puede estarlo la salud también y subsidiariamente la vida.

Yo he tenido ocasión en estos últimos tiempos de leer escritos de instituciones de carácter sanitario y parasanitario, incluso algunas de carácter metafísico, donde también se incidía un poquitín en estos aspectos, y donde, de alguna manera, se interpretaba que podía haber una situación donde la salud de la mujer estuviera en peligro. Nunca he encontrado en ninguno de ellos donde la salud no estuviera en peligro, e incluso en grave peligro, así, taxativamente.

Nosotros interpretamos que evidentemente la salud puede estar en un momento concreto en grave o en gravísimo peligro y, consiguientemente, puede estarlo la vida también, como una cuestión de carácter perfectamente separado del grave peligro, por matizaciones o exposiciones diferentes, que puede tener la vida, incluso por esa misma circunstancia.

Por tanto, nosotros no podemos aceptar el planteamiento que nos presenta el Diputado señor Xicoy.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Palacios. ¿Señor Xicoy, quiere añadir en réplica alguna consideración?

El señor XICOY BASSEGODA: Como, desde mi punto de vista no ha contestado a mi enmienda, no puedo hacer réplica.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Renunciado a la réplica, no ha lugar a contrarréplica. En consecuencia, se da por debatida la enmienda número 19, propuesta por el señor Xicoy.

A continuación, señor Vizcaya, tiene usted la ocasión de proponer a la Comisión, haciendo uso de su reserva en Ponencia, la enmienda «in voce» allí anunciada.

El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Gracias, señor Presidente. El sentido de mi enmienda era la necesidad de equiparar,

en cuanto a la presencia del dictamen médico, tanto el supuesto contemplado en el número 1 como el supuesto contemplado en el número 3. En el número 3, las posibilidades de malformaciones físicas o psíquicas que sufra el feto deben constar en un dictamen emitido por dos médicos especialistas. Sin embargo, en el número 1, el grave peligro para la vida o la salud de la embarazada no viene avalado por la exigencia de un dictamen médico, en absoluto; simplemente, que sea necesario para evitar un grave peligro para la vida o la salud de la embarazada; no sé quién lo apreciará, si la embarazada o el que le practica el aborto. Por tanto, y sin que esto suponga una modificación de fondo esencial del proyecto de Ley del Gobierno ni afecte a la despenalización, nosotros pedíamos la inclusión de una frase que dijese que sea necesario para evitar un grave peligro para la vida o la salud de la embarazada, constando ello en un dictamen emitido por un médico especialista.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vizcaya. Para consumir un turno en contra, tiene la palabra la señora Pelayo, del Grupo Parlamentario Socialista.

La señora PELAYO DUQUE: Señor Presidente, para oponernos, por cuanto, como ya hemos dejado explicado, se trata de despenalizar unos hechos en los que concurren necesariamente, y como mínimo, las siguientes circunstancias, según se explicita en el encabezamiento, en el primer párrafo, de este artículo 417 bis del Código Penal, es decir, que se practique por un médico y que haya un consentimiento de la mujer. Pero, además, para el número 1, se precisa, para que no se considere delito, que el aborto se realice porque es necesario para evitarle a la embarazada un grave peligro para su vida o para su salud. Así está, digamos, tipificada la despenalización de estos hechos de interrupción voluntaria del embarazo en el número 1.

Por tanto, no es verdad que no haya ningún dictamen médico. Hay uno, que es el del médico que practica el aborto. Lo que pretende el Grupo Parlamentario Vasco es que no sólo haya uno, sino que haya dos médicos que dictaminen, como en el caso de las malformaciones. Yo creo que no tiene comparación el número 1 con el número 3, por cuanto que el grave peligro para la vida o la salud de la embarazada, digamos que para un médico es detectable fácilmente, y no lo son tanto, en el número 3, las malformaciones o las graves taras físicas o psíquicas que puedan detectarse en el feto.

Por tanto, señor Presidente, nos vamos a oponer a la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Vasco.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Pelayo.

El señor Vizcaya tiene la palabra para turno de réplica.

El señor VIZCAYA RETANA: Gracias, señor Presidente. Vamos a ver si he entendido bien. Aquí hay un médico, conforme el proyecto de Ley del Gobierno, que practica el aborto, tanto en el número 1 como en el número 3; un

solo médico que es el que practica el aborto, aunque igual hay más. No lo sé. En el número 3, además del que practica el aborto, para verificar que hay graves taras físicas o psíquicas, sea el mismo médico o diferente, tiene que haber un aval de médicos especialistas que digan que existen graves taras físicas o psíquicas. Quizá uno de esos médicos especialistas fuese el que practicase el aborto, pero no, porque el número 3 excluye a los que verifiquen que existen graves taras físicas o psíquicas de practicar el aborto. Luego intervienen tres médicos: uno practica el aborto, y lo practica porque hay dos especialistas distintos del que lo practica que le dicen que existen taras físicas o psíquicas. Hay un diagnóstico previo.

En el número 1 estamos en el mismo supuesto: hay un médico que practica el aborto, ¿por qué? Según consta en la enmienda, porque hay un diagnóstico firmado por médicos, que es lo que pido en mi enmienda, que dicen que existe un grave peligro para la vida o salud de la embarazada de continuar el embarazo. Pero, claro, si se le deja al mismo que practica la intervención quirúrgica del aborto la decisión de si existe o no un grave peligro para la vida o la salud de la embarazada, se está confundiendo en una sola persona dos entidades diferentes: uno, el que debe diagnosticar y, otro, el que debe practicar el aborto. Si no, al que practica el aborto le dejamos la decisión de decir si existe o no peligro para la salud o vida de la embarazada y, evidentemente, es parte interesada, puesto que es el que practica el aborto. Por eso, el número 3 intenta separar al médico que practica la intervención quirúrgica del aborto de los médicos que diagnostican. Yo pretendo también en mi enmienda que haya un diagnóstico para que, evidentemente, el médico que practique la intervención del aborto tenga ese aval que diga que existe un grave peligro para la vida o la salud de la embarazada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vizcaya. La señora Pelayo tiene la palabra para turno de réplica.

La señora PELAYO DUQUE: Señor Presidente, en efecto, siempre, en todas y cada una de las indicaciones, interviene un médico como mínimo, y ese mínimo que pone el proyecto de Ley no obsta para que cualquier médico que practique el aborto, porque estime que existe un grave peligro para la vida o la salud de la embarazada, de «motu proprio», a su iniciativa, requiera los dictámenes de los especialistas que quiera, pero el proyecto, en efecto, no lo exige; y no lo exige, incluso yo diría, por la propia naturaleza de la indicación. Estamos hablando de grave peligro para la vida que muchas veces es inminente, o para la salud de la embarazada. Incluir en el proyecto de Ley, tal como pide el Grupo Parlamentario Vasco, la necesidad de dictámenes de especialistas, quizá haría innecesaria la asistencia, porque, tal vez, antes de obtenerlo habría fallecido la embarazada.

Yo pienso que, tal como está redactado el proyecto, está equilibrado. Yo no desconfío de la deontología profesional; nuestros médicos creo que están preparados para dictaminar cuándo existe un grave peligro para la salud o la vida de la embarazada y para intervenir a esa embarazada

directamente, si así lo estiman, en salvaguarda de la vida o de la salud de la embarazada.

Por tanto, no nos han convencido las razones del señor Vizcaya y no vamos a admitir su enmienda «in voce».

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Pelayo.

Pasamos a efectuar las votaciones que corresponden al debate mantenido con respecto a este supuesto primero del proyecto de Ley en discusión; evidentemente, por separado, una a una.

En primer lugar, pasamos a votar la enmienda número 8, propuesta por el señor Cantarero del Castillo, y defendida en esta Comisión por don José María Ruiz Gallardón, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 8, propuesta por el Diputado señor Cantarero, que hacía referencia al supuesto primero de dicho artículo 417 bis.

Pasamos a continuación a votar la enmienda número 16, propuesta por el Diputado señor Vicens.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 25; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda propuesta por el Diputado señor Vincens, que hacía referencia al supuesto primero de dicho artículo.

Pasamos a continuación a votar la enmienda número 19, propuesta por el Diputado señor Xicoy.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 19, propuesta por el señor Xicoy.

A continuación, sometemos a votación la enmienda «in voce» propuesta por el señor Vizcaya Retana del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda «in voce» propuesta por el señor Vizcaya Retana, en el ejercicio de su derecho de reserva ante la Ponencia, y, en consecuencia, al haber sido tratada en Comisión, y reflejada en acta, le queda también reservado, al igual que a otras enmiendas, su derecho de defensa ante el correspondiente Pleno.

Procede, en consecuencia, que sometamos a la consideración de la Comisión el texto que para esta circunstancia, supuesto o causa primera, nos propone la Ponencia, y que dice textualmente: «Primera. Que sea necesario para evitar un grave peligro para la vida o la salud de la embarazada».

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, ocho; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto propuesto por la Ponencia para la circunstancia primera del proyecto que estamos debatiendo.

A continuación, vamos a examinar las enmiendas que afectan a la circunstancia segunda, y se vuelve a recabar la colaboración de los miembros de la Comisión por si hubiera alguna omisión en el reflejo de su censo.

Enmienda número 3, del señor Bandrés Molet; enmienda número 9, de doña Carmen Llorca; enmienda número 18, del señor Molins, y enmienda número 19, del señor Xicoy. ¿Es así? (Asentimiento.)

El señor Bandrés tiene la palabra, por si desea hacer uso de su derecho de defensa de dicha enmienda.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente, también con mucha gravedad, para mantener esta enmienda número 3 que, al igual que la anterior, trata de ampliar el ámbito de esta segunda causa de destipificación de lo que hasta ahora ha sido y todavía es delito de aborto.

Tiene, además, una connotación esta enmienda, de tipo técnico, y es que, contrariamente a lo que pudiera parecer en un primer sentido, es un hecho científico cierto, que yo he podido constatar profesionalmente en mi despacho, en una ocasión por lo menos, que el embarazo puede producirse, evidentemente, por el delito de violación, pero puede producirse también por algunos de los delitos que, sin ser la violación estrictamente, con las características que señala la jurisprudencia y el propio Código Penal, se enmarcan en el más amplio de abusos deshonestos, del artículo 430.

Trata por eso de que el embarazo, en el supuesto que estamos estudiando, sea consecutivo a un hecho encuadrado en alguno de los tipos delictivos prevenidos en el Capítulo I del Título IX del Libro Segundo del Código Penal, siempre que el aborto se practique dentro de las doce primeras semanas de la gestación. Y trata también de evitar un elemento de prueba de gran dificultad práctica. Si la mujer violada o sujeta a un abuso deshonesto capaz de producir el embarazo es una mujer que tiene una vida sexual normal, es decir, con relaciones sexuales previas, anteriores y posteriores al acto ilícito que supuestamente la ha dejado embarazada, vamos a tener un problema gravísimo de prueba en que los tribunales —según quien sea el encargado de aplicar la Ley— pueden hacer lo que llamamos la «probatia diabolica», es decir, la dificultad extrema de prueba, para saber si ese embarazo que se ha producido obedece estrictamente al acto de la violación o pertenece a alguna de las relaciones normales sexuales inmediatamente anteriores o posteriores al acto ilícito.

Por esta razón, entendemos que debiera desaparecer esa necesidad de prueba que, en cambio, aparecería muchísimo anterior al texto actual.

Por ello, señor Presidente, solicitamos que se someta a votación esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra la señora Pelayo, del Grupo Parlamentario Socialista.

La señora PELAYO DUQUE: Tengo que adelantar que hemos mirado con bastante simpatía y atención las enmiendas que ha presentado el señor Bandrés, pero tengo también que adelantar que, desgraciadamente, no vamos a poder tampoco admitirle esta enmienda, que tiene, a nuestro juicio, tres aspectos. El primero, es el de ampliar los delitos al abuso deshonesto, como ha explicado. El segundo aspecto de la enmienda es quizá un aspecto terminológico; sustituye «consecuencia de» por «consecutivo a». Por último, el tercer aspecto de la enmienda del señor Bandrés es la supresión de la necesidad de denuncia que viene en el tipo desinclinador, por así decirlo, del número 2 de este artículo 417 bis.

Nosotros pensamos que en cuanto al primer aspecto, es decir, extender también a los delitos de violación cuando existan, además de éste, delitos de abusos deshonestos, una causa o circunstancia para que no se considere delito, como también lo expresa el enmendante, es un supuesto bastante abstracto el que quede embarazada una mujer por abusos deshonestos.

En cuanto al segundo aspecto de sustituir «consecuencia de» por «consecutivo a», creemos que es pura terminología, que no añade nada ni mejora el proyecto, y, por último, creemos necesario que exista la denuncia cuando se cometa un delito de violación para que entre dentro del tipo desinclinador del número 2 de este artículo 417 bis.

Estos tres aspectos, con cuya modificación no estamos de acuerdo, son los que nos llevan a rechazar la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Señor Bandrés, ¿desea hacer uso del turno de réplica?

El señor BANDRES MOLET: Sí, voy a hacer uso del derecho de réplica, que incluso puede parecer un poco procaz, por la terminología que me voy a ver obligado a emplear.

El señor PRESIDENTE: Como el señor Bandrés tiene habilidad de sobra, le rogamos que esos términos con los que ya nos amenaza los suavice al máximo.

El señor BANDRES MOLET: Podría, quizá, como los canonistas antiguos, citarlos en latín, que siempre parece un poco menos.

Agradezco muchísimo esta simpatía y esta atención con que se miran mis enmiendas, pero lamento que no pueda pasar ni siquiera un mosquito por ese colador difícil de las enmiendas. De acuerdo en que efectivamente la señora Pelayo ha analizado perfectamente los tres extremos que comportan esta enmienda, que se rechazan por razón, digamos, de filosofía del proyecto, del cual ya hemos hablado suficientemente en la primera de mis enmiendas.

En cuanto a la posibilidad de un embarazo por abusos

deshonestos, no es un supuesto abstracto, señor Presidente, señores Diputados, es una situación que ocurre y que ha ocurrido en la vida real. En Derecho canónico, cuando se calificaba el adulterio, y para el adulterio tenía que haber penetración, se decía que bastaban las apariencias aquellas de «solus et sola», «nudus et nuda» e «in eodem lecto».

El señor PRESIDENTE: El señor Diputado facilitará textualmente la cita a los servicios de la Cámara, para que se transcriba sin ninguna inexactitud gramatical en la correspondiente acta.

El señor BANDRES MOLET: Sin embargo, para que exista la jurisprudencia penal, para que exista realmente la violación, hace falta que se den los tres elementos clásicos por parte del violador que son la erección, la penetración y la eyaculación.

Sin embargo, la «eyaculacio», creo que se dice así, «ante portam» no comporta el tercero de los elementos importantes para que se dé científica y jurídicamente la violación. En cambio, puede perfectamente, y de hecho se han producido casos, y yo invoco a la ciencia y la jurisprudencia, producirse el embarazo.

¿Por qué vamos a eliminar del supuesto de la licitud del aborto el supuesto de esa pobre mujer en que no se ha producido el típico fenómeno de la introducción sexual, que es el que comporta exactamente la violación y, sin embargo, ha quedado embarazada por ese fenómeno previo pero real que se ha producido?

Entiendo que estamos eliminando sin más, sin una explicación especialmente importante, sin ninguna explicación científica, sin un razonamiento jurídico serio, un supuesto que es real, que no es abstracto, insisto, y que no debiera ser eliminado de este número 2 del artículo 417 bis. Por eso, mantengo la enmienda e insisto en que se someta a votación. Yo la voy a mantener tal como estaba, pero entiendo que quizá cupiera, si yo viera la menor posibilidad por parte del Grupo mayoritario, redactar una enmienda «in voce» que redujera a ese supuesto único los términos de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: La señora Pelayo, por el Grupo Parlamentario Socialista, para el turno de réplica, tiene la palabra.

La señora PELAYO DUQUE: Tengo que agradecer la ilustración que nos ha dado el señor Bandrés en este acto sobre las características de algún determinado tipo de delito.

Vuelvo a insistir otra vez en que su enmienda tiene tres aspectos, y sólo ha hablado de uno de ellos, que es el de que se incluya, además del delito de violación, el de abusos deshonestos, que nosotros hemos dicho que era un supuesto abstracto, pero es porque hemos tomado sus palabras. Me remito al texto escrito de la justificación de su enmienda donde se habla claramente de los supuestos de ser concebible en abstracto un embarazo que no sea consecuencia de una violación. Por tanto, si esta calificación

le ha molestado lo lamento, pero yo lo que he hecho es usar sus propias palabras.

Indudablemente, en el espíritu o en la filosofía del proyecto lo que subyace —en la indicación incluso— es el supuesto de que quede la mujer embarazada como consecuencia de un atentado a su libertad, y el más flagrante atentado a su libertad sexual es el delito de violación.

No sé si en un futuro, dado que ya está previsto y anunciado que habrá una reforma del Código Penal, será posible que los aportes de la ciencia jurídica —de la que ha hecho hoy alarde el señor Bandrés, y no lo digo en términos peyorativos— nos alumbren a los legisladores para introducir también la teoría de los abusos deshonestos. Hoy por hoy pensamos que está claro el espíritu de la indicación y que es suficiente de la forma en que está redactado para oponernos a esa enmienda.

El señor PRESIDENTE: Entramos a continuación en el debate de la enmienda número 9 propuesta por la Diputada doña Carmen Llorca.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente. Dado el giro que está tomando el debate, se mantiene exclusivamente para votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón. Al no haber habido argumentación en su defensa y ser sometida a votación, no ha lugar a turno en contra y así será votada en su momento procesal oportuno.

Corresponde el debate y discusión de la enmienda número 18, propuesta por el Diputado señor Molins.

Tiene la palabra el señor Molins.

El señor MOLINS I AMAT: Gracias, señor Presidente.

Como SS. SS. conocen, se trata de añadir a la circunstancia segunda del texto del Gobierno un supuesto que no se contempla en el proyecto, que es el de la inseminación artificial no consentida.

El señor Bandrés nos relataba hace un momento qué es lo que se entiende por violación y, sobre todo, qué se entiende por violación dentro del artículo 429, al que el texto del proyecto hace referencia. Es evidente que en el caso que se contempla en mi enmienda, de la inseminación artificial no consentida, existe una violencia, existe un atentado contra la libertad de la mujer a que hacía referencia la Diputada señora Pelayo hace un momento, con lo cual entiendo que entra dentro del propósito del Grupo proponente el caso previsto en mi enmienda.

Es por ello, señor Presidente, que propongo sea sometida a votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Se desea utilizar algún turno en contra? (Pausa.)

El señor Palacios tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PALACIOS ALONSO: En lo que respecta al tér-

mino de inseminación artificial, tenemos que decir que se encuentra en un grado precoz de estudio y desarrollo. Independientemente de esto, el proceso de inseminación artificial cruza —y esto se lo aclaro al compañero Diputado— por un tremendo periplo que va desde el reconocimiento, extracción y tratamiento del semen de la persona que va a ser la portadora del semen hasta una preparación de la mujer que tiene que atravesar por unos procesos de reconocimiento y, posteriormente, de tratamiento adecuado para llevar la inseminación a buen término.

En consecuencia, dado el grado precoz de estudio en que se encuentra este proceso, dado el hecho de que en principio todavía no es una metódica universalizada, dado que también se han descrito una serie de pautas que son complejas y complicadas por las cuales tienen que atravesar aquellos que en principio autorizan el proceso de inseminación, nos parece que esto hace muy difícil que, en principio, esta situación de inseminación artificial no consentida pueda darse.

Por tanto, nosotros interpretamos que esta modificación tiene que ser rechazada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿El señor Molins quiere hacer uso del turno de réplica?
(Pausa.)

El señor MOLINS I AMAT: Muy brevemente, señor Presidente.

Dice que es poco probable que se dé el caso, pero él mismo deja la posibilidad de que se pueda dar. La inseminación artificial está en un período de investigación y desarrollo, pero todos sabemos que han nacido ya hijos de ese proceso. Por tanto, es una investigación y un desarrollo actuante que se realiza.

Pienso que por mucho que sea una nueva técnica, si está en uso y puede producirse el abuso que contempla mi enmienda y, por tanto, no son los argumentos del señor Palacios los que me convencen, aunque era previsible el rechazo, puesto que si éste es el trato que reciben las enmiendas acogidas con simpatía, qué no va a suceder con las que no reciben ese privilegio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Palacios tiene la palabra, para un turno de contrarréplica.

El señor PALACIOS ALONSO: Simplemente quiero decir que el proceso de inseminación artificial es un acto voluntario que debe ir acompañado del consentimiento de las partes con ese interés. En consecuencia, creo que con esto estaría salvaguardado el proceso coactivo de no consentimiento que pudiera darse.

Creo que las argumentaciones aquí planteadas debieran ser suficientes para que el señor Diputado se diera por satisfecho, porque este no es el momento para tratar de incluir esta petición de modificación en el proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: A continuación pasamos a la

discusión de la enmienda número 19, que afecta a esta causa segunda, propuesta por el señor Xicoy.

El señor Xicoy tiene la palabra.

El señor XICOY I BASSEGODA: Nuestra enmienda a este particular responde a un esfuerzo para llegar a la concurrencia entre la lógica, la sistemática, la coherencia que tiene actualmente el redactado del Código Penal con la intencionalidad del Gobierno en este proyecto de Ley, en el que se nos dice que lo único que pretende es dar solución a ciertas situaciones angustiosas en que puedan encontrarse determinadas madres embarazadas. Si siguen teniendo sentido en el Código Penal los artículos 411 al 416, así como el 417 sin el bis, entonces el Gobierno, para atender a estos supuestos, debería haber recurrido a buscar unas determinadas circunstancias modificativas de la culpabilidad; es decir, no a actuar como lo ha hecho en el terreno de la tipicidad, porque, señores, tan feto es el que tiene doce semanas, en el supuesto de violación, como el que tiene doce semanas y un día, y el bien jurídicamente protegido es el mismo. El derecho que se defiende en el Código Penal es exactamente el mismo antes y después. No hay ningún motivo para establecer esta diferencia de tratamiento. ¿Qué ocurre aquí? ¿Qué diferencia hay? Que hay una madre que se encuentra en unas circunstancias especialísimas. Concretamente en este caso, una madre que ha sido objeto de violencia y, como consecuencia de la misma, ha devenido un embarazo, y aquí va nuestra enmienda. Nuestra enmienda entiende que se ha de considerar este caso como una circunstancia modificativa de culpabilidad, no de exención, porque entendemos que no hay proporcionalidad, pero sí una circunstancia modificativa como atenuante, que puede ser muy calificada, como es la atenuante concreta del número 1 del artículo 9.º del Código Penal.

Esta es la razón de nuestra enmienda a este particular.

El señor PRESIDENTE: El señor Granados tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, para utilizar su correspondiente turno en contra.

El señor GRANADOS CALERO: Si desmenuzamos el sentido de la enmienda, fácilmente se ve que se hace una discriminación por unas razones cualitativas, cuyo sentido último se nos oculta —o al menos este Diputado que habla no las ve—, al distinguir aquella que ya merece por parte del enmendante el premio de la despenalización, como es evitar el grave peligro para la vida de la embarazada. Ha suprimido —bien es cierto— la alusión al grave peligro de salud de la embarazada con respecto a ese otro paquete de soluciones que se encuadran en una atenuante, o tratan de encuadrarse en una solución de atenuantes por la vía del número 1 del artículo 9.º

Digamos que esta proposición, expresada así desde el punto de vista jurídico, supone una regresión, puesto que aquí hemos oído, a lo largo de esta mañana y parte de la tarde, que ya el Tribunal Supremo de hecho, sin que haya un mandato imperativo recogido en el Código, está apli-

cando a través de la jurisprudencia como eximente determinadas conductas que, por traspasar la barrera de lo exigible a cualquier persona, naturalmente las están haciendo impunes desde el punto de vista de la aplicación del Derecho.

Lo que se propone la enmienda es rechazar este portillo que en la práctica habían abierto los tribunales con una interpretación humanitaria y racional de unos preceptos realmente duros, que han motivado esas sentencias, de las cuales ha sido un claro exponente la que se nos acaba de dar lectura en el día de hoy, dictada por la Audiencia Provincial de Bilbao, que quiere volver a la regresión mediante la aplicación graciable y en un sistema concesivo, ante el cual parece quitarse el sombrero de una simple atenuante cuando la mujer quede embarazada como consecuencia de un delito de violación o cuando existiere evidencia de que el feto habrá de nacer con graves taras físicas o psíquicas. Aquí no roza ya siquiera la presunción sino la evidencia de graves taras físicas y psíquicas.

Aquí sí que se podría decir lo que esta mañana hemos escuchado, no sé si dicho por algún otro Diputado paisano mío y desde luego manchego, de que para este viaje no necesitábamos alforjas, que para discutir esto no estamos aquí todo el día hablando de la filosofía que subyace a esta reforma, que no es, como muy bien se ha recordado esta mañana a través de los medios de comunicación, una Ley de regulación del aborto, sino, simplemente, unos casos de despenalización en el Código Penal lo que van a debatir las Cámaras.

Sin necesidad de reproducir tantos argumentos como aquí ya se vienen dando, nuestro Grupo se va a oponer a la estimación de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Señor Xicoy, ¿quiere utilizar el turno de réplica?

El señor XICOY I BASSEGODA: Con la venia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Para lamentar que el Diputado que ha hecho uso de la palabra en representación del Grupo Socialista no se ha enterado del contenido de mi enmienda y ha contestado a supuestos distintos. Me ha dicho que esto era una regresión en relación a lo que había reconocido esta mañana; en absoluto. Es que no se ha enterado, porque lo único que ha admitido el Tribunal Supremo hasta la fecha es el estado de necesidad en caso de peligro para la vida. Es el único supuesto. En absoluto ha admitido la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo los supuestos de violación, etcétera. De modo que si pone en mi boca lo que yo no he dicho, mal le puedo replicar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Xicoy.

¿Desea utilizar su turno de réplica, señor Granados? (Asentimiento.) Tiene la palabra.

El señor GRANADOS CALERO: Gracias, señor Presidente. Los mismos argumentos. Creo que no merecen mayor demora en el avance del trabajo de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Granados.

Finalizada la discusión y debate de las enmiendas que afectaban al supuesto número 2 del artículo que contiene este proyecto de Ley, vamos a proceder a verificar las correspondientes votaciones.

En primer lugar, la enmienda número 3, propuesta por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto don Juan María Bandrés. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 24; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 3, de don Juan María Bandrés, del Grupo Parlamentario Mixto, que afectaba al supuesto número dos del proyecto de Ley que estamos contemplando.

Pasamos a continuación a votar la enmienda número 9, que se ha postulado para su sometimiento a votación por doña Carmen Llorca a través del representante del Grupo Parlamentario Popular, señor Ruiz Gallardón. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 18; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada.

Votamos a continuación la enmienda número 18, propuesta y defendida por el Diputado señor Molins. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 18; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 18, propuesta y defendida por el señor Molins, que afectaba al supuesto número dos del artículo del presente proyecto de Ley.

Votamos a continuación la enmienda número 19, propuesta y defendida por el Diputado señor Xicoy. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 19, propuesta por el señor Xicoy, en lo que afectaba al supuesto número dos del proyecto de Ley que estamos contemplando.

Procede, en consecuencia, que se someta a la consideración y votación de la Comisión el texto que para dicha circunstancia segunda nos propone el informe de la Ponencia, y que para evitar errores es del tenor literal siguiente: «Segunda. Que el embarazo sea consecuencia de un hecho constitutivo de delito de violación del artículo 429, siempre que el aborto se practique dentro de las doce pri-

meras semanas de gestación y que el mencionado hecho hubiese sido denunciado». (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, ocho; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, se aprueba para la redacción de dicha circunstancia segunda el texto propuesto por la Ponencia en su informe y al que se ha dado lectura por la Presidencia.

Pasamos a continuación al debate de las enmiendas que afectan a la circunstancia o supuesto tercero. Se vuelve a recabar la colaboración de los señores miembros de la Comisión por si sufriera omisión en el relato de las enmiendas que están pendientes de discusión y que, según nuestros antecedentes, serían: enmienda número 4, del señor Bandrés Molet; enmienda número 6, del señor Ruiz Gallardón; enmienda número 18, del señor Molins, y la enmienda número 19, del señor Xicoy, entendiéndose en la parte en que se refieren a este supuesto los citados números de dichas enmiendas. ¿Es así? ¿Hay algún Grupo que considere que se ha sufrido omisión en el relato de las mismas? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Simplemente para hacer observar que la enmienda que yo he presentado tiene dos partes. La primera, efectivamente, afecta al número tercero; pero luego hay una parte que es de texto nuevo. Por consiguiente, solicitaría de la Presidencia que se pudieran discutir las dos cosas separadamente.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia accede a dicha petición y, en consecuencia, como también hay un supuesto de intento de adición de una enmienda pendiente del Grupo Parlamentario Mixto, propuesta por el señor Carrillo, cuando llegue el momento de adiciones se someterá a la consideración de la Comisión tanto la que usted propone como la del Grupo Parlamentario Mixto.

En consecuencia, señor Bandrés, y para la defensa de su enmienda número 4, en lo que afecta a esta circunstancia tercera, tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente, y también brevisísimamente para defender esta enmienda, que trata de ampliar, como las demás, el campo de esta causa de destipificación del aborto en este determinado y concreto supuesto y evitar cualquier interpretación que trate de reconducir el término especialistas al campo de los ginecólogos y tocólogos exclusivamente, como parece inferirse de la última frase del número tercero de este artículo del proyecto de Ley.

Se trata, pues, de que se suprima, por un lado, el adjetivo «grave» que precede a taras físicas o psíquicas y la calificación de especialistas que sigue a la mención de los médicos. Ese es el sentido de esta enmienda que defiendo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Palacios para utilizar su turno en contra.

El señor PALACIOS ALONSO: Respecto a lo que se refiere a la modificación del término «graves anomalías», nosotros quisiéramos, con carácter informativo, hacer alguna aclaración. En principio, se producen, aproximadamente, 2.500 tipos de anomalías congénitas de muy diversa gravedad. Tenemos desde una gravedad ínfima, es decir, mínimas anomalías, hasta las que se interpretan como anomalías graves o muy graves, inviables incluso. Que en España se producen unos 600.000 partos al año y que, estadísticamente, entre el 2 y el 4 por ciento de todos los nacidos tienen una alteración congénita grave, lo cual supone cada año entre 12.000 y 24.000 nacimientos con estas alteraciones graves.

Por esta razón, interpretando nosotros que pueden clasificarse las alteraciones en tres grandes grupos y que pueden clasificarse en función a su origen y también en función a su gravedad, yo me permito en este momento, en lo que se refiere al capítulo de anomalías cromosómicas, recoger la división o definición del profesor Lejeune. Primero, aquellas que son mortales e incompatibles con una vida extrauterina prolongada —perdóneseme que diga algún término técnico—, la trisomía D, trisomía 13 o síndrome de Patau; la trisomía E, trisomía 18 o síndrome de Edwards; la trisomía 22, de Turner y Jennings y la triploidia.

Y las que son compatibles con la vida, pero con una gravísima o grave deficiencia mental, que en el mejor de los casos no pueden vivir con autonomía, como la trisomía 21, el síndrome del «grito del gato» y la supresión de la rama larga del cromosoma 18.

En este orden de cosas quiero decir que existen también alteraciones de carácter metabólico que pueden ser diagnosticadas con métodos más o menos sofisticados y de las cuales algunas encierran cierta gravedad, hasta el extremo de que determinados países, como Israel, en el denominado síndrome de Taysachs están emprendiendo una campaña de información y también de erradicación de este proceso para que los niños no nazcan con este síndrome de tanto peligro para la vida.

Y, en un último extremo, el capítulo que se deriva del grupo de las dismorfias o trastornos de la morfología normal, que pueden ir desde procesos de altísima gravedad y total incompatibilidad con la vida, como puede ser la ausencia del encéfalo, incluso del cráneo, proceso llamado anencefalia, o también como grandes hidrocefalias, microcefalias o aperturas del tubo neural, como pueden ser el mielocele, por definir el proceso más importante.

En consecuencia, señor Bandrés, a la vista de este abanico de peligrosidad o de gravedad que puede traer consigo las alteraciones congénitas, nosotros nos manifestamos en el criterio de reducir lo planteado en el proyecto al término de «anomalías congénitas graves».

En lo que se refiere a sustituir la definición de «especialista» por el de «médico», en función de la propia variedad de este tipo de anomalías, del lugar donde se encuentra el feto, del proceso de dificultad técnica, hoy afortunadamente puede decirse que al cien por cien salvadas con las técnicas actuales, en función de esto, nosotros interpretamos que la sola titulación de médico no es suficiente

para poder llegar a diagnósticos de esta índole, y que exige, en consecuencia, que aquellas personas que avalen la existencia posible de una malformación de carácter grave lo hagan en función de una formación especializada, muy específicamente en los capítulos de la genética aplicada al ser humano. Por esta razón, nosotros mantenemos el término de «especialistas» o personal especializado en la técnica.

Por no cansar a los presentes en la Comisión, no quisiera hacer referencia a todas estas técnicas y a toda esta metodología, porque, independientemente de que no aportaría demasiado, excepto su propia configuración técnica, me parece que con el mero hecho de citarlo se pueden poner a comprobación y a demostración en cualquier momento, y puede ser suficiente, a no ser que el señor Diputado interprete otra cosa.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Palacios. El señor Bandrés renuncia al turno de réplica y, en consecuencia, no hay turno de contrarréplica. Queda debatida la enmienda número 4. Pasamos a la enmienda número 6, del señor Ruiz Gallardón, en lo que afecta a esta causa o supuesto 3.º Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente, y como quiera que la enmienda al apartado 3 que nosotros hemos propuesto, con mi firma, pretende fundamentalmente la intervención de la conformidad del forense, y ya se me ha dicho, de antemano, ante la discusión de esta mañana, que no se va a dar lugar, esta enmienda se retira en ese apartado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón, y queda retirada, en lo que a este apartado se refiere, la enmienda número 6, del señor Ruiz Gallardón.

Señor Molins, enmienda número 18, si desea hacer uso de su turno para su defensa, tiene la palabra.

El señor MOLINS I AMAT: Muchas gracias, señor Presidente. Empezaría la defensa advirtiéndole a la Presidencia que mi enmienda en este punto segundo incluye los supuestos 1.º y 3.º del proyecto del Gobierno. Hace referencia, en su segundo párrafo, a ambos puntos 1.º y 3.º del proyecto del Gobierno en lo relativo a la forma de realizar la interrupción del embarazo, en cuanto a que el diagnóstico debe ser realizado por dos médicos, etcétera. Lo digo a efectos de votación, para lo que ello pueda suponer, aunque quizá no vale la pena romperse demasiado la cabeza en la forma en que hay que realizar la votación por el éxito que es de suponer que tendrá. Pero, en fin, que se conozca por lo menos que afecta tanto al punto 1.º como al 3.º del proyecto del Gobierno.

Lo que pretende la enmienda, señor Presidente, es matizar, respecto a la tara a que hace referencia el punto 3.º del artículo del proyecto del Gobierno, donde dice «graves taras físicas o psíquicas», añadir que estas taras sean reconocidas como incurables; es decir, el proyecto del Gobierno habla de «graves taras físicas o psíquicas» del feto en el momento del nacimiento. Pero algunas de estas ta-

ras pienso que pueden ser curadas a lo largo de la vida del niño y, por tanto, creo que este requisito de que sean incurables es necesario para poder entrar en la posibilidad de la interrupción del embarazo.

Una segunda pretensión de mi enmienda es lo que ya se ha mencionado anteriormente: que en el diagnóstico, tanto para el caso primero, de grave peligro para la vida sólo de la embarazada, como para el caso que ahora nos ocupa del punto 3.º, se exija el diagnóstico de dos médicos, ambos distintos del que practica el aborto.

En este sentido, señor Presidente, ya avanzo que, por explicaciones antes dadas al enmendante señor Vizcaya, no me convence en absoluto el argumento de que este diagnóstico puede ser realizado por el practicante del aborto. La especialidad del practicante del aborto es absolutamente distinta de la que se requiera para dictaminar la salud de la madre y los efectos sobre la salud y la vida de la madre, y evidéntísimamente es distinta también a la que se requiere para diagnosticar sobre las taras producidas en el feto del niño. Por tanto, señor Presidente, insistiría particularmente en esta enmienda en la inclusión de la necesidad de un diagnóstico realizado por dos médicos distintos al que practique el aborto.

Y, por último, un tercer requisito: que el aborto sea realizado en un establecimiento hospitalario. Me parece, señor Presidente, que la gravedad de la intervención, en cualquiera de los tres supuestos, exigiría que en la propia Ley o en un reglamento posterior, se establezca que esta intervención sea realizada en un establecimiento hospitalario, como único posible para realizar intervención de tal importancia.

Nada más señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Molins.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Palacios tiene la palabra para utilizar su correspondiente turno en contra de dicha enmienda.

El señor PALACIOS ALONSO: En principio, respecto a que exista una evidencia de que el niño nazca con una grave tara o deficiencia física o psíquica, hay que puntualizar y limitar el concepto de evidencia.

Nosotros interpretamos que la ciencia no es un concepto estricto, que puede tener el cien por cien de posibilidades, pero que actuaciones imputables a determinadas circunstancias pueden no hacerlo así. Y nosotros interpretamos que debe de mantenerse el proceso de que sea probable que el niño nazca con tara. Por tanto, rechazamos esta enmienda.

El hecho de que sea reconocido como incurable al tiempo del previo y preceptivo diagnóstico es una afirmación que resulta imposible de contemplar, en tanto en cuanto que aquí concurren dos situaciones: en primer lugar, se puede hacer un diagnóstico concreto intrauterino de la gravedad del término en que se encuentra el embrión hasta los cuatro o cinco meses, o el feto de allí en adelante, pero nunca puede por este término garantizarse que, aun cuando pueda preverse que pueda ser viable, éste lo vaya a ser después. Y evidentemente hay otro hecho, un hecho

de alto alcance humanitario, personal e íntimo, que es el libre deseo de la propia mujer embarazada, en los términos en que el diagnóstico se le presente, a rechazar el hecho de continuar el embarazo porque se encuentre en condiciones muy desfavorables para soportar el nacimiento de un hijo que conoce, tanto desde el punto de vista físico como del psíquico (como antes decíamos en el ámbito de su salud), para soportar la existencia de un hijo en el cual ella ya sabe que concurren una serie de graves anomalías que no le van a aportar, con absoluta seguridad, ni a él ni a toda su familia la felicidad que el ser humano y la dignidad vital que el ser humano prescribe; sin que ello, naturalmente, sea óbice para que otras madres puedan, conociendo un diagnóstico de gravedad del feto, aceptarlo y aceptar que el embarazo se produzca.

Evidentemente, si se refiere al punto 3.º del proyecto de Ley, ya hemos dicho que tiene que ser hecho el diagnóstico por especialistas y, en consecuencia, el propio término «especialista» en los ámbitos que aquí tratamos requiere de instalaciones también propicias, y si han de hacerse las intervenciones precisas, no parece que haya de haber alguna duda en que éstas han de hacerse en el ámbito hospitalario. Otra cosa es si nos refiriéramos al aborto común, que por ser en sus términos normales —no el aborto complicado— una intervención calificada como menor, que en muchos casos se hace incluso sin anestesia general, y sólo con anestesia pudenda o de otra índole, puede practicarse en policlínicas o en instituciones adecuadas y avaladas como garantes para el tiempo de intervención menor que allí se realiza.

Respecto del término de actuaciones judiciales, me remito a lo que ya se ha dicho esta mañana, por encontrar que entra en contradicción con el propio proceso que plantea el proyecto de Ley que aquí se presenta.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Palacios. ¿Señor Molins? Si no desea hacer uso del derecho de réplica, la Presidencia le abre a usted la posibilidad, en modo alguno le excita a su utilización; eso corresponde al ámbito de su patrimonio parlamentario.

El señor MOLINS I AMAT: Señor Presidente, era simplemente para referirme al único caso que no ha sido contestado por el señor Palacios, aunque lo comprendo, que es el que hace referencia al artículo 1.º, que ya ha sido tratado, y que quizá podría considerarse como debatido.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pasamos a continuación al debate de la enmienda número 19, propuesta por el señor Xicoy.

El señor Xicoy tiene la palabra.

El señor XICOY BASSEGODA: Gracias, señor Presidente.

Esta enmienda, en lo que respecta a esta causa 3.ª de despenalización, nosotros la consideramos como una circunstancia modificativa, como circunstancia atenuante. Y como estimamos la primacía del derecho a la vida, exigi-

mos, para que pueda ser estimada esta atenuante, una evidencia de que hay estas malformaciones físicas o psíquicas; la probabilidad no nos basta.

El Diputado que tiene el honor de dirigirse a la Comisión en estos momentos, a estas horas, hace exactamente tres semanas entraba en un quirófano para ser objeto de una intervención quirúrgica no menor, como nos hablaba el doctor Palacios (supongo que es doctor en eso). Era probable, probable, que yo no saliese del quirófano, o por lo menos saliese malparado y que a las pocas horas, en el posoperatorio, me quedase allí, pero no había evidencia en absoluto de que yo muriese. Afortunadamente, yo no estaba ni podía estar embarazado y, por tanto, no podía ser objeto de la operación. (Risas.) Pero cito este caso para poner de manifiesto la diferencia que existe entre probabilidad y evidencia. Con la vida no se puede jugar; con probabilidades no se puede dictaminar el liquidar una vida, liquidar una existencia. Por esto nosotros, en nuestra enmienda, solicitamos y defendemos que exista evidencia.

Si me permite la Presidencia, abusando un poco, pues posiblemente sea esta la última oportunidad que tiene este Diputado de dirigirse a la Comisión en este debate, mi conciencia no quedaría tranquila si no me hiciese eco de unas manifestaciones que ha hecho el Diputado socialista, me parece que esta mañana o a primeras horas de esta tarde, el señor López Riaño, que ha dicho más o menos —él ya me rectificará si es que lo he interpretado mal— que estábamos en el inicio de una nueva era del Derecho penal en la que el Juez de los actos humanos se trasladaba a la responsabilidad individual, a la responsabilidad personal y que a esto iba este proyecto de Ley.

Bien, yo no sé si la sociedad española, en méritos de qué transformación, en méritos de qué cambio —diez millones de votos no lo justifican— ha vuelto, en regresión histórica, al estado de inocencia del paraíso terrenal, y que ahora va a ser suficiente la responsabilidad personal para calificar o no unos actos delictivos.

Ha pronunciado el señor López Riaño, desde mi punto de vista el RIP, el «requiescat in pace» del Derecho penal. Bien, quizá por otra vía, por una vía de ensayo, yo iniciaría esta liquidación del Derecho penal por unas vías mucho menos dolorosas que el jugar con la vida. Yo insinuaría, por ejemplo, que empezáramos la despenalización o el trasladar la responsabilidad individual al ámbito de la conciencia individual, a una cosa tan prosaica como es el derecho de propiedad, como es el vil dinero. Empecemos por despenalizar delitos contra la propiedad y dejemos defendido de un modo digno, de un modo civilizado, el derecho a la vida.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de la enmienda, por parte del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Palacios.

El señor PALACIOS ALONSO: Con todo respeto, quisiera comenzar dirigiéndome al compañero Diputado Xicoy con unas palabras del biólogo Rostaf, que dice que aquellos que condenan el aborto no pueden pretender asumir

el ser defensores de la vida. Evidentemente, todos defendemos la vida.

Pero en este caso, y volviendo al punto en el cual usted manifestaba sus dudas en relación con el término «evidencia», quiero decirle que es absolutamente justificado, en términos científicos, hablar de evidencias en determinados casos, de grandes probabilidades en otros y de probabilidades en otros, sin que por ello se pierda la legitimidad del diagnóstico, porque nos encontramos aquí y hoy con unos medios y unas técnicas.

Voy a recoger, por ejemplo, unas expresiones del libro del profesor Sixto Obrador, donde dice concretamente al respecto de uno de los casos que yo manifesté: «La anencefalia es la ausencia total del encéfalo y es incompatible con la vida». Por supuesto que este es un caso de evidencia. Y el profesor de Genética de la Universidad de Madrid, el profesor Lacadena, pone en boca del profesor Lejeune la clasificación de grupos de gravedad que yo antes expresaba. Y decía: «Cromosomopatías que son mortales, incompatibles con una vida extrauterina prolongada: la trisomía 13, la trisomía 18, la triploidia, que, como máximo, a lo mejor pueden vivir cinco, seis, diez semanas». Esto también es una evidencia, y es una evidencia dolorosa. Y como nosotros no somos madres, ni llevamos dentro de nuestro seno materno un hijo con esa malformación, con gran probabilidad y casi evidencia constatada, no podemos saber qué es lo que puede sentir una mujer. Esa mujer tiene todo el derecho a manifestarse en el deseo de no dar a luz a un hijo en estas condiciones porque no esté preparada para soportar la agonía que supone recibir un fruto, sabiendo de antemano que se le muere en las manos quizás al día siguiente. Esto sí son evidencias.

Pero en la ciencia también hay grandes posibilidades —y en Medicina, por supuesto— que evidentemente legitiman el diagnóstico y, en consecuencia, son susceptibles de hacer tomar decisiones a las personas en un momento determinado. Esto es lo que nosotros queremos amparar sin entrar en otro tipo de disquisiciones de carácter metafísico o anecdótico.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López Riaño, con estricta sujeción para aclarar los conceptos que usted haya podido verter esta mañana, si han sido mal interpretados o mal entendidos por el miembro de la Cámara señor Xicoy.

El señor LOPEZ RIAÑO: Señor Presidente, muy gustosamente y con gran brevedad voy a intervenir, primero porque ninguno de nosotros piensa que estamos en el inicio de ninguna nueva era. Más bien, señor Xicoy, con todo el respeto a sus creencias, que son indudablemente muy firmes cuando usted las mantiene con independencia de su propio grupo político, y que yo respeto, yo diría que no se trata de iniciar una nueva era —cosa que yo no he dicho—, sino de revisar una era anterior. El Código Penal, como usted sabe, señor Xicoy, tenía cien años de vigencia y era preciso revisarlo.

La despenalización, le dije esta mañana, es un proceso que es insito en la propia Humanidad. El hombre ha des-

penalizado cuestiones que creyó en su momento que podían constituir delito. El participar de creencias distintas, sabe el señor Xicoy que en un momento determinado pudo producir la muerte de muchos seres humanos. El hombre ha reflexionado y ha entendido que hay que despenalizar ese tipo de acciones.

Aún en 1822, en el problema de la libertad de conciencia, se castigaba con la pena de muerte cualquier insulto inferido a una creencia religiosa determinada en nuestro país, y se ha despenalizado esa situación porque parecía absurdo que los hombres no pudieran expresarse con libertad, en forma de diálogo.

No es, pues, una petulancia por nuestra parte. Yo no he dicho, repito, que estemos aquí alumbrando una nueva era jurídico-penal; estamos sencillamente adecuando nuestro Código a un sentir que entendemos es el de nuestra sociedad, basados, como dije al principio de esta tarde —quizá esto no me lo ha entendido—, en el principio de la responsabilidad personal y colectiva, no de las responsabilidades que vienen tuteladas, dirigidas, jerarquizadas, que obedecen a la pura sensación de tener que obedecer un mandato ajeno, sino a la reflexión de hombres y mujeres que quieren no una nueva sociedad, sino una nueva forma de vivir, por cuanto que es una forma sentida absolutamente por toda nuestra nación.

No estamos copiando, y termino, legislaciones de fuera por capricho. No hemos hablado esta mañana, y ustedes mismos lo han reconocido, sobre la existencia de causas que puedan no exigir una conducta; hemos revisado qué es eso de la actitud heroica que le pedimos a la mujer en determinadas ocasiones. Eso lo han hecho también ustedes, no en virtud de mis principios, ni en virtud de mis convencimientos dogmáticos; sencillamente porque ustedes están en la misma sociedad que yo y todos estamos en una sociedad cultural, moderna, que tantas veces repetimos, una sociedad europea, democrática y libre. Eso no es alumbrar una nueva era, es sencillamente revisar una era caduca.

El señor PRESIDENTE: Finalizado el debate de la enmienda número 19, propuesta por el señor Xicoy, que lógicamente se servirá recibir la complacencia de toda esta Comisión por haber salido bien de su operación, vamos a pasar a las correspondientes votaciones.

Votamos la enmienda número 4, del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 24; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 4, del señor Bandrés, en lo que se refiere a este supuesto 3.º del texto que estamos debatiendo.

La enmienda del señor Ruiz Gallardón ha quedado retirada.

Votamos la enmienda número 18, propuesta y defendida por el señor Molins.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 18, del señor Molins, en lo que se refiere al supuesto 3.º del proyecto que estamos debatiendo.

Se pone a votación la enmienda número 19, del señor Xicoy.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 19, propuesta por el señor Xicoy, con relación a la causa tercera del texto que estamos debatiendo.

Vamos a proceder a someter a la consideración de la Comisión el texto que para dicha causa nos propone el informe de la Ponencia, a la que, como es habitual, se da lectura literal para evitar confusiones.

Dice así: «3.ª Que sea probable que el feto habrá de nacer con graves taras físicas o psíquicas, siempre que el aborto se practique dentro de las veintidós primeras semanas de gestación y que el pronóstico desfavorable conste en un dictamen emitido por dos médicos especialistas distintos del que intervenga a la embarazada». Esto es lo que se somete a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, nueve; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Se aprueba como redacción de dicha causa 3.ª la propuesta por la Ponencia y en la forma en que ha sido leída por esta Presidencia.

Existen pendientes de discusión dos enmiendas que contienen intentos de adición a dicho texto del artículo único que estamos debatiendo. Una de ellas es la enmienda número 13, propuesta por el Diputado señor Carrillo Solares, del Grupo Parlamentario Mixto, y para su defensa damos la palabra al Diputado señor Pérez Rojo.

El señor PEREZ ROYO: Gracias, señor Presidente. La enmienda número 13, que presentamos los comunistas, propone una adición. Es una de las dos enmiendas que inicialmente presentamos a este proyecto de Ley.

La primera de ellas era una enmienda a la totalidad, de texto alternativo, que básicamente proponía, como recordarán SS. SS., porque fue debatida en el Pleno de la Cámara en el correspondiente momento, proponía, digo, la sustitución del sistema de despenalización del proyecto basado en el criterio de las indicaciones, por un sistema de despenalización basado en el criterio de los plazos.

La otra enmienda que defendemos ahora, la enmienda número 12, tiene un alcance más reducido, más modesto y en cualquier caso más coherente con el propio sistema del proyecto. Se trata de una enmienda en línea metodológicamente con el sistema del proyecto, con el sistema de las indicaciones, pero que pretende colmar una sustancial laguna que, a nuestro juicio, existe en las indicaciones propuestas en el proyecto y que pueden conducir a que los efectos de esta regulación se aparten, en gran medida, de las propias intenciones, confesadas al menos, por los redactores del proyecto.

Se nos ha indicado esta tarde y esta mañana con profusión que la regulación pretende básicamente dos cosas: en primer lugar, enfrentarse con el hecho real de los abortos clandestinos, las cifras están ahí y nos constan a todos, y, en segundo lugar, adecuar la regulación a un principio fundamental, como es el de la libertad y la responsabilidad de las personas.

Pues bien, tanto desde un punto de vista práctico en relación a la primera circunstancia, como desde el punto de vista del respeto al mencionado principio, entendemos que las indicaciones del proyecto deberían ser completadas con una cuarta, que, en síntesis, es la llamada indicación social; es decir, despenalizar también el aborto practicado en situaciones de necesidad grave de índole personal, familiar o social, dentro de los tres primeros meses del embarazo: la llamada indicación social, en la terminología comparada.

Incluso dentro del sistema legislativo de indicaciones seguido por el Gobierno, la Ley podría acercarse a cumplir los objetivos enumerados si hubiera incluido la denominada indicación social. Todas las legislaciones que se inspiran en el sistema despenalizador de las indicaciones, y naturalmente las de plazo, las reconocen explícita y explícitamente, y de manera muy singular quiero recordar aquí la legislación alemana, que repetidas veces se ha dicho que inspira de manera fundamental a los redactores del actual proyecto.

La razón de esta acogida se encuentra en el reconocimiento de que de otro modo, la Ley no resuelve en absoluto el grave problema personal y social del aborto clandestino.

Por las indicaciones que se contemplan en el proyecto no se despenaliza más que un número pequeño del total de abortos voluntarios estimados. Más de un 85 por ciento de los abortos que hoy se practican serán mantenidos en la clandestinidad y bajo la amenaza del Código Penal. Dicho en otros términos, incluso con el actual sistema de despenalización que propone el proyecto, incluso con este sistema, una gran parte de las españolas van a tener que elegir entre la alternativa de ir a Londres, aquellas que tengan los medios, la cultura, la situación que se lo permita, o seguir recurriendo al aborto clandestino, con lo cual estaremos en una situación muy semejante, desgraciadamente, a la actual, aun después de esta dura batalla; o bien habrá que recurrir a una serie de subterfugios, de hipocresías, de fraudes, en definitiva, de la Ley que nosotros somos los primeros, y no voy a decir en condenar, puesto que podríamos encontrarnos en una situación de estado de necesidad, pero en cualquier caso de entender que se pueden evitar con una regulación adecuada que evite estas hipocresías.

Mantener criminalizadas las interrupciones del embarazo inspiradas en la indicación social representan, en segundo lugar y para concluir, a la altura de nuestro tiempo y del cambio político una negación radical, por parte del legislador, de la libertad y del libre desarrollo de la personalidad de la mujer y de la pareja.

Yo quiero insistir en que esta enmienda, aunque como digo supone una adición sustancial al proyecto, es una

adición que se encuentra perfectamente en línea metodológica de coherencia con el sistema del proyecto y, en consecuencia, entiendo que debería ser aprobada.

Finalmente, aunque no es que se haga uno demasiadas ilusiones, quiero recalcar la forma en que se encuentra tratada la enmienda en el informe de la Ponencia. Después de explicar el sentido de la enmienda, en el informe de la Ponencia se dice escuetamente «puede ser rechazada». Si no entiendo mal, gramaticalmente, una cosa que puede ser rechazada, también puede ser admitida, porque no se dice «debe ser rechazada» como se dice en relación a otras enmiendas; se dice «puede ser rechazada». En consecuencia, yo, invocando, más que la benevolencia, el buen sentido de los ponentes socialistas les exhorto en este momento a que, si la enmienda puede ser rechazada también puede ser admitida, elijan esta segunda posibilidad, con lo cual habremos mejorado sustancialísimamente el proyecto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, para utilizar su correspondiente turno en contra, tiene la palabra el señor López Riaño.

El señor LOPEZ RIAÑO: Señor Presidente, señor Pérez Royo, también en su Grupo se ha producido una modificación legítima y aceptable de posiciones.

Ustedes en la enmienda de totalidad defendieron el tema de la despenalización del aborto a través de los términos o plazos; es decir, que el aborto podría producirse en todo caso dentro de determinado plazo.

El señor Carrillo, persona eminente y conocida de su Grupo, nos presenta ahora, a través de su enmienda, un reconocimiento al método o sistema que ha seguido el Partido Socialista en la exposición de este proyecto: el método de las indicaciones.

Digo que esto es aceptable, pero quiero resaltar que, a mi juicio contribuye a una mayor precisión de las posiciones de los Grupos y de los intervinientes en este debate.

La reflexión que hace el señor Pérez Royo es importantísima y el Partido Socialista analizó, a través de este debate colectivo al que hice referencia esta mañana, si incluía o no esta indicación, así como el Gobierno de la nación, y han entendido ambos que hoy esta indicación no debe ser, a juicio de ambos colectivos, o de ambas organizaciones o instituciones, recogida en el proyecto de Ley de despenalización del aborto. ¿Y por qué, señor Pérez Royo? Porque se refiere precisamente a una situación o capa social que, a nuestro juicio, requiere, antes que nada, la información. Precisamente a las capas sociales a las que usted se refiere, que nos sensibilizan, por supuesto, a los socialistas, lo que hay que hacer en este país es hacerle llegar la información necesaria en materia de planificación familiar. Es horrendo pensar que precisamente ahí, donde se producen, evidentemente, conflictos graves, probablemente no llega toda la posibilidad del Estado para informar respecto de los métodos de planificación familiar.

Yo le aseguro que en ese espíritu, que es al que usted se refiere, de inquietud, el Gobierno está trabajando y el Partido va a apoyar este trabajo decididamente para que esa información llegue previamente a esas capas de nuestra sociedad. Y cuando esas personas que constituyen esas capas tengan lo que hoy tienen otras capas sociales de nuestra sociedad, es decir, la oportunidad de conocer los métodos de planificación, la facilidad de acceso a los elementos técnicos-médicos que se refieren a la anticoncepción, cuando —y ya la asumimos desde aquí— se desarrolle una responsabilidad evidente, ajena a este proceso de despenalización, una actividad evidente de orden social, nosotros, a resultas de esa actividad, podríamos analizar, en una futura coyuntura conjuntamente, si es queuviésemos esa mayoría o consenso social, el alcance de esa indicación que usted propone.

Por consecuencia, rechazamos la ampliación de las indicaciones contenidas en el proyecto del Gobierno, aunque manifestamos que la forma de actuar con respecto a estas capas sociales es una deuda, como en tantas otras cuestiones, que mantiene todavía viva nuestra sociedad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López Riaño.

Señor Pérez Royo, para su turno de réplica, tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Gracias, señor Presidente.

En realidad, para un turno que en la primera parte va a ser de rectificación, de amable rectificación, al señor López Riaño, y la segunda parte de réplica. Digo de rectificación porque nos ha imputado un cambio de posiciones que en ningún caso se ha producido. La enmienda número 12 que acabo de defender está presentada el mismo día y en el mismo acto con la enmienda número 11, inspirada, ciertamente, en criterios contrapuestos. ¿De qué se trata? No se trata de una rectificación, se trata del método de sucesivas aproximaciones. Presentamos una enmienda de lo que entendemos que es lo mejor; un texto alternativo basado en el sistema de plazos, y para la eventualidad, que no juzgábamos como improbable, de que esa enmienda fuera derrotada, presentábamos una enmienda, digamos, de tono menor, de alcance menor, pero uniformándonos al sistema del proyecto, ya que en cualquier caso lo entendíamos de gran importancia. No se trata de un cambio de posición.

Decíamos «amable rectificación», porque donde sí se ha producido un cambio de posiciones es en el Partido Socialista. El Partido Socialista, en la legislatura pasada, presentó unas enmiendas al proyecto del Gobierno de UCD que estaban en la línea precisamente de la primera enmienda que presentaba el Partido Comunista, es decir, la enmienda basada en el sistema de plazos. Ahora, el Partido Socialista, cuando está en responsabilidades de gobierno, nos presenta, en uso, naturalmente, de su legítimo derecho y de la reflexión que esta responsabilidad del gobierno comporta, nos presenta este proyecto más pacato. Bien, nosotros lo que queríamos, sencillamente, es completar este proyecto con las circunstancias que indicaba,

que era —como digo— de una importancia considerable, incluso aceptando en este sentido la posición del Gobierno.

En segundo lugar, la réplica a las observaciones que me ha hecho el señor Riaño. Yo comprendo que es difícil, desde la óptica del señor López Riaño, del Grupo Socialista, es difícil responder a las observaciones que he hecho anteriormente, y, francamente, yo he notado una escasa convicción en su respuesta, porque en definitiva, qué es lo que me ha venido a decir; ha venido a reconocer que la indicación social, la circunstancia de indicación social, puede ser de extraordinaria importancia para lograr las finalidades del proyecto, pero la ha pospuesto para un segundo momento, diciendo que en el momento actual la tarea fundamental es la información. Pues bien, incluso con información, incluso con una perfecta campaña de educación sexual, utilizando los medios de la televisión, etcétera, yo diría que hay gran probabilidad de que se sigan produciendo circunstancias en las cuales las mujeres queden embarazadas sin desearlo y se encuentren en una situación de abortar, necesidad o deseos de abortar justificables, sin necesidad de que se produzcan las tres circunstancias famosas del proyecto. Pensemos en el caso que decía esta mañana; por ejemplo, una mujer con el marido en paro, y por no añadir otras calamidades que se han dicho esta mañana, creo que era el señor Bandrés, quien, además, añadía la circunstancia de que el marido fuera alcohólico, drogadicto o algo parecido. Me parece que bastaría simplemente con la primera circunstancia de necesidad para percatarnos de una indicación social que no se encuentra encuadrada en ninguna de las tres circunstancias del proyecto y que, a mi juicio, justificaría, respecto a la libertad de la mujer, el que se despenalizara ese supuesto de aborto. Pero es que, además, hay un dato importante, para no andar con principios e irnos a los hechos. ¿Qué sucede en Alemania? En un país como Alemania, que tiene siete años de experiencia de aplicación de una legislación de despenalización del aborto basada precisamente en el sistema de indicaciones y que repetidamente se ha dicho aquí que es el que inspira el actual proyecto. Pues bien, las estadísticas, al año 1982, de siete años de experiencia en Alemania indican que, de cada cien interrupciones del embarazo, se practican, por indicación médica, por peligro para la vida y salud para la mujer, 24; por indicación eugenésica, malformaciones fetales, el 4 por ciento; por violación y otros delitos sexuales, el 1 por ciento; es decir, aproximadamente o exactamente el 28,1 por ciento de las interrupciones están basadas en las tres circunstancias que reconoce el proyecto, y el 71 por ciento restantes, o sea, que la inmensa mayoría se basa en las circunstancias de indicación social, que la legislación alemana sí recoge y que la legislación española, el proyecto de la sociedad española no pretende reconocer. Si tenemos en cuenta, además, que la sociedad alemana tiene satisfecha esa demanda de información de cultura por parte de las clases populares a un nivel superior al que existe en otra sociedad, creo que basta la comparación para comprender que estos números serían incluso aumentados en nuestro país, con lo cual llegamos a la conclusión a la que yo alu-

día anteriormente, es decir, que con la situación actual, al menos un 70 o un 80 por ciento de las mujeres españolas que se vieran en la necesidad de abortar, en la misma necesidad en que se encuentran actualmente las que recurren a este método, una gran parte seguiría en la alternativa de Londres o la abortera. Y esto es lo que nosotros queremos evitar, insisto, de forma coherente, con las finalidades que pretende el proyecto. Por ello, insisto en nuestra enmienda y pido un esfuerzo de reflexión al Grupo Socialista.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo.

El señor López Riaño tiene la palabra, para consumir un turno de contrarréplica.

El señor LOPEZ RIAÑO: Señor Presidente, para afirmar, en primer lugar, que yo no considero en absoluto negativo que un Grupo alternativamente se aproxime a los principios o a las bases de una iniciativa legislativa tomada por nuestro Grupo. A mí me parece que esa es una de las razones por las cuales estamos aquí. Esta mañana decía un señor Diputado, con todo respeto, que a qué se venía aquí si no se iba a ganar una votación. Pues, entre otras cosas, a cumplir con un deber y con un compromiso con la sociedad, cualquiera que sea el resultado. El compromiso de mi Partido es el que hemos reflejado a lo largo del debate. En consecuencia, nos mantenemos en la tesis de que hoy la sociedad española asume el proyecto que enuncia el Gobierno de la nación.

Entendemos, señor Pérez Royo, que las aproximaciones geográficas, a veces, necesitan de un análisis real. No crea usted que estamos en Alemania en cuanto a la respuesta de la sociedad en su conjunto. Aquí, como sabe usted muy bien, hay una tarea de formación profunda a realizar y aquí la respuesta no es exactamente igual que la que usted está diciendo, porque usted mismo ha dicho que en Alemania la mujer tiene, a todos los niveles de la sociedad, el mismo nivel de información, la misma posibilidad de acceso a los medios. En consecuencia, el aborto en ese caso se da porque en la legislación alemana, de acuerdo con la sociedad alemana, es coherente el establecimiento de esa despenalización. No corramos, señor Pérez Royo, basándonos sencillamente en que los niveles culturales son iguales aquí que allá. La dominación cultural y la dominación ideológica de nuestra sociedad es diferente quizá o ha tenido otras consecuencias distintas. La reflexión que hace el Partido Socialista, porque el tema de las indicaciones hoy es un tema taxativo o tasado, pero queda abierto evidentemente, no a esa indicación, sino a cualquier otra que surgiera que nos hiciese reflexionar sobre la antijuridicidad del hecho que contiene una nueva indicación, esa reflexión desde el principio del debate está abierta por parte de los parlamentarios del PSOE.

Para ratificar, pues, la posición del Partido, no considere usted peyorativas mis palabras iniciales. Durante esta tarde he querido hacer ver que espontáneamente hay una aproximación evidente al proyecto del Gobierno, y eso es

lo que justifica, en definitiva, que se tome esta iniciativa legislativa con la conciencia perfectamente tranquila en cuanto a la responsabilidad política y en cuanto a la responsabilidad humana.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Ruiz Gallardón, para mantener su enmienda número 6, en lo que se refiere a la adición de un párrafo final a este artículo que estamos debatiendo, tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente, y, efectivamente, para defender, creo que como última intervención, no ya mía, sino, en definitiva, de toda la Comisión, este párrafo que está indicado en el texto de la enmienda, que es nuevo y que se refiere a los tres supuestos anteriores.

Quisiera que mis palabras tomaran pie de otras anteriores que acabo de oír, unas pronunciadas por el señor Xicoy, otras pronunciadas por el señor López Riaño.

Decía el señor Xicoy, para terminar su intervención, algo a lo que indiscutiblemente yo, y estoy convencido que todos nos sumamos: hay que defender el derecho a la vida, y hay que defenderlo de una manera eficaz; no es un bien ponderable la vida en relación con otros bienes de menor cuantía y, por consiguiente, ese bien debe primar. Esta mañana me permitía yo leer determinadas afirmaciones del Tribunal Constitucional alemán, donde se decía, terminantemente, que esa defensa de la vida y esa utilización del Derecho penal en el tema del aborto era algo que obligaba al propio Estado. Y decía hace un momento el señor López Riaño que estamos asistiendo a un proceso de maduración de la responsabilidad individual, y añadía: y también social. Yo dudo mucho que, efectivamente, estemos en ese proceso de maduración, y me basta para hacer esta afirmación de duda contemplar lo desquiciado que está el mundo en que vivimos y las graves amenazas que la vida de todos nosotros tenemos en estos momentos planteadas.

Sin embargo, yo creo que no todo lo antiguo, aunque si parte de lo antiguo, debe ser enmendado; no todo lo antiguo, como aquella figura que mi compañero de Grupo y catedrático de Derecho civil, señor García Amigo, recordaba del «curator ventris», que era, en definitiva, el defensor del que va a nacer, figura desaparecida hoy de nuestro Derecho, pero que no ha desaparecido la razón de la existencia de la vida del concebido y no nacido.

Por esa circunstancia es por lo que es «post facto», cuando menos es «post facto», después de realizado ya el acto del aborto, cuando parece aconsejable que se entregue, se comunique la documentación pertinente a aquel a quien la sociedad ha encargado, señor López Riaño, de estudiar, de examinar, de ponderar y de sancionar, en su caso, la responsabilidad individual o la responsabilidad colectiva, a la autoridad judicial. Y eso es lo que pedimos en este último párrafo, que en los tres supuestos contemplados en el presente artículo, el médico que practique el aborto deberá comunicar a los efectos oportunos dicha intervención dentro de las dos semanas siguientes a ella,

al Juez de Instrucción del partido judicial correspondiente, quien, una vez examinada la documentación, ordenará su archivo en caso de encontrarla ajustada a Derecho. Añadiendo: «La falta de cualquiera de los requisitos exigidos dará lugar a la apertura del correspondiente sumario».

Es importante esta enmienda, señor López Riaño, señores del Grupo Parlamentario Socialista, y es importante porque es la única garantía de que no se produzca lo que la sentencia del Tribunal Constitucional alemán temía que se iba a producir, y de hecho se ha producido en Alemania, que con esa Ley que se sigue las indicaciones de la despenalización parcial del aborto ha aumentado el número de abortos, porque no hay una reprobación social para aquellos que pueden llevarlo a efecto de lo que el Tribunal Constitucional alemán considera reprochable y defendible penalmente y obligatorio para el Estado esa defensa penal.

Pues bien, si ni siquiera después de realizado el hecho, para ver si se han ajustado a las reglas jurídicas que ustedes mismos han propugnado, no se remite a la autoridad judicial, que es imparcial, y que es independiente, esa documentación, ustedes no están propugnando un sistema limitado de indicaciones, ustedes lo que están haciendo es permitiendo a quien quiera, cuando quiera y como quiera que practique el aborto.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Para utilizar el correspondiente turno en contra, tiene la palabra el señor Granados, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor GRANADOS CALERO: Gracias, señor Presidente. Son dos partes de la intervención del señor Ruiz Gallardón muy claramente diferenciadas a las que vamos a tener la oportunidad de contestar, y utilizando una técnica, que creo que es más clarificadora, de comenzar nuestra réplica por la última parte, hay que destacar en ella una tremenda desconfianza hacia la persona, sujeto pasivo, digamos, del aborto y los demás sujetos que colaboran en la realización de este aborto; tremenda desconfianza que, en definitiva, está mal ocultando esa presunción que es precisamente la filosofía de la que diametralmente en el sentido opuesto parte el proyecto de reforma, que es la despenalización de un acto que «per se» se entiende no deseable, pero que dadas las concretas circunstancias y limitadísimas circunstancias a que se refieren los tres supuestos de despenalización, hay que entenderlo no susceptible de reproche penal.

En consecuencia, no cabe que haya desconfianza. Si un acto es lícito no hay por qué estar mandándole al Juez de Instrucción toda la relación de actos lícitos que se están produciendo en el territorio de su jurisdicción. Es como si las comisarias donde se está interrogando desde por la mañana hasta por la noche a detenidos, tuvieran necesidad de mandar al Juez de Instrucción todos los partes del interrogatorio, acompañados del certificado médico del forense o del médico que allí exista, diciendo que no ha habido lesiones al final del interrogatorio; si alguna vez se

producen lesiones por caso de malos tratos, mecanismos tiene la sociedad, el interesado y la Ley, desde luego, para llegar a corregir esos abusos. Es como si en un Tribunal de oposiciones, que está haciendo la selectividad de todas las instancias y ordenando la documentación de los examinados, tuviera que mandar al final de todo ello al Ministro del ramo, o al Juez de Instrucción, según la enmienda, la justificación de por qué han quedado excluidos de su examen y con qué criterios de acierto y objetividad se le ha concedido la plaza a los diez primeros que la han ganado.

En consecuencia, no trasmutemos los términos, puesto que, repito, aquí lo que se está ocultando, malocultando, vuelvo a insistir, es una desconfianza inicial, tratando de hacer crear mala conciencia a quien de entrada no la tiene que tener así, sino actuar noblemente en el ejercicio de un derecho lícito y que no merece, repito, el reproche penal, y solamente si llega la denuncia al Juzgado competente tendrá que ver si se han dado los requisitos que aquí muy claramente se especifican, si aparecen o no libradas esas certificaciones de los especialistas y si realmente se ha producido el aborto dentro o no del periodo que, en determinadas circunstancias y concretamente en el apartado 2.º, se contempla.

Pero, en nombre de nuestro Grupo, yo quiero salir al paso de algo que ya se ha repetido al menos cinco o seis veces, que yo recuerde, en diversas intervenciones de los señores enmendantes, de algo que hemos visto hasta el aburrimiento mortal en vallas publicitarias, en «slogan», en Prensa, en folletos, en panfletos y en todos los medios de comunicación: el derecho a la vida. Ya está bien, señores, de que, por parte de la derecha, se esté constantemente machacando a la opinión pública con el derecho a la vida, como si el Partido Socialista Obrero Español no fuera el primer defensor, por obligación porque está en el Gobierno, del derecho a la vida. Y está demostrado el amor a la vida y que defiende el derecho a la vida porque se está preocupando con Leyes e instituciones de que la trabajadora, la mujer embarazada, tenga unos derechos que le permitan llegar a puerto y a feliz término su embarazo; que después de dar a luz tenga también su período de descanso para que se recupere y pueda garantizar efectivamente la viabilidad de ese recién nacido; que después tiene derecho a unas horas diarias para que pueda amamantar o alimentar de cualquier forma a su hijo; pero después el derecho a la vida se prolonga con el derecho a la educación, con el derecho a la igualdad de oportunidades, con el derecho a la integridad física, con el respeto y la libertad de los derechos humanos, con el respeto y la libertad a la ancianidad y la protección de los derechos del anciano. Todo eso es derecho a la vida, y no estemos siempre incidiendo y reclamando la protección penal, invocando, con yo no sé que trasnochadas reminiscencias, el viejo papel de brazo armado de la Iglesia católica, concretamente, por parte del Estado.

Sí, porque da la casualidad que en todos estos cientos y miles de millones que se están gastando en esta extraña publicidad, que tiene fines políticos, no lo olvidemos, se podían estar gastando en educar realmente a esa sociedad

y en evitar que no haya violadores, y en evitar que la mujer asuma su papel de héroe, o de heroína, como antes se decía, para que lleve a feliz término este embarazo de un feto, de un ser que sabe de antemano, porque se lo han dicho con altas posibilidades médicos que entienden, que va a ser un ser desgraciado, que la hagan asumir ese papel de heroína y que libremente lo dé, y ni el Partido Socialista ni el Gobierno socialista en el poder se oponen a ello. Si no se opone a eso, si quiere perfectamente, si no va a tirar a los niños que nazcan tarados por el Taigeto, como hacían los griegos; si no lo va a hacer, les va a proporcionar su alojamiento, se lo va a proporcionar. Lo que no quiere es que el Derecho penal eleve a la categoría de delincuentes a pobres mujeres violadas y eleve a la categoría de delincuentes a pobres madres que van a tener un ser deforme al que cuidar y alimentar toda la vida. Eso es lo que no quieren: que haya delincuentes donde solamente hay personas angustiadas por un trauma humano tan profundo como es éste. Por lo demás, el derecho a la vida es algo que nosotros defenderemos siempre, que defendemos y defendimos cuando desde otras posturas sólo se contemplaba el derecho a nacer, pero no se contemplaba, ni se criticaba, ni se vituperaba, ni se denunciaba el derecho a morir en calabozos, en campos de concentración, en parecidos. Nosotros siempre estamos defendiendo el derecho a la vida y no toleramos, por tanto, que se siga utilizando el argumento del derecho supremo a la vida cuando estamos hablando de despenalizar conductas que jamás debieron estar en el área del Derecho penal.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Granados.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón, para un turno de réplica.

El señor RUIZ GALLARDON: Muy brevemente y sin pretender de ninguna manera hacer demagogia.

Yo he oído muy complacido la explicación que en su réplica me ha dado mi dilecto amigo señor Granados, con el que tantas cosas me unen. Pero no me negará el señor Granados, no me negarán los señores Diputados que esos ejemplos que él ponía al principio de su intervención de que nadie da parte al Juzgado de determinados hechos que él considera lícitos se puede predicar para los supuestos que estamos aquí examinando. Se le ha olvidado uno muy importante, que es la obligación que tiene todo médico de dar parte a la autoridad judicial correspondiente cuando hay signos de violencia que terminan con la vida de un ser, obligación que tienen. Entonces, mi pregunta es esta: ¿Partimos del supuesto del que, efectivamente, en el seno materno hay un principio de vida? ¿Partimos del supuesto de que, con taras o sin taras, con peligro o sin peligro para la madre, que eso lo examinará el Juez, violada o no la madre, hay una violencia para poner fin, a través de procedimientos medicoquirúrgicos, a esa vida? Pues si hay esa violencia, dese cuenta de todo ello al Juez, como también se le da cuenta en el supuesto de fallecimiento con signos de violencia en todos los demás casos. Esa es la verdadera defensa que hay que hacer en este caso, y ese es el verdadero control.

Dicho lo anterior, cuando nosotros estamos defendiendo también en este caso el derecho a la vida, no estamos, en modo alguno, circunscribiéndonos a este supuesto. Claro está que defendemos también el derecho a la continuidad y a la viabilidad de ese niño que ha nacido y a que la madre pueda dotarle y dedicarle las atenciones que le debe dedicar y atender. Claro está que defendemos una mayor educación. Claro está que este Diputado ha exigido, ha reclamado, ha suplicado una mayor labor de asistencia precisamente por las instituciones como la Iglesia católica, que vienen obligadas por su doctrina para ello. Luego en ese terreno tampoco admito lección ninguna ni del señor Granados ni de nadie.

Lo que nosotros venimos a decir, que no hemos practicado campos de concentración y alguno, en cambio, sí hemos estado en prisión, es que cuando la vida comienza, hay algo que hay que defender por encima de todo, señor Granados. Y esa defensa no puede ser de ninguna manera burlada por quienes, si no tenemos una concepción demasiado angélica de la sociedad, van a lucrarse, desgraciadamente, con este proyecto de Ley, por aquellas personas que van a hacer un colosal negocio, el que ahora se hace en Inglaterra para practicar determinados abortos. A éstos hay que controlarlos porque hay un signo de violencia en el corte de la vida de ese ser que está llamado a ser una persona humana con toda su responsabilidad, con toda su integridad y con toda su dignidad.

Pedir que «post facto», en este particular, se trasmiten por la única vía que en un Estado de Derecho se pueden tramitar, la concordancia, ordenando el archivo, si se da la concordancia de esas actuaciones y de esa documentación, no es pedir ninguna «goyería»; es darle a la sociedad una garantía y al Partido Socialista también darle una garantía de que lo que ellos proponen sea verdad y no sea la puerta falsa por la que se pueda practicar algo que yo estoy seguro que ni el señor Granados ni nadie en esta Cámara desea, y es que se falseen esas indicaciones.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

Tiene la palabra el señor Granados para su turno de contrarréplica.

El señor GRANADOS CALERO: Muy brevemente, señor Presidente, porque me voy a limitar en mi réplica exclusivamente a los últimos razonamientos que acabamos de escuchar del señor Ruiz Gallardón.

Ciñéndonos exactamente al texto de la enmienda vemos, en primer lugar, una incorrección y una contradicción, puesto que se dice que «el médico que practique el aborto deberá comunicar a los efectos oportunos dicha intervención dentro de las dos semanas al Juez, quien, una vez examinada la documentación, ordenará su archivo». Es decir, la comunicación de haber practicado una intervención no supone «per se» que quede implícita una documentación. Luego el médico lo único que hace es comunicar qué documentación va a examinar el Juez. Primer fallo.

Segunda inconcreción. Se dice que, una vez examinada

la documentación, ordenará su archivo, en caso de encontrarla ajustada a Derecho. El ordenar el archivo de cualquier expediente ya sabemos que tiene que ser la forma de auto. Eso quiere decir que hay una persona a quien se tiene que notificar ese auto, por lo menos, que será el ministerio público, al cual ni se le menciona. Otra persona, que puede ser el médico el que ha remitido, puesto que puede ser una persona interesada en la resolución en conocerla para poder impugnarla y no se dice nada; simplemente que el Juez archiva, como si se tratara de subir encima del armario aquella documentación extemporánea que le ha llegado y que no sabe qué hacer con ella. Esto, desde el punto de vista de la técnica procesal, no puede mantener el fondo de una enmienda seriamente. Pero es que, además, es lo que yo venía diciendo anteriormente y lo vuelvo a refetir, sin ánimo de convencerle, pero sí con el de terminar, por la hora que es. Nuestro ánimo es partir de una base de inocencia, de exculpación penal porque no hay figura delictiva. Lo que sí debe haber, y es aconsejable que lo haya, es cierto orden administrativo; ya se cuidará el médico que haga la operación quirúrgica de guardar perfectamente esos informes de sus compañeros por si acaso se los pide el Juez.

Habrà, naturalmente, unos expedientes; en las clínicas privadas o de la Seguridad Social existirán determinados legajos, determinados archivos referidos exclusivamente a abortos, con toda su documentación en regla por si alguna vez lo pide el Juez. Pero este aspecto administrativo no roza siquiera el problema de fondo que ustedes, su señoría y su Grupo, han querido, una vez más, renacer a través del mantenimiento de esta enmienda, a la cual, desde luego, nuestro Grupo se opone. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Granados.

Finalizado el debate de las enmiendas que afectaban al intento de adición de determinados párrafos, vamos a proceder a su votación. Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda número 13, del Diputado señor Carrillo Solares, defendida por el señor Pérez Royo, proponiendo la adición de una cuarta circunstancia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 13, del Diputado señor Carrillo Solares, que proponía la adición de un cuarto supuesto en el artículo que estamos debatiendo.

A continuación votamos la enmienda número 6, del Diputado señor Ruiz Gallardón, en cuanto a su vez proponía la adición de un párrafo final con determinadas prescripciones de intervención de la autoridad judicial.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, ocho; en contra, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmien-

da número 6, del señor Ruiz Gallardón, en lo que se refiere a la adición pretendida.

A continuación vamos a proceder a votar el enunciado del propio artículo que da lugar a este proyecto de Ley y que dice textualmente: «Artículo único. El artículo 417 bis del Código Penal queda redactado de la siguiente manera». Como es lógico, viene en el proyecto y tiene que ser considerado por la Comisión; el día que culmine el proceso legislativo no se reflejará en el Código, pero al venir en el proyecto tiene que ser objeto de pronunciamiento.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Dicho artículo 417 bis del Código Penal irá precedido de este texto, como introducción del mismo.

En el trabajo de la Ponencia y en este proyecto de Ley, que como todos ustedes han recordado en el debate procede de la reforma urgente y parcial del Código Penal, se ha tenido a la vista una exposición de motivos. También la hubo en su día sobre la propia reforma del Código Penal; esta Comisión acordó que no procedía que hubiera exposición de motivos porque sería de difícil colocación, en un Código Penal modificado parcialmente, una exposición de motivos tan amplia como aquélla.

La Presidencia quiere recabar de SS. SS. la autorización para que esa exposición de motivos que forma parte de aquélla mucho más global y que ha venido precediendo

los trabajos de esta Comisión, quede como un simple antecedente, pero que no pueda ser objeto ni de votación ni de aprobación, porque no va a figurar jamás en el Código; en consecuencia, nos consideraríamos todos simplemente informados de la misma.

¿Están de acuerdo los diferentes Grupos Parlamentarios en que esta forma es en la que hemos procedido en otras ocasiones y la consideran correcta?

El señor RUIZ GALLARDON: Estamos informados.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, tratándose de una Ley Orgánica, habiéndose pronunciado la Comisión sobre todos y cada uno de los párrafos que contenía este proyecto de Ley de introducción en el Código Penal de un artículo 417 bis, con el texto que ha sido objeto de debate y sometido a las sucesivas votaciones, se declara aprobado dicho proyecto de Ley de introducción en el Código Penal de un artículo 417 bis, con el texto que ha sido objeto de debate y sometido a las sucesivas votaciones.

La Presidencia agradece a todos los señores Diputados su presencia y su colaboración, lo agradece asimismo a los servicios de la Cámara y a los medios de comunicación; y hasta la próxima reunión que tengamos la ocasión de volver a vernos.

Muy buenas noches, señores; se levanta la sesión.

Eran las siete y cuarenta minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.600 - 1961